

DIGESTO ORDENANZAS JUNIO 2023		
2893/23	Convalidación contrato ISFD nro. 169 uso polideportivo	1102/23
2894/23	Convalidar Decreto 805/23 ref. incremento salarial mayo 2023	1438/23
2895/23	Código de habilitación y regulación de funcionamiento de comercios	
2896/23	Reglamento interno Hogar de Ancianos Municipal	443/23
2897/23	Prórroga Ordenanza 2500/18 (proyecto urbanístico Chacras de Madariaga)	3126/23
2898/23	Convalidación Convenio Específico obra ampliación y repavimentación calle Alem/Venezuela	1069/23
2899/23	Autorización a adjudicar la Licitación Privada nro. 10/23 para compra alimento para caninos	887/23

DIGESTO DECRETOS JUNIO 2023

1128-1131	926	Designación guardias medicas-planta permanente-11/04/23-10/05/23	01/06/23	1640/23
1132-1133	927	Designación guardias medicas-jornalizados-11/04/23-10/05/23	01/06/23	1640/23
1134	928	Llamado a Licitación Publica 11/23 para la construcción de dos aulas en la Escuela de Educación Secundaria Agraria 1	01/06/23	481/23
1135	929	Incremento Bonificación por Tareas Extralaboral	01/06/23	1671/23
1136	930	Declarar de Interés Municipal la festividad del Sagrado Corazón, Patronales de General Madariaga	01/06/23	1678/23
1137	931	Declarar de Interés Municipal la 4º Edición del Festival "Madariaga te canta y te Baila"	01/06/23	1679/23
1138	932	Declarar de Interés Municipal la "Expotan" Edición Bicentenario Exposición Comercial, Ganadera y Agroindustrial de Tandil	01/06/23	1693/23
1139	933	Designaciones-Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento	01/06/23	1669/23
1140	934	Conceder licencia a la Jefa de Dpto de Ingresos Públicos - Designación reemplazos Escobar-Ruiz.	01/06/23	1668/23
01/06/23	935	Otorgar ayuda económica al Centro tradicionalista Gauchos de Madariaga	01/06/23	1399/23
1142	936	Declarar de Interés Municipal la Proyección de la Película "En Cumplimiento del Deber"	02/06/23	1698/23
1143	937	Declarar de Interés Municipal la Feria de Educación, Arte Ciencia y Tecnología	02/06/23	1701/23
1144-1145	938	Adjudicar el Concurso de Precios 15/23 para adquisición de chapas y clavos para la obra de techos de 13 viviendas del Barrio El Ceibo a la firma MLG Aceros S.A. ítem 1- Tatano Harisgarat SRL ítem 2	05/06/23	1034/23
1146-	939	Adjudicar el Concurso de Precios 16/23 para la adquisición de	05/06/23	1280/23



BOLETÍN OFICIAL

1147		hormigón elaborado H17, 74 m3		
1148-1149	940	Adjudicar el Concurso de Precios n° 17/23 para adquisición de hormigón elaborado H17, 117 m3 para la construcción de vereda calle 49 e/ avenida Catamarca y Ruta 56 de nuestra ciudad al oferente ADRENALINA RENT S.A.	05/06/23	1281/23
1150	941	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Carlos Montenegro (Escuela primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles”)	05/06/23	1727/23
1151	942	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Claudio Martin Echandia (Provida)	05/06/23	1728/23
1152-1153	943	Declarar desierta la Licitación Publica 4/23 y llámese a Licitación Publica 4/23 segundo llamado para la pavimentación de la calle colector y dársena de calle Pellegrini e/ calle 14 y 16	06/06/23	346/23
1154-1155	944	Declarar desierta la Licitación Publica 5/23 y llámese a Licitación Publica 5/23 segundo llamado para la pavimentación de 10 calles barrio norte	06/06/23	618/23
1156	945	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	06/06/23	1729/23
1157	946	Otorgar subsidio al Sr. Eduardo Oscar Tisera	06/06/23	1704/23
1158	947	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	06/06/23	1730/23
1159	948	Llamado a Concurso de Precios 24/23 para la adquisición de equipamiento para la sala de maternidad del Hospital Municipal	07/06/23	1660/23
1160	949	Abonar guardias médicas omitidas por error-Dra. María del Carmen Grossi	07/06/23	1732/23
1161	950	Incrementar horas cátedras a la Sra. Carolina Caamaño	07/06/23	1707/23
1162	951	Ampliar jornada laboral agente Dessy Silvio	07/06/23	1706/23
1163	952	Conceder licencia al Jefe de compras Sr. Sergio Freije-Designación Reemplazo Julieta Garmendia-María Sol Guevara	07/06/23	1731/23
1164	953	Abonar licencias no gozadas-Althabe Alberto Raúl	07/06/23	1422/23
1165	954	Abonar licencia no gozadas-Sra. Agustina Elizabeth Gaona Benítez	07/06/23	1394/23
1167	955	Declarar de Interés Municipal el proyecto “Jóvenes y Memoria”	07/06/23	1711/23
1168	957	Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Payadores 2023	07/06/23	1709/23
1169	958	Modificar artículo 1° del Decreto 913/23 “llamase a Licitación Privada 12/23 para la adquisición de 276 metros cúbicos H17”	07/06/23	1283/23
1170	959	Declarar incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social-Autorizar a celebrar contrato con la Sra. Marie Eugenia Etchart	08/06/23	1705/23
1171-1172	960	Disponer ejecución obra “Contribución por mejoras-iluminación Frente de ruta Pcial n° 11”-Obra será ejecutada por administración municipal	08/06/23	2499/22
1173-1174	961	Eximir del pago de impuestos municipales a los Bomberos Voluntarios 2023	08/06/23	1672/23
1175	962	Transferencia al fondo provincial de Salud-SAMO-mayo 2023	08/06/23	1743/23
1176	963	Declarar de Interés Municipal el Acto oficial “Día de la	08/06/23	1739/23



BOLETÍN OFICIAL

		Bandera”		
1177	964	Promulgar la Ord. n° 2893/23 del HCD-autorización para uso del polideportivo municipal	09/06/23	1102/23
1178	965	Promulgar la Ord. n° 2894/23 del HCD-Acuerdo salarial mayo 2023	09/06/23	1438/23
1179	966	Promulgar la Ord. n° 2895/23 del HCD-regular las habilitaciones en el Partido de Gral. Madariaga	09/06/23	
1180	967	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial del Día de la Independencia	09/06/23	1744/23
1181	968	Otorgar subsidio al Sr. Franco David Montenegro	09/06/23	1774/23
1182	969	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Martin Navarro (Hospital Municipal)	09/06/23	1768/23
1183	970	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la “Iglesia Cristo es la Respuesta” Anexo Madariaga	09/06/23	
1184	971	Declarar de Interés municipal las actividades por el Día del Periodista”	09/06/23	1747/23
1185	972	Otorgar ayuda económica a la agrupación Folclórica Renacer Criollo para participación en Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna” en Tandil	12/06/23	1653/23
1186	973	Otorgar ayuda económica a la agrupación Folclórica Jiron Gaucho para participación en Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna” en Tandil	12/06/23	1742/23
1187	974	Designación horas cátedras -Jauregui José Manuel (Deportes)	12/06/23	1749/23
1188	975	Incrementar horas cátedras a la Sra. Daiana Pérez Roldan- (Escuela Bellas Artes)	12/06/23	1781/23
1189	976	Designación-Sr. Joaquín Francisco Soler	12/06/23	1759/23
1190	977	ANULADO		
1191	978	Ampliación jornada laboral y bonificación por mantenimiento-Sr. Carlos Horacio Ledesma	12/06/23	1760/23
1192	979	Abonar licencias no gozadas-Sra. Mirtha Adolfin Castro Benítez	12/06/23	1619/23
1193	980	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del centro Comunitario Damián Sepúlveda	12/06/23	
1194	981	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Jorgelina Fileni	12/06/23	1803/23
1195	982	Afectación de fondo de multa de transito-Sra. Carolina Romero (Hospital Municipal)	12/06/23	1792/23
1196	983	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Jesús Ezequiel Rodríguez (Provida)	12/06/23	1791/23
1197	984	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles García	12/06/23	1793/23
1198-1199	985	ANULADO		
12-1201	986	Adjudicar el Concurso de Precios 21/23 para la adquisición de mallas metálicas para la ejecución de vereda sobre la calle Rivadavia para mejorar la accesibilidad a la Escuela primaria 30, Escuela Especial 501 y a FAE, a la firma TATANO HARISGARAT SRL	13/06/23	1230/23
1202-1203	987	Adjudicar el Concurso de Precios 22/23 para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas acceso a la	13/06/23	1241/23

		Unidad Académica, a la firma TATANO HARISGARAT SRL		
1204-1205	988	Adjudicar el Concurso de Precios 23/23 para la adquisición de mallas metálicas construcción de veredas calle 33 entre avenida Buenos Aires y calle 16 a la firma TATANO HARISGARAT SRL	13/06/23	1243/23
1206	989	Llamado a Concurso de Precios 26/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 98 m3 para la construcción vereda calle 33 entre Av. Buenos Aires y calle 16	13/06/23	1282/23
1207-1216	990	Bonificación SAMO-mayo 2023	13/06/23	1761/23
1217	991	Abonar por única vez una retribución por tarea extralaboral por tareas realizadas en el acto del 25 de mayo de 2023, agentes Ruiz Débora, Bell Natalia, Fernández Carlos, García Sandra.	13/06/23	1782/23
1218-1219	992	Adjudicar el Concurso de Precios 20/23 para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas en calle 49 entre avenida Catamarca y Ruta 56 z la firma TATANO HARISGARAT SRL	13/06/23	1242/23
1220	993	Conceder licencia anual al Dr. Faustino J. Linares, Juez de Faltas de Gral. Madariaga-Designar al Intendente en su reemplazo	14/06/23	1808/23
1221	994	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Iglesia de Dios Casa del Alfarero	14/06/23	
1222	995	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Enzo Leonardo Migoya	14/06/23	1819/23
1223	996	Declarar de Interes Municipal la visita del Ministro de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires. Sr. Javier Rodríguez	15/06/23	1827/23
1224-1225	997	Otorgar ayuda económica al club Deportivo El León-	15/06/23	1187/23
1226	998	ANULADO		
1227	999	Dar de baja horas cátedras a la Sra. Fátima Quiroga	15/06/23	1823/23
1228-1229	1000	Llamar a Concurso de Precios 25/23 para la adquisición de 20 columnas metálicas para el sistema de alumbrado público correspondiente a la obra ampliación y repavimentación de las calles Alem y Brasil	15/06/23	286/23
1230-1231	1001	Llamado a Concurso de Precios 28/23 para la adquisición de artefactos sanitarios y radiadores para remodelación del área maternidad del Hospital municipal	15/06/23	1643/23
1232-1234	1002	Disponer realizar Calificación anual de personal Municipal periodo 2022	15/06/23	1750/23
1235-1236	1003	Adjudicar el Concurso de Precios 19/23 para la adquisición de materiales para revoques e hidrófugo para 13 viviendas a la firma Tatano Harisgarat SRL- ítem 2-Organización ITAR SACI- ítem 3- Adrenalina Rent SA ítem 1	15/06/23	1391/23
1237-1239	1004	Adjudicar el concurso de precios 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción de 13 viviendas Barrio El	15/06/23	1521/23

BOLETÍN OFICIAL

		Ceibo		
1240	1005	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	15/06/23	
1241	1006	Autorizar pago ARBA -Quinta 143	21/06/23	1820/23
1242-1243	1007	Adjudicar la Licitación Pública nro. 10/23 a la firma ZMG ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de retroexcavadora para el área de CASER.	21/06/23	1084/23
1245	1008	Reducción de jornada laboral-Dra. Yanina Azserzon	21/06/23	1824/23
1246	1009	Dar de baja al agente Esteban Nicolás Rincón de la paritaria para la negociación colectiva	21/06/23	1561/23
1247-1248	1010	Otorgar ayuda económica a la Sra. Belén Pirez-(PROFOMICRO)	21/06/23	1818/23
1249	1011	Llamado a Concurso de Precios 27/23 para la compra de materiales para instalaciones sanitarias de 13 viviendas - Barrio El Ceibo	21/06/23	1654/23
1250	1012	Incrementar horas cátedras a la Sra. Marcela Andrea MARTinho	21/06/23	1821/23
1251	1013	Incrementar horas cátedras a la Sra. Adriana Romero	21/06/23	1822/23
1252-1253	1014	Reparto Tasas	21/06/23	1797/23
1254	1015	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Daniel Belmonte	22/06/23	1861/23
1255	1016	Modificar artículo 1° del Decreto 797/23 –error de tipeo fondo común	22/06/23	457/23
1256	1017	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Enrique Nicolás Silva (Jardín de Infantes n° 905 “Las Violetas”)	22/06/23	1855/23
1257	1018	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Mabel Rosani	22/06/23	1852/23
1258	1019	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	22/06/23	1851/23
1259	1020	Declarar de Interés Municipal la visita de los alumnos de jardín de Infantes 901 “de los Bomberos”	22/06/23	1860/23
1260-1261	1021	Designar Guardias Servicio Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio-16/05/23-15/06/23	23/06/23	1850/23
1262	1022	Abonar gastos correspondientes a la obra denominada “reparación de Obras de Arte en Canal 5”	23/06/23	1778/23
1263	1023	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Edgar Javier Gaona Cabral	23/06/23	1840/23
1264	1024	Designación-Sra. María Victoria Hernández	23/06/23	1847/23
1265	1025	Suscripción y rescate de fondo común de inversión	23/06/23	1869/23
1266	1026	Incrementar horas cátedras a la Sra. Celeste Angelice Durando	23/06/23	1848/23
1267	1027	Bonificación por tareas nocturnas-Sra. Gisela Delgado	23/06/23	1849/23
1268	1028	Promulgar la Ordenanza n° 2896/23 del HCD-Reglamento interno del Hogar de Ancianos Municipal	23/06/23	443/23
1269	1029	Promulgar la Ordenanza n° 2897/23 del HCD-Prorroga Ordenanza 2500/18	23/06/23	3126/22
1270	1030	Promulgar la Ordenanza n° 2898/23 del HCD-Municipios a la Obra-Alem/Venezuela	23/06/23	1069/23
1271	1031	Promulgar la Ordenanza n° 2899/23 del HCD-Adjudicación Licitación Privada 10/23 para la compra de 1000 bolsas de alimentos para caninos	23/06/23	887/23
1272	1032	Desafectar inmueble a la Sra. María Laura Baigorria-	23/06/23	979/23

		Adjudicar a la Sra. María del Carmen Ribero		
1273	1033	Reconocer oficialmente a la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	26/06/23	
1274	1034	Otorgar licencia anual a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, Directora de Programas Socio Comunitarios	26/06/23	1881/23
1275-1277	1035	Se procede a la toma de posesión del inmueble "Boliche Macedo"-Otorgar tenencia precaria del bien a favor de la Sra. Verónica Daniela García	27/06/23	1716/23
1278	1036	Llamado a Licitación Privada n° 13/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social	27/06/23	1775/23
1279	1037	Autorizar el pago de los fondos pertinentes a efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demanda de autos "Municipalidad de Madariaga c/ Agropecuaria Bienvenidos SA s/ Apremio" Expte JPGM 31357-2023	28/06/23	1903/23
1280	1038	Autorizar realizar pago honorarios al Dr. Gustavo Montarce de los autos caratulados "Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Agropecuaria Bienvenidos S.A. s/ Apremio"	28/06/23	1903/23
1281	1039	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	28/06/23	1882/23
1282	1040	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Luis Flores (Hospital Municipal)	28/06/23	1917/23
1283	1041	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Mirta Esther Leguizamón	28/06/23	1396/23
1284	1042	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Francisco Arriola (FAE)	28/06/23	1901/23
1285	1043	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Omar Daniel Mamondi (Bomberos)	28/06/23	1910/23
1286	1044	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Germán Emanuel Yebra Teixeira (Hospital Municipal)	28/06/23	1907/23
1287	1045	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Bautista Hermenegildo (Centro de Jubilados y Pensionados)	28/06/23	1912/23
1288	1046	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Luciano Alejandro Rost (Provida)	28/06/23	1911/23
1289	1047	Declarar de Interés Municipal la visita del superintendente de la región atlántica 1, comisario mayor, Sr. Javier Jaime	28/06/23	1872/23
1290	1048	Declarar incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social- Autorizar a celebrar contrato con la Sra. Estela Escobar	28/06/23	1811/23
1291	1049	Declarar de Interés Municipal la competencia de ciclismo "vuelta al Tuyu"	28/06/23	1871/23
1292	1050	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	28/06/23	1866/23
1293	1051	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	29/06/23	1865/23
1294	1052	Abonar bonificación extra laboral por tareas realizadas acto 20 de junio-(Ruiz Débora, Bell Natalia, Fernández Carlos, García Sandra, Rodríguez Ludmila)	29/06/23	1884/23
1295-1296	1053	Adjudicar el Concurso de Precios 24/23 para la adquisición de equipamiento para la Sala de Maternidad del Hospital Municipal a la firma UJHELYI Claudio D y a la firma	29/06/23	1660/23

		QUALIMED S.A.		
1297	1054	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Julieta Anahi Zabala (Provida)	28/06/23	1908/23
1298	1055	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ignacio Garis (Club Los del Clan)	29/06/23	1909/23
1299	1056	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación “El Ciclo”	29/06/23	
1300	1057	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Alejandra Núñez	29/06/23	1883/23
1301	1058	Otorgar transferencia para la asociación de Bomberos Voluntarios-mayo 2023	29/06/23	1864/23
1302-1303	1059	Declarar el estado de abandono al inmueble designado catastralmente como: Circ II-Secc A-Chacra 47-Fraccion 1-Parcela 4, Partida Inmobiliaria 386	29/06/23	1632/23
1304	1060	Suspender por el termino de 30 días al agente municipal Braian Emanuel Gomez.	30/06/23	1783/23
1305	1061	Instruir sumario administrativo ala agente municipal Cristian Nicolás León	30/06/23	1784/23
1306	1062	Abonar pago de tasa Control Marcas y Señales-Sr. Mendiola Sergio	30/06/23	1906/23
1307	1063	Designación agentes Camposano Lucia-Leiva Brenda	30/06/23	1904/23
1308	1064	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto	30/06/23	1933/23
1309	1065	Declarar de Interés Municipal la proyección de la película “Bill 79”	30/06/23	1916/23
1310	1066	Proceder al área de liquidaciones-retenciones cargos políticos	30/06/23	1885/23
1311	1067	Autorizar a la tesorería municipal pago en concepto de seguro por fallecimiento del agente Juan Carlos Villalba	30/06/23	1576/23
1312-1313	1068	Adjudicar el Concurso de Precios 26/23 para la adquisición de 98 m3 de hormigón elaborado H-17 para la construcción de 740 metros lineales de vereda en calle 33 e/ av Buenos Aires y calle 16 a la firma Organización Itar S.A.	30/06/23	1282/23

General Juan Madariaga, 29 de mayo de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1102/23 Interno 8503 iniciado por el Secretario de Deportes ref. Sol. Autorización p/ Uso del Polideportivo Municipal por ISFD n° 169; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

Que el Sr. Secretario de Deportes inicia actuaciones a instancia de nota suscripta por el Sr. Dario Dell Arciprete, Director del ISFD n° 169 de nuestra ciudad, donde la mencionada institución solicita a la Municipalidad de Gral. Madariaga permiso de uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal (pista y campo) y el Playón de básquet del CIC del Barrio Quintanilla para que los alumnos de la carrera del Profesorado de Educación Física realicen las actividades deportivas;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaria de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio de Comodato;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar contrato de comodato con el ISFD n° 169 para el uso precario de las instalaciones del predio Polideportivo Municipal (pista y campo) y el Playón de básquet del CIC del Barrio Quintanilla, para que realicen actividades deportivas los alumnos de la carrera del Profesorado de Educación Física.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2893/23.-

General Juan Madariaga, 8 de junio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1438 Interno 8501 iniciado por el Secretario de Coordinación ref. Acuerdo Salarial Mayo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

Que se realizó el Decreto nro. 404/23 por el cual se dispuso un incremento salarial de un seis por ciento (6%) a partir del mes de marzo y un doce por ciento (12%) a partir del mes de mayo del año 2023, el cual fue aprobado por Ordenanza nro. 2880/23;

Que a fs. la Secretaría de Coordinación manifiesta que de acuerdo a lo conversado en la mesa del salario y empleo se ha decidido otorgar otro incremento salarial, desde el mes de mayo de un ocho por ciento (8%);

Que por Decreto 805 de fecha 15 de mayo de 2023 se dispone un incremento salarial de un ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico del mes de diciembre de 2022, a partir del mes de mayo de 2023, que sumado al doce por ciento (12%) establecido por Decreto 404/23 hace un total del veinte por ciento (20%);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto 805/23 de fecha 15 de mayo de 2023 por el cual se dispuso un incremento salarial de un ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico del mes de diciembre de 2022, a partir del mes de mayo de 2023, que sumado al doce por ciento (12%), establecido por Decreto 404/23 hace un total del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2894/23.-

General Juan Madariaga, 8 de junio de 2023.-

VISTO:Expte. Interno 8453 iniciado por el Bloque Juntos ref. Regular las habilitaciones en el Partido de General Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

La necesidad de regular las habilitaciones comerciales en el partido de General Juan Madariaga, conforme al artículo 27, inc 1 del Decreto Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el ejercicio de esa potestad reglamentaria por los municipios debe traducirse en condicionamientos, limitaciones o distinciones que resulten objetivas y razonables atendiendo al contexto socioeconómico del distrito y la necesidad de asegurar un adecuado equilibrio en orden al beneficio general, pero evitando que constituya impedimento para la plena vigencia de derechos constitucionalmente consagrados, tales como el de trabajar y comerciar (Artículo 14 de la Constitución Nacional y Artículo 27 de la Constitución Provincial);

Que existen materias legisladas a nivel nacional y provincial que también deben ser observadas atendiendo a la jerarquía de tales normas; que resulta necesario en el ámbito de este Distrito de General Juan Madariaga sancionar una ordenanza que reúna normativas vinculadas con la materia que actualmente se encuentran dispersas en disposiciones sancionadas en distintas épocas, a la vez que se atiendan nuevas circunstancias originadas por el crecimiento poblacional del distrito y la dinámica propia de las actividades comerciales y de prestación de servicios;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Código de Habilitación y Regulación de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales del Partido de General Juan Madariaga, que como Anexo I pasa a formar parte de la presente y que consta de 60 artículos.

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda ordenanza que se contraponga con la presente normativa.

ARTÍCULO 3°: Sin perjuicio de la obligatoriedad que surge de la presente a partir de su promulgación, encomiéndose al Departamento Ejecutivo la más amplia difusión de la misma a través de sus áreas

competentes y la especial comunicación a las cámaras empresarias y asociaciones de consumidores o usuarios que en el futuro se conformen.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2895/23.-

ANEXO I – Ordenanza 2895/23.-

TITULO PRELIMINAR – ESTRUCTURA

TITULO I.- Inscripción, habilitación y contralor de Establecimientos en General.

Capítulo I. Objeto y destinatarios. Exceptuados. Autoridad de aplicación.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

Capítulo III. De las habilitaciones sociales con carácter provisorio.

Capítulo IV. Modificaciones en la Habilitación, Ampliación o Reducción, Cambio de Rubro, Cambio de domicilio, Cambio de Titularidad.

Capítulo V. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

Capítulo VI. Cese de las actividades.

Capítulo VII. Obligaciones permanentes.

Capítulo VIII. Contralor.

TITULO II - Producción y comercialización de alimentos.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

TITULO III.- Comercio Minorista. Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados. Shoppings y Ferias.

Capítulo I.- Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

Capítulo III.- Videojuegos, Juegos Electrónicos, Acceso a Internet y otras redes.

Capítulo IV.- Peluquería, manicuría y pedicuría.

Capítulo V.- Práctica de Tatuajes, Micropigmentación, BodyPiercing o similares.

TITULO IV.-

Capítulo I: Sanciones.

TITULO I.- Inscripción, habilitación y contralor de Establecimientos en General.

Capítulo I.

Objeto y destinatarios. Exceptuados. Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto las habilitaciones de espacios donde se realicen actividades económicas comerciales, en establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el Partido de General Juan Madariaga.

Las actividades mencionadas ut supra se regirán por normas nacionales, provinciales y las disposiciones de la presente Ordenanza sancionadas a su efecto. Aquellas actividades que por sus características particulares no sean contempladas en el presente marco normativo, se ajustarán a la reglamentación específica para su regulación.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza entiéndase por:

- a) **ACTIVIDAD COMERCIAL:** la destinada al proceso de compraventa de bienes y servicios que se desarrollan en locales comerciales y/o viviendas que deberán estar habilitadas al efecto.
- b) **PRESTACION DE SERVICIOS:** actividades consistentes en la provisión de gestiones, trámites, asesoramiento, mantenimiento, conservación y reparación de productos de cualquier tipo, y toda otra que no implique la venta de producto alguno.
- c) **INMUEBLE APTO:** Todo aquel inmueble o local que cumpla con los requisitos edilicios y de seguridad establecidos en esta Ordenanza y normas nacionales, provinciales y municipales complementarias.
- d) **TITULAR:** Persona física o jurídica que gestiona la habilitación y resulta beneficiario de la misma.
- e) **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** es el espacio físico donde se ofrecen bienes y servicios para ser comercializados.

ARTÍCULO 3°. Destinatarios: A los fines del presente se entenderá por sujeto a estas disposiciones, a todo espacio, sitio o local afectado al ejercicio de actividad económica, de comercio o de prestación de servicios, incluidos los públicos, como así también a todo aquel que se encuentre comprendido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 4°. Exceptuados: Estarán exceptuados de la obligación de habilitación:

- a.- Los sectores no comerciales de las empresas públicas.
- b.- Los locales, oficinas o establecimientos destinados únicamente a ejercer profesiones liberales de manera independiente, que requieran título universitario o terciario. Son profesiones liberales aquellas que las normas nacionales o aquellas en las que normas nacionales o provinciales hayan delegado o reservado en forma exclusiva y excluyente la facultad de habilitación, emisión de matrícula, poder de policía sobre la actividad, contralor del funcionamiento y ejercicio de la actividad y percepción de importes por tal concepto a organismos públicos no estatales ajenos al Municipio, que ejerzan la regulación propia y fiscalización de la actividad.-

No estarán exceptuados de la obligación de habilitar las profesiones mencionadas en el presente inciso, que se encuentren organizadas como sociedades previstas en la Ley 19.550, constituidas en forma regular o no, o en forma de empresa realizando una actividad económica organizada, o aquellas profesiones cuya habilitación sea exigida por otras normas de mayor jerarquía, o en aquellos casos que por cuestiones de seguridad e higiene sea necesario el ejercicio del derecho de inspección por partes de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°. Autoridad de aplicación: denominese Autoridad de aplicación a la Dirección de Inspección General y Comercio del Departamento Ejecutivo del Municipio de General Juan Madariaga o a la Secretaria, Dirección o Subdirección que la reemplace en el futuro, conforme al organigrama Municipal vigente. La autoridad de aplicación estará a cargo de todo lo concerniente a las habilitaciones, al alta, inspección, modificación, cese o baja de los establecimientos citados.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

ARTÍCULO 6°. Obligatoriedad: Todo establecimiento o actividad comprendido en el Artículo 2° y 3° del Capítulo I, Título I, no podrá desarrollar o comenzar su actividad sin que previamente su titular o responsable peticione y obtenga el certificado del acto administrativo de autorización de funcionamiento. El

inmueble a habilitar deberá encontrarse libre de deudas con respecto a las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL).

El titular del trámite no podrá registrar deudas por anteriores habilitaciones o respecto de las tasas de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 7°. Inicio del trámite: Constituyen requisitos indispensables para obtener la habilitación comercial la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado Municipal de localización adecuada al rubro correspondiente de acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y Usos del Suelo.
- b) Título o documentación que acredite la calidad de propietario, locatario, comodatario o tenedor legítimo del inmueble que se intenta habilitar.
- c) Copia autenticada de planos o anteproyectos, debidamente aprobados o intervenidos por la Municipalidad de General Madariaga, y que demuestre fehacientemente la aptitud del inmueble para el fin que se pretende.
- d) Comprobante de pago de la Tasa correspondiente al Trámite Administrativo.
- e) Copia de constancia de inscripción en AFIP y ARBA (Ingresos Brutos).
- f) Libre de deuda Municipal de la anterior actividad desarrollada en el mismo inmueble (Habilitación y Seguridad e Higiene), si correspondiere.
- g) Libro de inspecciones que debe ser comprado por el peticionante y entregado al Municipio para su rúbrica, numeración y foliatura por parte de la Oficina de Inspección General de la Municipalidad.
- h) Informe o Inspección Ocular por parte de la Oficina de Inspección General de la Municipalidad.

Toda la documentación que se presente deberá encontrarse debidamente autenticada por Autoridad Administrativa Municipal, ante la cual se hayan exhibido los respectivos originales.

ARTÍCULO 7° bis: Plazo del trámite: Desde el inicio del trámite se contará con un plazo de 30 (treinta) hábiles para cumplimentar con todos los requisitos de la presente, caso contrario, el mismo quedará sin efecto y el solicitante deberá iniciarlo nuevamente.

ARTÍCULO 8°: Garantías de Seguridad y de Salubridad Públicas. Dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de que se cumplan los recaudos previstos en el artículo 7 y según los rubros y superficies que se soliciten habilitar, el peticionante deberá acompañar:

- a) Informe técnico de condiciones de seguridad.
- b) Informe sobre condiciones de prevención y extinción de incendios o certificación expedida por Bomberos Costa del Este (Bomberos de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires) sobre mecanismos de protección de vida y bienes contra incendios. Los gastos y aranceles por cada informe o certificación serán a cargo del peticionante de la habilitación.
- c) Plano de instalaciones electromecánicas, sólo en aquellos establecimientos cuya potencia instalada supere los 10 (diez) HP o su equivalente en KW.
- d) Certificación de manipulación de alimentos, según determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9°: Recibida la totalidad de la documentación referida en el art. 7 y 8, y encontrándose la misma aprobada por el Municipio, se procederá a dictar en el expediente el acto administrativo de habilitación y a entregar al peticionante el Libro de Inspecciones, debidamente numerado, foliado y rubricado por la Dirección de Inspección General. Dicho libro deberá ser exhibido en caso de ser solicitado por Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 10°: El Municipio expedirá una constancia de habilitación, la cual deberá ser exhibida por el comerciante en un lugar que sea visible para los clientes y público en general.

Capítulo III.- De las habilitaciones provisorias y sociales.

ARTÍCULO 11°: Habilitación provisoria: Se otorgarán habilitaciones provisorias cuando el solicitante circunstancialmente no pudiera cumplimentar los requisitos determinados por el art. 7° de la presente, pero que la actividad a habilitar no contraría los motivos de esta norma. En el certificado de habilitación que otorgará la Dirección General de Inspección constará el carácter de provisoria de la habilitación y el plazo de la misma será de 1 (un) año, pudiendo el Departamento Ejecutivo otorgar una prórroga, cuando por circunstancias excepcionales, debidamente fundadas, así lo requieran.

ARTÍCULO 12°: Durante el plazo otorgado para la habilitación provisoria, el solicitante deberá cumplimentar los requisitos que no pudo cumplir al momento del otorgamiento de la habilitación provisoria. Si así no lo hiciera la habilitación caducará de forma automática sin necesidad de interpelación previa y sin posibilidad de renovación.

ARTÍCULO 13°: Habilidadación social con carácter provisorio. Es aquella habilitación destinada a pequeños comercios barriales, que se encuentran situados en una dependencia de la vivienda principal y cuyo giro comercial esta direccionado a la venta de alimentos, productos de limpieza e higiene, tales como despensas, verdulerías y kioscos. Dicha enumeración no es taxativa. La misma será otorgada a aquellos comercios que, para la obtención de la habilitación correspondiente con cumplimentar lo dispuesto por el art. 7 inc. b o c de la presente, conforme a la normativa vigente, tengan inconveniente ya sea por: a) Falta de acreditación dominial y/o b) Falta de regularización de planos de obra.

Los comercios regulados en este capítulo deberán tener entrada independiente y estar separada de los lugares de vivienda o habitación y hacer respetar los horarios de carga y descarga de mercaderías.

ARTÍCULO 13 Bis: La habilitación social con carácter provisorio será otorgada previo informe socioambiental realizado por una Asistente Social de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad y que acredite la situación referenciada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14°: Las habilitaciones otorgadas bajo este título tendrán una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas por un periodo similar. El Departamento Ejecutivo podrá denegar la habilitación por razones debidamente fundadas.

Capítulo IV.- Modificaciones en la Habilidadación, Ampliación o Reducción, Cambio de Rubro, Cambio de domicilio, Cambio de Titularidad.

ARTÍCULO 15°: Para los trámites mediante los cuales se intente modificar en algún sentido la Habilidadación concedida, ampliar o reducir el ramo comercial ya habilitado, ampliar o reducir las dimensiones de los locales ya habilitados, cambiar el rubro comercial para el que el establecimiento se encuentra habilitado, cambiar de domicilio o cambiar la titularidad de la habilitación concedida, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) La totalidad de los documentos requeridos en el artículo 7° de esta ordenanza, debidamente actualizados al momento de la nueva petición.
- b) Constancia emitida por el Área de Ingresos Públicos de la Municipalidad, que acredite que a la fecha de la nueva petición no se registra deuda por el inmueble motivo del trámite.
- c) Comprobante de pago de las Tasas por: Servicios Administrativos, Habilidadación, e Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo a lo que establezca al respecto la Ordenanza Impositiva vigente.
- d) Nuevo Libro de Inspecciones que será comprado por el peticionante y entregado en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad.

El pedido de cambio de local implicará la realización de una nueva habilitación en forma completa.

ARTÍCULO 16°: En caso de comprobarse falsedad o error sustancial (que exceda lo meramente formal) en la declaración jurada exigida por la presente Ordenanza, el establecimiento respectivo será pasible de la sanción de clausura inmediata, operando en forma automática la caducidad de la habilitación. Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a la legislación y trámite de Faltas Municipales y de acuerdo a disposiciones de los Códigos de Fondo. También se clausurarán en forma inmediata y preventiva los establecimientos comerciales que presenten riesgos para la población, la seguridad, la higiene o el medio ambiente.

Capítulo V. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

ARTÍCULO 17°: Se considera que existe transferencia del Fondo de Comercio sólo cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad análoga o del mismo rubro a la que realizaba el propietario anterior. Toda modificación de la titularidad de la habilitación comercial que encuadre en el párrafo anterior deberá ser comunicada a la Municipalidad, acompañándose la siguiente documentación:

- a) Certificado de habilitación comercial.

b) Fotocopia autenticada o confrontada en la repartición competente del boleto de compraventa o publicación de edictos y manifestación expresa de voluntades de las partes en orden a la transferencia de los bienes objeto del fondo comercial e industrial.

c) Los recaudos previstos en los incisos a, b, d, e, f, g del artículo 7° respecto del sucesor en la habilitación. Efectuadas las verificaciones y previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a inscribir la nueva situación comercial en el registro respectivo y se entregará nuevo certificado de habilitación y libro de inspecciones.

Las transformaciones de las personas jurídicas, se regirán por la legislación de fondo aplicable al caso.

ARTÍCULO 18°: En caso de fallecimiento del titular ya habilitado o de quien inicie el trámite de habilitación, se podrán realizar gestiones a favor de quien acredite la defunción del solicitante y ser, de acuerdo a derecho, heredero forzoso del mismo. Deberá solicitar habilitación provisoria a su nombre cumpliendo los recaudos exigidos en el punto precedente para las transferencias.

Si quien se presentara no reuniera tal calidad o existiera oposición fundada de tercero, la prosecución del trámite quedará supeditada a resolución fundada de la autoridad de aplicación, previa evaluación jurídica de las circunstancias del caso.

En los casos contemplados por este punto y cumplimentado los demás recaudos exigidos por el régimen general, se otorgará habilitación provisoria al peticionante, la que no se transformará en definitiva hasta la acreditación formal de los respectivos derechos sucesorios, otorgándose un plazo de 1 (un) año al efecto. Previo al otorgamiento de la habilitación provisoria, el peticionante deberá constituir fianza personal responsabilizándose por eventuales derechos sucesorios de terceros, desobligando a la Municipalidad ante los mismos, mediante la suscripción de declaración jurada ante la Dirección de Inspección de la Municipalidad.

Capítulo VI.-Cese de las actividades.

ARTÍCULO 19°: Del cese. Dentro de los 15 (quince) días de producido el cese de actividades, los responsables de establecimientos comerciales deberán comunicarlo a la Municipalidad en forma fehaciente.

ARTÍCULO 20°: Requisitos. La documentación a presentar cuando se solicite cese de actividades será:

- a) Formulario de solicitud en el que conste que no existe deuda en las tasas municipales.
- b) Certificado de habilitación comercial o denuncia de extravío. Caso contrario, tendrá la sanción que defina el Departamento Ejecutivo.
- c) Libro de inspecciones, que será devuelto al interesado, previa inutilización de sus fojas no labradas por la inspección y con la constancia del trámite realizado. Efectuadas las verificaciones, será asentada la novedad en los registros respectivos.

ARTÍCULO 21°: Baja de oficio. Para el caso de incumplimiento del punto anterior, será responsabilidad del propietario del inmueble efectuar la comunicación a efectos de liberar el local para futuras habilitaciones. Cuando se soliciten bajas de oficio, deberá presentarse:

- a) Formulario de solicitud en el que consten los motivos de la baja solicitada, los datos que se pudieren recabar de la habilitación comercial y todo otro que permita individualizar y localizar al responsable que omitió comunicar el cese de actividades. El Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas para perseguir el cobro de referencia por la vía pertinente.
- b) Acreditar el derecho al uso del inmueble.
- c) Certificación de libre deuda de las tasas municipales o – si correspondiere – compromiso de pago.
- d) Último plano de obra aprobado.

La cancelación de la habilitación municipal y la baja del legajo de contribuyente municipal, sólo podrá efectuarse previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos. En el caso que no pudiese encontrarse al titular de la habilitación en los domicilios declarados, se facultará a la Dirección de Inspección del Municipio a disponer la baja de oficio, previo informe del inspector. La Dirección de Inspección tendrá la facultad de requerir documentación complementaria para los fines de la realización del trámite. En todos los casos valorará la presentación y resolverá su curso.

Efectuadas las verificaciones con resultado favorable a la petición, será asentada la novedad en los registros respectivos.

Capítulo VII. Obligaciones permanentes.

ARTÍCULO 22°: El titular de la habilitación se encuentra obligado a:

- a) Contar con la documentación habilitante vigente, y exhibirla en lugar visible. Exhibir constancia de denuncia policial en el caso de extravío o desaparición de la documentación correspondiente.
- b) Facilitar la exhibición de documentación habilitante y/o presentar libro de inspecciones a requerimiento de la inspección municipal y otras que resulten indispensables para el verificador municipal.
- c) No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.
- d) Mantener sin deficiencias los aspectos edilicios, de salubridad o de seguridad e higiene.
- e) Comunicar cualquier modificación que se hubiere producido en la situación del establecimiento.
- f) Cumplir con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad y no impedir u obstaculizar la inspección o fiscalización.
- g) Se prohíbe en todo tipo local, establecimiento, espacio público o con acceso al público la exhibición de libros, revistas, carteles, afiches, videos y/ o cualquier tipo de publicación con imágenes y/o leyendas obscenas y/o pornográficas y/o inapropiadas para menores de edad.
- h) Cualquiera sea el rubro de la actividad habilitada, los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que, de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que afecten a terceros, conforme ordenanza n° 2601/19 Ref. Ruidos molestos en domicilios particulares.
- i) Exhibir un cartel que indique: 1) Los derechos de los usuarios y consumidores se encuentran reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y protegidos por la Ley 13.133 – Código Provincial de los Derechos de Usuarios y Consumidores-, 2) La denominación, domicilio y teléfono de las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 23°: Los responsables de establecimientos sujetos al presente ordenamiento y reparticiones municipales intervinientes, deberán observar también el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en lo que respecta a las Tasas Municipales correspondientes.

ARTÍCULO 24°: Los incumplimientos a estas obligaciones podrán dar lugar a las sanciones previstas en la presente ordenanza, incluso a la revocación o caducidad de la habilitación.

Capítulo VIII. Contralor.

ARTÍCULO 25°: Los incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza podrán dar lugar a las sanciones previstas en la presente, incluso a la revocación o caducidad de la habilitación. En el caso de que se hubieren modificado las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la habilitación y se considerara inconveniente la prosecución de la actividad en el lugar, el Departamento Ejecutivo exigirá la ejecución de las modificaciones que correspondan o, en su defecto, dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

Asimismo, deberá verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, pudiendo - en caso de resultar necesario- de acuerdo con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorios), requerir la colaboración de las autoridades policiales.

En el caso de que se hubieren detectado falsedades u omisiones sobre hechos, elementos o documentos que sirvieron de causa al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad Administrativa, dispondrá la revocación del acto administrativo.

ARTÍCULO 26°: Todos los establecimientos habilitados deberán observar las reglamentaciones de cualquier índole y origen relativas al expendio y consumo de alcohol, ingreso y permanencia de menores, juegos de azar, tenencia o portación de armas, etc.; resultando aplicable ante su incumplimiento las sanciones o los demás efectos previstos en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 27°: La clausura de establecimientos comerciales será dispuesta y efectuada por la Justicia de Faltas, pudiendo delegar ésta su cumplimiento en la repartición que realizó el procedimiento o en la dependencia cuyo contralor le competa, teniendo en cuenta los rubros que abarquen la habilitación.

ARTÍCULO 28°: La Dirección de Inspección Municipal podrá disponer la clausura preventiva de un establecimiento comercial, aún cuando contare con habilitación, si se comprobaren deficiencias en su funcionamiento que pusieran en peligro la salud y/o seguridad de la población. En este caso, deberán remitirse las actuaciones a Justicia de Faltas dentro de las 24 (veinticuatro) horas de iniciadas.

TITULO II -Producción y comercialización de alimentos.

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 29°: Las personas físicas y jurídicas comprendidas por la presente Ordenanza que elaboren, fraccionen, manipulen, conserven, expendan y/o transporten alimentos, bebidas, condimentos o materias primas de los mismos, además de los recaudos y reglas que resulten aplicables en general conforme el Título I de la presente, deberán observar y cumplir con las estipulaciones del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 y sus modificaciones).

TITULO III.- Comercio Minorista. Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados. Shoppings y Ferias.

Capítulo I.- Despensas, Minimercados, Supermercados e Hipermercados.

ARTÍCULO 30°: OBJETO: Se encuentra sujeto al régimen establecido en la presente Ordenanza, la habilitación, registro, instalación, ampliación, modificación, transferencia, cambio de domicilio y funcionamiento de comercios denominados DESPENSAS, MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, y/o similares, destinados a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios cuya superficie destinada a la exposición y venta no supere los quinientos metros cuadrados (500 m²). Se encuentran además comprendidos en la presente Ordenanza, aquellos establecimientos mayoristas que realicen venta minorista, quedando excluidos, los comercios habilitados como de venta mayorista exclusivamente y los comprendidos en ley 12.573.

ARTÍCULO 31°: CLASIFICACIÓN DE COMERCIOS: A fin de determinar las categorías de cada una de las actividades involucradas, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **DESPENSA:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador predominantemente, con una superficie máxima de exposición y venta de hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²) y no tengan más que una caja registradora.
- b) **MINIMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, en forma directa al público por mostrador u organizados bajo el sistema de autoservicio predominantemente, con una superficie mínima de exposición y venta de cincuenta y un metros cuadrados (51 m²) y máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), y no tengan más que tres cajas registradoras.
- c) **SUPERMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, organizados para trabajar bajo el sistema de autoservicio predominantemente, con una superficie mínima de doscientos cincuenta y un metros cuadrados (251 m²) y máxima de quinientos metros cuadrados (500 m²); o que funcionen con más de tres cajas registradoras.
- d) **HIPERMERCADO:** Local comercial destinado a la comercialización minorista de productos comestibles envasados o no, conjuntamente o no con productos frescos, sea en forma exclusiva o conjuntamente con

productos de limpieza, higiene y rubros complementarios, organizados para trabajar bajo el sistema de venta por autoservicio predominantemente, con una superficie mayor a quinientos metros cuadrados (500 m²) y por ende comprendido en la Ley Provincial N° 12.573.

ARTÍCULO 32°: Cálculo de las superficies:

A) **SUPERFICIE DE EXPOSICIÓN Y VENTA:** Se entiende por superficie dedicada a la exposición y venta de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, la superficie total de las áreas cubiertas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y la presentación o dispensación de los productos. Debe incluirse la superficie a partir de la zona de cajas, así como las dedicadas a actividades complementarias dentro del local y/o toda área destinada a promociones, exhibiciones y/o venta de todo tipo de productos.

B) **SUPERFICIE DE DEPOSITO Y ELABORACIÓN:** Las áreas de elaboración de productos alimenticios y los depósitos comerciales que no configuran áreas de exposición y venta de productos sino espacios de almacenamiento de los mismos y que estén situados o no en el mismo recinto no podrán superar el 60% de la superficie destinada a exposición y venta según el apartado anterior. Para el caso de emplazarse en un lugar distinto al establecimiento principal, aquel solo podrá hacerlo en el área para el cual esté autorizado según la zonificación de usos vigente.

ARTÍCULO 33°: Las **DESPENSAS** deberán tener entrada independiente, estar separadas de los lugares de vivienda o habitación y hacer respetar los horarios de carga y descarga de mercaderías.

ARTÍCULO 34°: Los **MINIMERCADOS** deberán organizarse de manera tal que:

- a) El espacio libre transitable entre góndolas, no será inferior a un metro y cincuenta centímetros (1,50 mts).
- b) El mismo espacio debe respetarse entre las góndolas y heladeras, o entre ámbitos destinados a la comercialización de frutas y verduras, fiambres, carnes, etc.
- c) No podrán tener comunicación directa a vivienda o lugar de habitación.
- d) Deberán contar con un baño exclusivo para el público, y otro para el personal.

ARTÍCULO 35°: Los **SUPERMERCADOS** deberán organizarse de manera tal que:

- a) Entre la línea de cajas y góndolas, heladeras, etc. deberá existir una distancia mínima transitable de 2,00 mts (dos metros).
- b) Exista dentro del predio un lugar para estacionamiento vehicular sin cargo para clientes, a razón de una cochera cada cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) cubiertos. Dicho estacionamiento deberá contar con adecuada iluminación durante su horario de uso y deberá ubicarse a una distancia no mayor a ciento cincuenta metros (150 mts.), respecto de la puerta principal de acceso al comercio tomados sobre la línea de edificación y dentro de la misma manzana donde se encuentra implantado el comercio.
- c) No podrán tener comunicación y/o acceso a viviendas o lugar de habitación.
- d) Deberán poseer condiciones de accesibilidad para el ingreso y egreso al local comercial.
- e) Deberán tener al menos un baño para personal femenino, un baño para personal masculino, y baños exclusivos para público femenino y masculino. Estos últimos deberán contar con instalaciones accesibles para personas con discapacidades.

ARTÍCULO 36°: **HIPERMERCADOS Y ESLABONES:** Los establecimientos con superficies mayores a 500 metros cuadrados y los que conformen una Cadena de Distribución, cualquiera sea la superficie ocupada, son regulados conforme la ley provincial 12.573, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo previsto en el Artículos 9, 13 y siguientes de la citada ley, el trámite de habilitación deberá iniciarse ante el municipio y una vez cumplimentada la requisitoria municipal, se remitirá copia autenticada del expediente a la Autoridad de Aplicación Provincial, la que procederá con la tramitación de la factibilidad provincial.

ARTÍCULO 37°: **CADENA DE FRIO.** Todos los comercios deberán garantizar la continuidad de la cadena de frío de todos los productos alimenticios que lo requieran. Los comercios con superficies mayores a 50 metros cuadrados deberán contar con un sistema de control y registro continuo de las condiciones de temperatura y humedad en cada una de las heladeras o góndolas donde se expongan o guarden alimentos que

deterioreen su calidad por estar a temperatura ambiente asegurando de esta forma a los consumidores el mantenimiento de la cadena de frío requerida. Los sistemas de registro y control deberán ser homologados por la oficina técnica del Municipio cumpliendo criterios de confiabilidad adecuados, sometidos a calibración periódica y tener capacidad de almacenar los datos en la memoria. Debe ser posible la exportación de los datos almacenados a requerimiento de la autoridad de contralor para su verificación.

ARTÍCULO 38°: OTRAS OBLIGACIONES. Además de los requisitos para su habilitación y funcionamiento que surgen del Título I, todos los establecimientos y/o locales –cualquiera sea su superficie o modalidad- deben observar las normas vigentes tanto a nivel nacional y provincial en materia fiscal tributaria, de lealtad comercial, propiedad intelectual e industrial, sanidad y bromatología, defensa de la competencia y de los consumidores. El personal deberá estar debidamente registrado conforme la legislación laboral y previsional vigente. Los locales deberán prever sistemas de eliminación de humo y olores para evitar molestias a las fincas linderas.

ARTÍCULO 39°: HECHOS PREEXISTENTES. Los establecimientos habilitados con anterioridad a la vigencia de la presente deberán adecuarse a las regulaciones contenidas en la misma toda vez que propongan cualquier nueva modificación edilicia, de rubros, de funcionamiento o cambios y/o transferencias de titularidad.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

ARTÍCULO 40°: Todos los Establecimientos de Alojamiento Turístico Hotelero y Extrahotelero regulados por el Decreto 659/2007 con sede en el distrito deberán contar con habilitación municipal en los términos y condiciones previstos en el Título I de la presente Ordenanza, debiendo adicionalmente acreditar su inscripción y habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación provincial competente.

ARTÍCULO 41°: Los establecimientos indicados en el punto anterior quedan sujetos a las disposiciones de la ley 5254 y del mencionado Decreto reglamentario, y a las normas generales previstas en la presente Ordenanza. Las infracciones e incumplimientos de cualquier tipo darán lugar a las sanciones previstas en el Título IV de la presente, sin perjuicio de los demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 42°: Todos los establecimientos regidos por este Capítulo deberán requerir a la persona que se aloje en los mismos, en compañía de otra menor de edad, que exhiba la documentación que acredite su identidad, así como los vínculos que existan entre ellas. Deberán asimismo autorizar la extracción de fotocopias de dicha documentación. - Deberán llevar un registro foliado de las fotocopias de la documentación referida, que deberá ser exhibida en caso de inspección municipal o ante la autoridad competente municipal, provincial o nacional que lo requiera y entregada en forma definitiva para su archivo en la sede del municipio transcurridos dos años de iniciado el registro respectivo. En caso de duda sobre la documentación que se presente o ante la ausencia de la misma, deberá darse inmediata intervención al órgano de aplicación de la ley 13.298.

Capítulo III.- Videojuegos, Juegos Electrónicos, Acceso a Internet y otras redes.

ARTÍCULO 43°: Servicios regulados. Quedan comprendidos en el presente Capítulo.

- a) Los establecimientos cuyo objeto sea la explotación de videojuegos o juegos electrónicos en general;
- b) Los establecimientos que brinden el servicio a través de redes de comunicación tales como Internet o cualquier otro sistema interconectado en red que permitan la transmisión de información y el juego o entretenimientos en red, de acceso público, cualquiera sea la denominación que adopten.

ARTÍCULO 44°: Los locales destinados a prestar los servicios referenciados ut supra, deberán cumplir, además de los requisitos generales de todo local comercial, con los siguientes requerimientos para su habilitación:

- a) Deberán contar con las condiciones de seguridad exigidas por el Código de Edificación vigente.
- b) Poseer frente parcialmente vidriado de manera de poder visualizar desde el exterior la actividad interna del mismo.
- c) Los establecimientos previstos en el inciso, deberán estar ubicados en planta baja y/o primer piso con acceso directo desde la vía pública. En el caso de centros de compras o galerías comerciales, el acceso podrá

ser desde los pasillos de circulación comunes. No se habilitarán locales que se encuentren en sótanos y subsuelos.

d) Los espacios de acceso y salida permanecerán libres, asegurando el fácil tránsito por ellos y contemplando el de personas con discapacidad. La puerta de entrada y salida será lo suficientemente amplia, para asegurar una rápida evacuación en caso de ser necesario.

e) Contar con ventilación suficiente y tener iluminación que permita una adecuada vista de la totalidad de la superficie del mismo, quedando prohibido la existencia de zonas oscuras o de iluminación difusa.

f) Las máquinas de juego o las computadoras o puestos de red deberán estar ubicadas de tal manera que no obstruyan los medios de ingreso y egreso de los locales, sus pasajes de circulación y los accesos a la dependencia sanitaria.

g) La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas o computadoras instaladas o a instalarse. El área mínima asignada a cada máquina será de 2,50 m² en el caso del inciso a) del punto anterior y de 1,50 m² en el caso de las computadoras o puestos de red de los establecimientos del inciso b). Al solicitar habilitación, el interesado deberá presentar una declaración jurada donde se indique la cantidad y tipo de aparatos, como asimismo la documentación que se requiere para habilitaciones eléctricas o electromecánicas. En cada oportunidad en que se introduzcan nuevos artefactos o se sustituyan los existentes se deberá actualizar dicha declaración jurada.

h) Deberán contar con baño de acceso al público. Los establecimientos que tengan hasta 20 máquinas de juegos o computadoras o puestos de red tendrán como mínimo un baño, los que superen ese número deberán tener baños para ambos sexos, incrementándose los artefactos sanitarios de acuerdo al coeficiente de ocupación que se determine. Los baños estarán disponibles en todo momento para el uso, sin llave y en perfectas condiciones de higiene.

i) Los titulares y/o responsables de los locales deberán acreditar mediante la documentación correspondiente la legítima procedencia (propietario, comodatario, locatario, usufructuario, etc.) tanto de los ordenadores personales y máquinas como de todos los equipos e insumos existentes, como así también de la adquisición del software utilizado en los mismos y la conexión a Internet, con detalles de proveedor y servicio utilizado.

ARTÍCULO 45°: En el funcionamiento de los establecimientos deberá asimismo observarse:

a) Deberán compartir el inmueble únicamente con los rubros: locutorios telefónicos, librerías, y kioscos, siempre que las instalaciones resulten conforme a las reglamentaciones vigentes. Cualquier otro rubro no previsto precedentemente quedará sujeto a evaluación del Departamento Ejecutivo en cuanto a la compatibilidad de usos y funcionamientos.

b) Deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes referidas a venta y consumo de bebidas alcohólicas, prohibición de fumar y permanencia de menores. Será el titular del establecimiento el exclusivo responsable de la verificación de la edad de los usuarios.

c) Queda prohibida la realización de apuestas de cualquier tipo, permitiéndose solo el acceso a juegos o entretenimientos, en los que el resultado no dependa del azar, sino de la destreza, habilidad o inteligencia de los concurrentes o usuarios y que no contravengan normas nacionales o provinciales respecto de juegos de azar.

d) El nivel máximo de sonido en cualquier sector del local no podrá exceder de 60 decibeles.

e) Las computadoras o puestos de red que se encuentren a disposición del público menor de 18 años, deberán contar con un dispositivo de seguridad (filtros, bloqueadores de software, etc), el que deberá estar activado permanentemente, de manera tal que inhabilite el acceso a páginas de contenido pornográfico, xenofóbico, discriminatorio o de violencia extrema, que puedan atentar contra la salud mental o física de los menores. En tal sentido se deberán maximizar los medios disponibles, tecnológicos y/o humanos, para evitar el acceso de menores a páginas del contenido anteriormente referenciado. La permanencia de los mismos frente a pantallas con páginas de las características precedentemente señaladas puede motivar la expulsión de los mismos del establecimiento. Podrán habilitarse equipos de computación sin filtro para uso exclusivo de mayores de 18 años, los que deberán encontrarse ubicados de tal manera que solo aquel que se encuentre haciendo uso del servicio de esta máquina pueda tener acceso visual a la pantalla. Deberán tener

perfectamente identificados y delimitados físicamente los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de menores de 18 años (todos con filtro) de los sectores y los equipos destinados al uso exclusivo de mayores de edad (con o sin filtro).

f) El establecimiento deberá cumplir con toda la normativa nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 46°: Ante infracciones a las normas del presente Capítulo se aplicarán las sanciones previstas en el Título IV de la presente Ordenanza, pudiendo aplicarse en caso de reincidencia clausuras temporales o definitivas.

Capítulo IV.- Peluquería, manicuría y pedicuría.

ARTÍCULO 47°: Se dispone con carácter obligatorio para toda actividad de peluquería, manicuría y pedicuría que se realice en el ámbito del Partido de General Madariaga, el uso de elementos esterilizadores de capacidad suficiente para impedir la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas y para eliminar el virus del S.I.D.A. En todos los casos no se podrá utilizar ningún elemento punzo cortante o de riesgo para la transmisión de enfermedades, si previamente no ha sido sometido al proceso de esterilización.

ARTÍCULO 48°: Por vía de reglamentación se establecerán los elementos esterilizadores o inmunizadores de uso obligatorio, como así también los elementos descartables, conforme a las reglamentaciones de autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

Capítulo V.- Práctica de Tatuajes, Micropigmentación, BodyPiercing o similares.

ARTÍCULO 49°: Todos los lugares donde se lleven a cabo prácticas de tatuajes y/o micropigmentación y/o la aplicación de los denominados "bodypiercing" o similares, en cualquier lugar del cuerpo, deben reunir las condiciones de asepsia que garanticen la prevención de riesgos sanitarios tanto para los usuarios como para los tatuadores y/o piercers. Aclarase sobre el uso de la siguiente terminología:

a) Tatuaje: diseño plasmado en la piel mediante la utilización de pigmentos de origen mineral y/o vegetal, no absorbibles e insolubles, introducidos en la dermis por vía transepidérmica, fijándose por tiempo indeterminado.

b) Tatuador: persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a plasmar diseños en la piel con la modalidad descripta en el inciso precedente.

c) "BodyPiercing" (perforaciones): práctica consistente en la fijación de joyas, bijouterie u ornamentos decorativos en diferentes materiales hipoalérgicos en distintas partes del cuerpo.

d) Perforador o "Piercer": persona de existencia física, mayor de 18 años, capaz, que se dedica a la práctica aludida en el inciso precedente.

ARTÍCULO 50°: Queda prohibida la realización de prácticas de tatuajes, micropigmentación, bodypiercing o similares, fuera de los ámbitos habilitados a tal fin. Los locales en los que se desarrolle la actividad deben cumplimentar los requisitos previstos en la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 51°: Las personas habilitadas dedicadas a las prácticas objeto de este Capítulo deberán contar y poner a disposición del cliente protocolos de preparación de la zona anatómica y de los cuidados posteriores. Deberá quedar constancia escrita de que el usuario ha recibido dicha información y que da su consentimiento. Se dispondrá de un registro de clientes, consistente en un libro debidamente encuadernado con las páginas enumeradas, donde se asentará cada una de las personas atendidas con los siguientes datos: Nombre, Documento Nacional de Identidad, dirección, edad, fecha de realización de la práctica, zona del cuerpo a perforar y/o tatuar, con firma y aclaración del usuario y del tatuador y/o piercer. En el caso de menores de edad e incapacitados que soliciten cualquiera de estas prácticas, se deberá llevar un registro paralelo al principal, en el cual además quedará asentado la autorización expresa con firmas certificadas de sus padres o tutores. Los registros referidos serán archivados por el tatuador o perforador junto con la documentación pertinente por un período no menor a los 3 (tres) años. Todo ello será tratado con la debida confidencialidad y quedará encuadrada dentro de la práctica del secreto profesional.

ARTÍCULO 52°: La persona que realice el tatuaje y/o piercing debe ser mayor de edad. Debe utilizar guardapolvo, barbijo y guantes de cirugía descartables, no reutilizables en más de una operatoria. Deben contar con Libreta Sanitaria (Título II, Capítulo III de la presente) y estar vacunados contra la hepatitis B y el

tétanos. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas relativas a las actividades riesgosas relacionadas con la exposición a agentes biológicos.

ARTÍCULO 53°: Sin perjuicio de los demás recaudos que se incorporen por vía reglamentaria, se deberá contar con equipos esterilizadores y observar los siguientes procedimientos:

- a). Las agujas utilizadas deben ser descartables, de un único uso y exclusivas para tatuajes, las que tras su utilización deben ser desechadas en presencia del cliente y en recipientes adecuados.
- b) Las punteras que se utilizan deben ser de acero inoxidable debidamente esterilizadas o desechables.
- c) Los pigmentos utilizados deben estar autorizados para uso humano.
- d) Las máquinas rasuradoras para efectuar las depilaciones necesarias antes de realizar el trabajo deben ser descartables y de único uso. La actividad de los tatuadores deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad donde quedarán inscriptos en un Registro creado al efecto, sin perjuicio de la habilitación de los respectivos locales en los cuales desarrollen su actividad. Tanto la autorización como la habilitación podrán ser revocadas cuando se transgredan las condiciones aquí establecidas o cuando a juicio de la Autoridad de Contralor, se considere que existe riesgo para la salud.

ARTÍCULO 54°: Las infracciones harán pasible al titular de las sanciones previstas en el Título IV de la presente.

TÍTULO IV.- Sanciones.

CAPÍTULO I:

ARTÍCULO 55°: Sanciones. Ante cualquier incumplimiento, violación o inobservancia respecto de las obligaciones, requisitos y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, los titulares de las habilitaciones serán sancionados con apercibimientos o con multas de 100.000 a 1.000.000 de módulos.

ARTÍCULO 56°: La atribución de responsabilidad es objetiva, no dependiendo para su configuración de elemento subjetivo alguno. Las mismas sanciones podrán ser aplicadas a usuarios o clientes y/o a padres de los incapaces involucrados cuando la participación de los mismos pudiese ser atribuida a negligencia o descuido grave las obligaciones que resultan del cuidado personal o su condición de tutores o curadores.

ARTÍCULO 57°: Infracciones reflejas por abuso de habilitación. El quebrantamiento de obligaciones previstas en ordenamientos ajenos a la Municipalidad se reputará infracción municipal en tanto uso ilícito, irregular o antifuncional de la habilitación otorgada. Toda vez que se verifique la existencia de sanción o condena de cualquier tipo vinculada al ejercicio de la actividad habilitada por la Municipalidad o cometida en ocasión o conexión a la misma, ya sea imputada por autoridad u organismo de carácter provincial o nacional, la Municipalidad podrá labrar acta de infracción por dicho motivo. Serán especialmente consideradas y agravadas sus consecuencias cuando se traten de delitos, faltas o infracciones de cualquier tipo que involucren la seguridad moral o material de menores de edad, pongan en riesgo la salud o la seguridad pública o se vinculen con inobservancia de normas tributarias o fiscales sobre facturación por ventas y/o servicios, o por deficiencias u omisiones en la acreditación del origen de las mercaderías comercializadas. Sin perjuicio de la intervención de las autoridades de aplicación de la normativa específica, tales infracciones darán lugar a los efectos previstos en el presente Capítulo. En cuestiones que afecten los Derechos de Consumidores o Usuarios deberá asimismo darse intervención a la Oficina competente, quien podrá aplicar en forma concurrente las medidas previstas en la ley de la materia.

ARTÍCULO 58°: Graduación de las sanciones. Las sanciones serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de las infracciones. Se tendrán en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor. Serán motivos de especial agravamiento: a) Cuando la infracción genere o sea idónea para generar peligro o riesgo a la salud, la integridad física o la seguridad de clientes o usuarios. Con mayor rigor cuando los afectados sean menores de edad, discapacitados o ancianos. b) El perjuicio patrimonial o espiritual provocado a clientes, usuarios u otros terceros. c) El incumplimiento de las normas legales vinculadas con la Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial o Defensa de la Competencia. d) El perjuicio económico en menoscabo del Municipio o los Fiscos nacional o provincial. e) La gravedad de la negligencia, imprudencia, impericia o del dolo demostrado.

ARTÍCULO 59°: Reincidencia. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará reincidente a toda persona física o jurídica que, habiendo sido sancionada, incurra en otra falta de igual naturaleza, dentro del término de los 12 (doce) meses inmediatos posteriores, contados a partir de la fecha en que quedó firme el acto sancionatorio. Las reincidencias serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) La primera reincidencia será pasible de una multa equivalente al doble del monto de la primera sanción.
- b) La segunda reincidencia al triple del monto de la primera y clausura del local por el término de 10 (diez) días corridos.
- c) Las terceras y sucesivas reincidencias darán lugar a multas resultantes de multiplicar por cuatro y sucesivamente el monto de la primera sanción. A partir de la tercera se podrá proceder a la clausura definitiva del local y al retiro de la habilitación.

ARTÍCULO 60°: Procedimiento y Juzgamiento. La iniciación de los sumarios y su tramitación, ante la existencia o comisión de cualquier falta, infracción, incumplimiento o violación a preceptos previsto en la presente, tramitará conforme el procedimiento previsto en la ley provincial 8751 y sus modificatorias. El juzgamiento y la aplicación de sanciones corresponde al Juzgado de Faltas Municipal.

General Juan Madariaga, 22 de junio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 443/23 Interno 8504 iniciado por la Secretaría de Salud ref. Sol. Establezca un Reglamento Interno del Hogar de Ancianos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

El Hogar de Ancianos Municipal “La Sagrada Familia” se encuentra habilitado desde el año 1993, funcionando hasta la actualidad con un reglamento de usos y costumbres pero que no se encuentra refrendado por un decreto u ordenanza;

Desde el inicio de su funcionamiento a la actualidad han cambiado considerablemente las necesidades individuales y colectivas de los miembros de la sociedad, las condiciones socio económicas del país, la expectativa de vida de las personas, la actividad laboral individual y familiar. Lo cual hace que deban plantearse modificaciones en las normas de funcionamiento, para continuar brindando un servicio óptimo que contemple lo habitacional y todas las actividades profesionales y recreativas que se brindan en la actualidad;

El Hogar de Ancianos de General Madariaga tiene por finalidad exclusiva la atención en forma integral de adultos mayores, brindándoles los cuidados indispensables para su bienestar físico, psíquico y social. La propuesta de intervención está centrada en la persona respetando los intereses y desarrollando actitudes para alcanzar un gran nivel de participación, desempeño, autonomía y bienestar del residente;

Brindará atención gratuita a los adultos mayores sin familiares ni cobertura social o previsional que lo ampare, o que teniendo familiares directos obligados para su atención integral, carezcan de recursos para hacerlo. Asimismo, brindará atención a aquel adulto mayor que careciendo de familiares directos y que percibiendo beneficio previsional, no sea este suficiente para su subsistencia fuera de un establecimiento de atención. Asimismo, dará atención integral a aquellos adultos mayores que percibiendo beneficio previsional no sea suficiente para su subsistencia, recurriendo ellos a sus respectivas obras sociales y firmando convenios con la municipalidad;

Los objetivos del Hogar de Ancianos es poder proporcionar una vivienda que garantice confort habitacional al residente; procurar adecuada alimentación e higiene; garantizar la integridad

física, emocional, social y espiritual; brindar calidad de vida a los residentes consiguiendo el máximo nivel de autonomía según sus posibilidades; fomentar vínculos familiares y estimular redes de apoyo externo a la institución que favorezca la participación, la autonomía y la autodeterminación del residente;

A fs. 30 se expide el área contable indicando que no merecen observaciones las presentes actuaciones e informa la partida presupuestaria, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda a fs. 31;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Hogar de Ancianos dependerá de la Dirección del Hospital Municipal y el Equipo Interdisciplinario del Hogar supervisará la dinámica institucional y realizará adecuaciones cuando lo consideren pertinente.

El número de plazas con cargo, así como el arancel correspondiente lo determinará la Secretaría de Salud y el Servicio de Trabajo Social de la Institución.-

ARTICULO 2°.- DEL PERSONAL:

A – Serán designados por el Señor Intendente Municipal y la Dirección del Hospital Municipal, a propuesta del Equipo Interdisciplinario del Hogar, quienes realizarán la pre – selección y la evaluación para garantizar que el postulante cumpla con el perfil y las características que la Institución solicita.-

B – La Planta Funcional quedará constituida por: Director Médico, Coordinadora, Equipo Interdisciplinario (Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Psicóloga, Nutricionista, Médica Clínica), Enfermero Profesional/Auxiliar de Enfermería, Auxiliares, Personal de limpieza, Cocinero, Ayudantes de Cocina, Lavandería del Hospital y Maestranza.-

ARTICULO 3°.- DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

A – El Equipo Interdisciplinario supervisará la dinámica institucional y garantizará el bienestar integral de los residentes, trabajando en la planificación centrada en la persona y el principio de autodeterminación.-

B – Cada área evaluará de manera individual a cada uno de los residentes, con métodos de evaluación específicos de cada disciplina. A partir de estas evaluaciones, surgirán las planificaciones y actividades necesarias, las cuales serán tratadas y evaluadas interdisciplinariamente.

C – Promover espacios de participación de salida a la comunidad, trabajo intersectorial y apertura a la comunidad.-

D – Realizar semanalmente reuniones interdisciplinarias y confección de informes semestrales integrales.-

ARTICULO 4°.- FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES, MIEMBROS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

A – Área de nutrición:

El Lic. En Nutrición, es el responsable de elaborar un plan alimentario saludable y apropiado según las necesidades de los residentes. Evalúa el estado nutricional de cada adulto, para poder mantener o recuperar el estado nutricional en el caso que sea necesario. Tiende a normalizar el peso (haciendo rehabilitación nutricional cuando está indicado por el profesional médico), desterrar hábitos alimentarios nocivos respetando los de índole cultural que no atenten contra el estado de salud y revertir aquellos estados patológicos factibles de recuperación mediante dietoterapia.

También es función del nutricionista, capacitar al personal de cocina y supervisar los desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.-

B – Área Social:

Realizar evaluación en domicilio junto a terapeuta ocupacional para evaluar si el adulto mayor reúne los criterios de ingreso. Entrevistar al nuevo residente y a la familia con el fin de preparar el ingreso en la residencia y realizar la valoración inicial al ingreso. Fomentar la integración social y participación de los residentes dentro de la institución, a la vez, evitar que se produzca un alejamiento con el entorno y la familia. Definir, conjuntamente con la Dirección, un sistema de gestión de sugerencias y de reclamos, y posteriormente realizar las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de la institución. Recopilar la documentación de atención del residente, la historia clínica y los registros de ámbitos diferentes al Trabajo Social, para poder tener toda la información sobre el estado del residente y su evolución, para planificar las diversas actividades y evaluar la atención que se le proporciona. Definir conjuntamente con el equipo interdisciplinario, las normas ético – profesionales para la preservación de la confidencialidad de los residentes. Realizar la ficha social y técnica de reconstrucción de vida. Formar parte del equipo interdisciplinario, representando la atención psico social del residente y la familia en todos sus aspectos. Realizar, conjuntamente con el resto del equipo, el plan de atención personalizada de los residentes. Fomentar el mantenimiento de las funciones del residente. Realizar informes sociales del residente y actualizarlos cada vez que sea necesario. Promover y fortalecer los vínculos con la familia y la comunidad. Realizar, coordinándose con la terapeuta ocupacional, la evaluación trimestral de las actividades y el programa anual de actividades del centro. Contactar a los familiares e iniciar todos los trámites burocráticos para proceder a su traslado en caso de defunción de los residentes.-

C – Área de Terapia Ocupacional:

La Terapia Ocupacional tiene como objetivo promocionar la salud y bienestar a través de la ocupación.-

Desde esta área se realizarán las evaluaciones a domicilio interdisciplinariamente con Trabajo Social para evaluar criterios de ingreso, específicamente las habilidades/desafíos cognitivos y físicas del adulto mayor y su impacto en su independencia funcional, teniendo en cuenta los criterios de ingreso a la institución. Realizar las evaluaciones semestrales con el objetivo de tener un seguimiento apropiado sobre el desempeño funcional y el funcionamiento cognitivo del adulto mayor. Se realizarán talleres ocupacionales que promuevan y garanticen el máximo nivel de autonomía posible del adulto mayor. Realizar espacios de capacitación al personal de la institución. Realizar, conjuntamente con el resto del equipo, el plan de atención personalizada de los residentes. Realizar, coordinándose con la trabajadora social, la evaluación trimestral de las actividades y el programa anual de actividades de la institución. Acompañar el proceso de adaptación a la institución.

D – Psicología:

Informar al equipo técnico, personal y familiares sobre novedades u acontecimientos de cada residente que merezcan un seguimiento. Generar interconsultas pertinentes a cada caso. Atender emergentes. Aportar una mirada psicogerontológica del adulto mayor, acompañar el proceso de envejecer y los duelos que esta etapa vital implica. Acompañar el proceso de adaptación a la institución. Fortalecer las habilidades sociales, la capacidad de tolerancia, flexibilizar, brindar estrategias de afrontamiento. Realizar evaluación, evolución y seguimiento del adulto mayor en cuanto a aspectos psicológicos, emocionales y vinculares. Coordinar

talleres de reflexión con el personal de la institución para favorecer y fortalecer el compañerismo, la empatía, reduciendo los niveles de conflictividad grupal.-

E – Área médica:

Atiende las necesidades asistenciales de los residentes: exámenes, diagnósticos, prescripciones de los tratamientos. Atención de emergentes. También llevan a cabo terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes.

El médico, es quien informa a los familiares sobre el estado de salud del residente y asiste al personal destinado de la institución en los casos de necesidades y de urgencia.

Como responsable del área médica, es quien deriva a un centro hospitalario o de salud, según la complejidad del caso.-

ARTICULO 5°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

A – Área de enfermería:

El Enfermero se responsabiliza del cuidado del adulto mayor, garantizando atención individualizada y utilizando un método sistemático y organizado. También debe valorar las necesidades, limitaciones, recursos y posibilidades del funcionamiento autónomo del residente.

El enfermero, desarrolla actividades vinculadas con la prevención y promoción de la salud y aquellas relacionadas con el cuidado y asistencia del residente, según prescripción del médico tratante, cuando corresponda. También identifica situaciones de riesgo o bien el seguimiento de tratamientos en situaciones crónicas.-

B. Asistentes:

El Asistente se encarga del cuidado de higiene y confort del paciente, su trabajo tiene un constante acompañamiento y supervisión por el equipo técnico, por lo tanto debe:

- Responder a las indicaciones transmitidas por su coordinador.-
- Atender y responder a las necesidades del profesional que está trabajando con el grupo.-
- Participar y ayudar en las comidas, según la indicación de la nutricionista y la Terapista Ocupacional.-
- Atender o supervisar el vestido, según las indicaciones de la Terapista Ocupacional.-
- Atender o supervisar la higiene, según indicaciones de la Terapista Ocupacional.-
- Informar a la coordinadora sobre la necesidad de los elementos de higiene.-
- Colaborar y asistir en las actividades propuestas en los talleres ocupacionales.-
- Acompañamiento en las actividades recreativas y/o salidas a la comunidad.-
- Contención emocional al adulto mayor.-
- Participar de las capacitaciones mensuales brindadas por el equipo técnicos y/o profesionales externos.-

C – Cocinero:

Elaboración de las comidas según menú establecidos por la nutricionista.

Trabajar en equipo con la nutricionista y auxiliares de cocina

Control de orden y limpieza de los espacios propios de cocina y almacenes.-

Control del stock de los productos, compras y recepción de mercadería e inventario.

Velar por el cumplimiento de la normativa establecida tanto por lo que respecta a sanidad como a seguridad y salud.

D. Lavandería:

Las acciones de lavado y planchado de las distintas prendas de vestir, de cama, mantelería, cortinados, etc., estará a cargo del Lavadero del Hospital Municipal.

E. Maestranza:

Los trabajos de mantenimiento, electricidad, plomería y pequeñas reparaciones en general, estará a cargo del área de maestranza del Hospital Municipal.-

ARTICULO 6°.- RESIDENTES. REQUISITOS DE INGRESO:

A: Tener 65 años de edad mínima, contemplando excepciones de algunos casos especiales por parte del área de Trabajo Social.-

B: Contar con residencia en la ciudad de General Madariaga no menor a 5 años a la fecha de solicitud de ingreso.-

C : Que el adulto mayor tenga voluntad de ingreso.-

D: Realizar antes de su ingreso una evaluación interdisciplinaria (Terapista Ocupacional, Trabajo Social y Psicología).-

E: Brindar la mayor veracidad en la información solicitada por el Trabajador Social.-

F: El ingreso se realizará en forma provisoria por el término de tres (3) meses realizando una adaptación progresiva.-

G: Se solicitará al adulto mayor que previo a su ingreso declare quien será la persona apoderada (familiar o referente afectivo) que administre sus ingresos/bienes.-

H: El adulto mayor deberá presentar autonomía en la marcha, alimentación y vestido e independencia.-

I: El adulto mayor no deberá presentar enfermedades infecto contagiosas, discapacidad intelectual (mentales o psíquicas).-

J: Percibiendo beneficio previsional y/o pensión, deberá abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

K: En el caso que el adulto mayor o sus familiares puedan subvenir el costo de su residencia, los mismos solventarán los gastos que insume la residencia, dicho arancel lo determinará la Secretaría de Salud.-

Estos criterios quedarán sujetos a excepciones contempladas por el Equipo Interdisciplinario de la Institución.-

ARTICULO 7°.- LEGAJO PERSONAL:

Una vez admitido el residente deberá confeccionarse un legajo personal debiendo aquel a tales efectos proporcionar los siguientes datos:

A – Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, edad, documento de identidad, nombres y direcciones de los familiares cercanos.-

B – Lugar de procedencia o de residencia habitual, oficio y ocupación anterior a su ingreso al Hogar.-

C – Dejar constancia de si es jubilado o posee pensión.-

D – Tareas que estaría dispuesto a realizar durante su internación, siempre que lo autorice la autoridad facultativa correspondiente.-

E – Nombre del médico/os que lo hayan atendido en los últimos tiempos, o del Hospital donde hubiese estado internado.-

F – Nombre y dirección de las personas a quien haya que avisar en caso de urgencia.-

ARTICULO 8°.- HISTORIA CLINICA.

Al Legajo personal del residente deberá agregarse en la primera oportunidad su correspondiente historia clínica.-

ARTICULO 9°.- VALORES DE LOS RESIDENTES.

Los valores de propiedad de los residentes deberán ser entregados en custodia a la Dirección de Administración hospitalaria, que extenderá el correspondiente recibo por duplicado, debiendo entregar una copia al interesado, guardándolos para su conservación a los fines que correspondiere en salvaguardia de los intereses de los residentes.-

En caso de fallecimiento del residente los valores serán entregados a los que justifiquen debidamente el vínculo, y cuyos nombres constarán en el legajo personal del fallecido y a los que se les comunicará el deceso inmediatamente. Transcurridos los noventa (90) días de la comunicación seguirá el procedimiento que establezcan las leyes en vigencia, cuando no fueren reclamados.-

ARTICULO 10°.- OBLIGACIONES DEL RESIDENTE:

A – Cumplir con las normas de convivencia (buen trato, respeto).-

B – No portar armas de fuego o cortantes.-

C – No fumar dentro de la Institución.-

D – No consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución ni ingresar en estado de ebriedad.-

E – Cumplir pautas de higiene personal indicadas por la Institución.-

F – Cumplir con las indicaciones médicas y nutricionales.-

G – Velar por la conservación de sus pertenencias como así mismo contribuir al cuidado y mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones, muebles y objetos de la institución.-

H – Informar la hora de egreso / ingreso de la Institución.-

I – Únicamente los familiares podrán ingresar a las habitaciones, cuando el residente se encuentre en situación de enfermedad.-

ARTICULO 11°.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

A – Hacer uso de todas las instalaciones y servicio de la Institución.-

B – Recibir una atención integral.

C – Podrán recibir visitas sin restricción de horarios y podrán permanecer en espacios comunes.-

D – Podrán salir de la Institución cuando lo deseen (hogar a puertas abiertas).-

ARTICULO 12°.- OBLIGACIONES DE REFERENTE / APODERADO:

A – Satisfacer las demandas personales del residente.

B – Utilizar el dinero de su jubilación y/o pensión en beneficio de las demandas del residente.-

C – Responder a las demandas institucionales que contribuyen al bienestar del residente.-

D – Asistir a reuniones con el equipo cuando se lo convoca.

E – Mantener una participación en la vida institucional del residente (cumpleaños, visitas, eventos, etc.).-

ARTICULO 13°.- DERECHOS DEL REFERENTE / APODERADO

A – Recibir información del estado de su familiar.-

B – Solicitar reunión con profesionales intervinientes en caso que lo necesiten.-

C – Visitar al residente sin restricción alguna.-

D – Proponer salidas por fuera de la Institución con su familiar.-

E – Acompañar al residente durante y después del período de adaptación.-

ARTICULO 14°.- CAUSALES DE BAJA:

La permanencia de los residentes podrá cesar:

A – Por fallecimiento.

B – Por voluntad expresa del residente.-

C – Por agresividad o ebriedad habitual.

D – Por presentar riesgo para sí o para terceros.-

E – Por inobservancia de las disposiciones del presente reglamento.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2896/23.-

General Juan Madariaga, 22 de junio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3126/22 Interno 8502 iniciado por Dunas y Chacras S.A. ref. Prorroga Ordenanza 2500/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2023;

Que la Ordenanza n° 2500/18 en su artículo 2°, inciso 2 preveía que, si el plazo otorgado vencía, podría a solicitud del interesado extender la prefactibilidad de Localización hasta tres (3) años más a partir de su vencimiento previa aprobación Legislativa Local;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la posibilidad del otorgamiento de la prórroga en lo referente a la factibilidad de localización del emprendimiento, fundando en las demoras e inconvenientes que generaron los dos años de pandemia para la tramitación de permisos y autorizaciones, sumados a los cambios de cotización del dólar y el proceso de inflación, que le generó la necesidad de replanteos en varios proyectos de inversión;

Que los desarrolladores modificaron el proyecto original, incorporando nuevas parcelas y proponiendo un frente comercial, informando que la propuesta alcanza las parcelas designadas por su nomenclatura catastral como: Circ. IV, Secc. R, Parc. 261, Partida n° 55615 (única parcela incluida en el proyecto original), y parcelas 257, 258, 259, 260 y 71s, Partidas n° 55.611, 55.612, 55.613, 55.614 y 29.694;

Que asimismo, solicitan prórroga por 5 años, mas plazo accesorio por tratarse de un proyecto de mayor envergadura, en lo referente a la factibilidad de localización del emprendimiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a incorporar las parcelas 257, 258, 259 y 260 y 71s, Partidas n° 55.611, 55.612, 55.613, 55.614 y 29.694 en la localización del Proyecto urbanístico “Chacras de Madariaga” en el predio ubicado en el Partido 39 de Gral. Madariaga – Partida 55.615, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, parcela 261 (Ordenanza nro. 2500/18.-

ARTICULO 2°.-Prorrógase el plazo establecido en el Art. 2° Inc. 2 de la Ordenanza nro. 2500/18 por cinco años más plazo accesorio de tres años en lo referente a la factibilidad de localización del emprendimiento, a solicitud del interesado, en caso de que se demuestre que han efectuado las diligencias administrativas correspondientes para lograr su aprobación en los Organismos Provinciales de Ley. Quedando sujeta la autorización del desarrollo comercial a la presentación de las certificaciones correspondientes a la aceptación de cambio de zona por parte de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2897/23.-

General Juan Madariaga, 22 de junio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1069/23 Interno 8509 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Municipios a la Obra – Alem / Venezuela; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Que, en los actuados de la referencia la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa en relación a la solicitud de financiación efectuada ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios en Obra, del proyecto para la “Ampliación y repavimentación de calle Alem/Venezuela por el monto de \$ 127.477.350,00 (PESOS CIENTO VIENTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), el cual se firmará con fecha 14 de abril de 2023;

Que, con fecha 24 de mayo de 2023 este Municipio suscribió con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el convenio específico para financiación de la obra de referencia;

Que, a fs. 455/486 adjunta proyecto ejecutivo firmado, el cual incluye Memoria Descriptiva y Técnica, Planos, Computo, Presupuesto, Plan de Trabajos y Curva de Inversión;

Que, a fs. 487/491 adjunta copia del convenio suscripto por las partes, para su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, a fs. 492 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos con motivo de elevar los autos al Honorable Concejo Deliberante gira los actuados a Secretaría de Hacienda y con posterioridad a Asesoría Legal para su dictamen;

Que, en fojas 494 se expide el Area de Contaduría Municipal, no mediando observación recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en el mismo sentido lo hace la Secretaria de Hacienda a fs. 495;

Que a fs. 496 Asesoría Legal recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el art. 41 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) para su convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio Específico suscripto el 24 de mayo de 2023 por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para financiación de la ejecución de la Obra Pública “Ampliación y repavimentación de calle Alem/Venezuela por el monto de \$ 127.477.350, 00 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

Registrada bajo el n° 2898/23.-

General Juan Madariaga, 22 de junio de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 887/23 Interno 8510 iniciado por el Director de Administración Hospitalaria ref. Sol. Compra de Alimentos Canino; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Que por Decreto n° 904/23 del 30 de mayo obrante a fs. 58/59 en Expediente n° 887/23, caratulado “Director de Adm. Hospitalaria Sol. Compra de Alimentos Canino”, se dispone el llamado a Licitación Privada n° 10/2023 para la compra de 1000 bolsas de Alimentos para caninos, provisión para cuatro meses aproximadamente, con un presupuesto oficial de \$ 7.833.306 (pesos siete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos seis);

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 113, se recibió como única oferta la presentada por la firma CASA ABINEME S.A. quien cotiza oferta pago contado por un importe de \$ 7.049.976 (pesos siete millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis) y cotiza oferta pago financiado un valor de \$ 7.833.306 (pesos siete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos seis);

Que a fojas 122, el Sr. Director de Administración Hospitalaria sugiere se le adjudique al único oferente presentado CASA ABINEME S.A. optando por la propuesta de pago al contado de todos los ítems solicitados por valor de \$ 7.049.976 (pesos siete millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis), fundado en la calidad de las marcas cotizadas;

Que la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde concuerda con la recomendación formulada por el Sr. Director de Administración Hospitalaria en el sentido de que se le adjudique al único oferente presentado CASA ABINEME S.A. optando por la propuesta pago contado de todos los ítems solicitados por valor de \$ 7.049.976 (pesos siete millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis), recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual se ajusta al presupuesto oficial, siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 10/23 para la compra de 1000 bolsas de Alimentos para caninos, a la única oferta presentada por la firma CASA ABINEME S.A. optando por la propuesta pago contado de todos los ítems solicitados por valor de \$ 7.049.976 (pesos siete millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis), la cual se ajusta al presupuesto oficial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2899/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1640/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/04/23 y el 10/05/23; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/23 y el 10/05/23, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait, Laura	\$ 222.332,00.-
2334	Antin Veronica	\$ 100.800,00.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 430.850,00.-
2578	Aszerzon Yanina	\$ 295.500,00.-
2698	Baezza Eliana	\$ 45.000,00.-
2522	Bardach Gastón	\$ 155.944,00.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 61.200,00.-
2932	Baspineiro Marta	\$ 564.600,00.-
2913	Benitez Gioggia Antonella	\$ 307.500,00.-
3104	Botto Antonella	\$ 15.600,00.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 555.625,00.-
1735	Cardozo Mariangeles	\$ 151.200,00.-
3138	Carrizo Tania Felicitas	\$ 259.000,00.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 60.000,00.-
2586	Castro María Inés	\$ 174.215,00.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$ 298.000,00.-
3225	Climente Cintia	\$ 438.000,00.-
1535	Cottini Susana	\$ 96.000,00.-
1328	Curuchet Carlos	\$ 540.000,00.-
2229	Desimone Susana	\$ 120.000,00.-
3299	Dessy Silvio	\$ 170.000,00.-
2979	De Souza María Victoria	\$ 170.400,00.-
1610	Díaz Hugo	\$ 98.400,00.-
2349	Domínguez Bernarndo	\$ 36.000,00.-
2353	Dufur Mariana	\$ 122.400,00.-
1976	Echeverria Juan Cruz	\$ 514.800,00.-
2259	Elías Fabián	\$ 93.600,00.-
2252	Elorriaga María	\$ 103.200,00.-
2846	Eyras María Mercedes	\$ 120.000,00.-

2882	Faraone Jorge	\$ 60.000,00.-
1865	Fernández Betina	\$ 208.600,00.-
2104	Fernández Pablo	\$ 120.000,00.-
2892	Ferreyra Galván Luciana	\$ 182.300,00.-
2503	Formica Gabriel	\$ 267.200,00.-
2598	García Guillermina	\$ 256.400,00.-
1452	García Quiroga Marcela	\$ 59.400,00.-
2643	Gómez Claudia	\$ 15.600,00.-
1405	González Gabriel	\$ 269.000,00.-
2869	González Juliana	\$ 143.515,00.-
1989	González María Elisa	\$ 272.000,00.-
2999	González María Felicitas	\$ 302.502,00.-
2969	Grossi María del Carmen	\$ 373.900,00.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 93.600,00.-
2398	Hegi Roberto	\$ 788.078,00.-
1759	Heredia Domínguez Mariangeles	\$ 39.000,00.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 67.200,00.-
2836	Kessler José	\$ 36.000,00.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 69.600,00.-
3285	Khoury Simón	\$ 82.800,00.-
2061	Laffrentz Alina	\$ 18.000,00.-
1576	Latuf Gabriela	\$ 163.200,00.-
3024	Labandal Agustina	\$ 27.400,00.-
1961	Lorente Florencia	\$ 118.800,00.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 15.600,00.-
2826	Machado Marcelo	\$ 134.400,00.-
2779	Macchi Hugo	\$ 273.200,00.-
1891	Martín Marcela	\$ 367.885,00.-
2812	Masso Estefanía	\$ 319.000,00.-
2679	Matarazzo Hugo	\$ 428.400,00.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 270.000,00.-
2178	Mereles Laura	\$ 239.200,00.-
1146	Miranda Carlos	\$ 242.400,00.-
2359	Montenegro María Luz	\$ 287.850,00.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 208.450,00.-
2808	Musali Rosa Ana	\$ 142.800,00.-
1197	Navarro Carlos	\$ 585.000,00.-
2815	Nicomedes Alexia	\$ 199.200,00.-
2373	Novarese Viviana	\$ 135.600,00.-

2686	Palacios Camila	\$ 92.100,00.-
1746	Peralta Gastón	\$ 100.800,00.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 59.400,00.-
2483	Pérez M. Mercedes	\$ 330.200,00.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 96.515,00.-
1831	Petrak Mariela	\$ 174.600,00.-
2875	Polita Iván	\$ 449.000,00.-
2606	Pua Lucia	\$ 420.000,00.-
2037	Pui Yanina	\$ 496.000,00.-
1557	Purita Martín	\$ 336.000,00.-
2989	Quinteros Ariana	\$ 120.000,00.-
3091	Reyes Osiris Walter	\$ 547.144,00.-
2215	Richter Romina	\$ 468.200,00.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 44.650,00.-
1980	Rojas Patricia	\$ 185.107,00.-
2963	Salvatore Rosina	\$ 240.000,00.-
2279	Sarlangue Alejo	\$ 150.000,00.-
3071	Sucedo María Victoria	\$ 325.700,00.-
2068	Soria Valeria	\$ 319.600,00.-
1620	Terra Fernando	\$ 181.200,00.-
2482	Teves Juan José	\$ 180.000,00.-
2794	Uria María Laura	\$ 88.744,00.-
2705	Vasquez Busi María Fernanda	\$ 333.000,00.-
2119	Vega José	\$ 75.000,00.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 134.744,00.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 320.915,00.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 489.500,00.-
1479	Zotta Federico	\$ 67.200,00.-
886	Zumstein Raúl	\$ 127.200,00.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 926/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1640/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/04/23 y el 10/05/23; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/04/23 y el 10/05/23, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Esteban	\$ 187.200,00.-
3032	Aguilera Carla	\$ 437.700,00.-
3226	Alves Maltez Paula	\$ 644.400,00.-
3334	Barboza Cristian	\$ 434.400,00.-
3348	Cardenas Efrain	\$ 336.850,00.-
3272	Ciancio Blanco Claudia	\$ 306.000,00.-
3337	Costas Melisa Jimena	\$ 270.000,00.-
3262	Cursio Luciana	\$ 438.000,00.-
3303	Dalio Laura	\$ 145.600,00.-
3302	Devesa Néstor	\$ 314.655,00.-
3341	Dominella Lilian María	\$ 519.600,00.-
3315	Garnelo Diez Jimena	\$ 385.200,00.-
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	\$ 289.460,00.-
2806	Guevara Ivanna	\$ 347.800,00.-
2860	Paulsen Nélica Graciela	\$ 607.200,00.-
3186	Rearte Avila Wadi	\$ 629.200,00.-
3244	Retrivi María Alejandra	\$ 371.200,00.-
3297	Rodriguez Prassolo Julián	\$ 310.500,00.-
3296	Sabbadin María Rosa	\$ 39.170,00.-

3298	Vegas Gustavo	\$ 220.800,00.-
------	---------------	-----------------

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 927/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de Junio de 2023.

VISTO el expediente N° 481/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Escuela Agraria – Construcción de Aulas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la construcción de dos aulas para la Escuela Agraria N° 1;

Que a fs. 23/24 Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto;

Que a fs. 28/69 obra Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares;

Que el Jefe de Compras a fs. 70 solicita el llamado a Licitación Pública, informando presupuesto oficial: \$ 14.941.362.-; valor del pliego: \$ 12.470.-; fecha de apertura: 15 de junio de 2023, hora 10:00;

Que Asesoría Legal dictamina que deberá procederse a efectuar el llamado a licitación conforme lo estipula el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Pública N° 11/23 para la construcción de dos aulas en la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 14.941.362.- (Pesos catorce millones novecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$ 12.470.- (Pesos doce mil cuatrocientos setenta) y se podrá adquirir hasta el 15/06/23 inclusive, en la Oficina de Compras y Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 21 de junio de 2023 a las 10 horas., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.06 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 (Fondo Educativo) – Partida 4.0.0.0 Bienes Públicos.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 928/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1671/23, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando Incremento de bonificación por tarea extralaboral para agentes que realizan tareas en el área mencionada; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita Incremento de bonificación por tarea extralaboral para agentes que realizan tareas como Oficial Notificador;

Que motiva el pedido el incremento de notificaciones de diferentes áreas;

Que es necesario cubrir los servicios del área, con actividades fuera del horario habitual y del ámbito municipal;

Que la Dirección de Asuntos Legales concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de mayo de 2023, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral, a las siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
2830	Tomas Arrachea	\$ 20.000.-
2964	Cristian Farías Giménez	\$ 20.000.-
2955	Irene González	\$ 10.000.-

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 929/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1678/23, iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Ref. Solicita se declare de interés municipal “Fiestas Patronales”; y,

CONSIDERANDO:

Que el padre Daniel Climente de la Parroquia “Sagrado Corazón de Jesús” solicita se declare de Interés Municipal la festividad del Sagrado Corazón de Jesús, Patronales de General Madariaga, que se realizara el día 16 de junio del corriente en las instalaciones del salón parroquial de nuestra ciudad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la festividad del Sagrado Corazón, Patronales de General Madariaga, a realizarse el día viernes 16 de junio de 2023, a las 15 horas, en el atrio de la Iglesia Parroquial de nuestra ciudad

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 930/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1679/23, iniciado por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Ref. Solicita se declare de interés municipal 4° Edición Festival “Madariaga te Canta y te Baila; y,

CONSIDERANDO:

Que el padre Daniel Climente de la Parroquia “Sagrado Corazón de Jesús” solicita se declare de Interés Municipal la 4° Edición de Madariaga te canta y te baila”, que se realizara el día 17 de junio del corriente en las instalaciones del salón parroquial de nuestra ciudad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la 4° Edición del Festival “Madariaga te canta y te baila” a realizarse el día 17 de junio de 2023 en nuestra ciudad

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 931/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1693/23, donde el Secretario de Producción, solicita se declare de interés municipal la “Expotan”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción solicita se declare de Interés Municipal la “Expotan” Edición del Bicentenario a realizarse entre los días 22, 23 y 24 de septiembre en la ciudad de Tandil, en la cual Madariaga estará presente;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la “EXPOTAN” Edición Bicentenario, Exposición Comercial, Ganadera y Agroindustrial de Tandil a realizarse entre los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2023 en la mencionada ciudad

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Actividad Central 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo de la Producción y el Empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 932/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1669/23, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se designe personal para el área, desde el día 15 de mayo de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios en dicha área;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 15 de mayo de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a los agentes que a continuación se detallan, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas generales dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
--------	-------------------	-------

3357	Vera Julio Oscar	28.197.384
3260	Medina Walter	43.666.647
3362	Soler Nazareno	42.391.142
3363	Parramon Cristian	44.335.566
3359	Castañares Juan Ignacio	39.985.179
3358	Fredes Sergio	46.335.592

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento - Programa 46.00.00 - fuente de financiamiento 110 Tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 933/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1668/23, ref. nota presentada por la Directora de Finanzas de esta Municipalidad, solicita Reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán-Escobar-Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de la Jefe del Departamento, con personal del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 29 de mayo de 2023 hasta el día 04 de junio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 29 de mayo de 2023 hasta el día 04 de junio de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente con retroactividad al día 29 de mayo de 2023 hasta el día 04 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefe de División de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 934/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1399/23 por el cual el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, ref. Festival Madariaguense de Noches camperas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva solicita ayuda económica para solventar gastos en la continuidad de obras en el predio de la institución;

Que, la Secretaria de Gobierno informa que es factible otorgar una ayuda de \$ 160.950.-;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 160.950.- (Pesos ciento sesenta mil novecientos cincuenta), al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, para solventar gastos de obras en el predio de la institución.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 935/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1698/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la Proyección “En cumplimiento del Deber”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal la proyección de la película “En Cumplimiento del Deber” que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el día 2 de junio del corriente año a las 20,30 horas;

Que dicha solicitud se fundamenta en la conmemoración en todo el país del Día del Bombero Voluntario en honor a la fundación del primer cuerpo de bomberos en el Barrio de La Boca, acaecida un 2 de junio de 1884. Ocurrido un voraz incendio Tomas Liberti y su hijo organizaron una cadena humana para apagar las llamas;

Que por lo expuesto, el INCAA programo la proyección del mencionado film que trata del incendio de Iron Montain un 5 de febrero de 2021 en el Barrio de Barracas, donde perdieron la vida seis Bomberos de Policía, dos Bomberos Voluntarios y dos agentes de Defensa Civil;

Que la Dirección de Cultura vio propicia la ocasión para invitar a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad a presenciar la función a modo de reconocer la actividad que realizan cotidianamente al servicio de la comunidad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la proyección de la película “En Cumplimiento del Deber”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el día 2 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 936/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1701/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. Sol. Declare Interés Municipal “Feria Distrital de Ciencias y Tecnologías”, y;

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el día 2 de junio del corriente en las instalaciones del Edificio de la Escuela Primaria N° 2 “Tuyu”;

Que como todos los años la Comisión encargada de la organización del evento solicita a la Municipalidad la provisión de artículos de librería, copias de planillas de valoración de proyectos, diplomas para entregar a los participantes de la Feria, elementos para el armado y 100 viandas;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología que se realizará el día 2 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Escuela Primaria n° 2 “Tuyu” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 937/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1034/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios ref. sol. compra de materiales p/ cubierta de techos 13 viviendas-Barrio El Ceibo; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 15/23 para la adquisición de chapas y clavos para la obra techos de trece viviendas del barrio El Ceibo de nuestra ciudad, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$ 3.447.600 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 50, con fecha 24 de mayo de 2023, surge que se han presentado cinco oferentes:

Oferta N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. Cotiza \$3.311.750.- (pesos tres millones trescientos once mil setecientos cincuenta),

Oferta N° 2: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. Cotiza \$2.983.758,25.- (pesos dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con veinticinco centavos),

Oferta N° 3: CALABRO JORGE GUILLERMO. Cotiza \$3.197.312,63.- (pesos tres millones ciento noventa y siete mil trescientos doce con sesenta y tres centavos),

Oferta N° 4: MLG ACEROS S.A. Cotiza \$2.381.108,17.- (pesos dos millones trescientos ochenta y un mil ciento ocho con diecisiete centavos). No Cotiza Ítem 2. Presenta alternativa \$2.719.554,01.- (pesos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo). No cotiza ítem 2,

Oferta N° 5: JORGE N. FLORES E HIJOS S.A. Cotiza \$3.472.502,15.- (pesos tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos dos con quince centavos);

Que a fs. 56-57 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fs 58 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 59 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar el ítem 1 al oferente N° 4: MLG ACEROS S.A. optando por alternativa de \$2.719.554,01.- (pesos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo), resultando técnicamente aconsejable por ser cotizada chapa Cincalum N° 25 y adjudicar el ítem 2 al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza \$ 230.100.- (pesos doscientos treinta mil cien), ambas ajustándose al presupuesto oficial por consiguiente, conveniente económicamente;

Que a fs 60 obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, la cual coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar el ítem 1 al oferente N° 4 - MLG ACEROS S.A. optando por alternativa de \$2.719.554,01.- (pesos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo), resultando técnicamente aconsejable por ser cotizada chapa Cincalum N°25 y adjudicar el ítem 2 al oferente N°1 - TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotiza \$ 230.100.- (pesos doscientos treinta mil cien);

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 61 y 61 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación del **ÍTEM 1 al oferente N° 4 - MLG ACEROS S.A.** optando por alternativa de \$2.719.554,01.- (pesos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo), resultando técnicamente aconsejable por ser cotizada chapa Cincalum N° 25 y adjudicar el **ÍTEM 2 al oferente N° 1 - TATANO HARISGARAT S.R.L.** quien cotiza \$ 230.100.- (pesos doscientos treinta mil cien), ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando ambas convenientes a los intereses municipales, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito u oportunidad que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 15/23 para la adquisición de chapas y clavos para la obra techos de trece viviendas del barrio El Ceibo de nuestra ciudad, al oferente **N° 4 - MLG ACEROS S.A. ÍTEM 1** optando por alternativa de \$2.719.554,01.- (pesos dos millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con un centavo), resultando técnicamente aconsejable por ser cotizada chapa Cincalum N° 25 y adjudicar el **ÍTEM 2 al oferente N° 1 - TATANO HARISGARAT S.R.L.** quien cotiza \$ 230.100.- (pesos doscientos treinta mil cien).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132– Vivienda - Partida 4.0.0.0. Bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 938/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1280/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios ref. sol. adquisición H17 p/ vereda predio Unidad Académica; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 16/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 74 m³ para la ejecución de la vereda sobre calle Urrutia entre 11 de septiembre y Catamarca, avenida Catamarca entre calles 47 y 49 y calle Zubiaurre entre avenida Catamarca y acceso a Jardín de Infantes n° 906 de nuestra ciudad, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$2.352.000.- (pesos dos millones trescientos cincuenta y dos mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 44, con fecha 24 de mayo de 2023, surge que se han presentado tres oferentes:

OFERTA N° 1: ADRENALINA RENT S.A COTIZA \$ 2.286.600.- (pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos),

OFERTA N° 2: DE VITO Y CIA S.A COTIZA \$ 2.405.000.- (pesos dos millones cuatrocientos cinco mil),

OFERTA N° 3: ORGANIZACION ITAR S.A.C.I COTIZA \$2.553.000.- (pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil);

Que a fs. 48-49 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fs 50 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 51 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A quien cotiza \$ 2.286.600.- (pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos) por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que a fs 52 obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, la cual coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$ 2.286.600.- (pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos) ajustándose al presupuesto oficial;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 53 y 53 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$ 2.286.600.- (pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos) ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito u oportunidad que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 16/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 74 m3 para la ejecución de la vereda sobre calle Urrutia entre 11 de septiembre y Catamarca, avenida Catamarca entre calles 47 y 49 y calle Zubiaurre entre avenida Catamarca y acceso a Jardín de Infantes n° 906 de nuestra ciudad, al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$ 2.286.600.- (pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.25 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132–Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes Públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 939/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1281/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios ref. sol. adquisición H17 p/ vereda calle 49; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 17/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 117 m3 para la construcción de vereda calle 49 entre avenida Catamarca y Ruta 56 de nuestra ciudad, el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$ 3.738.000.- (pesos tres millones setecientos treinta y ocho mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 44, con fecha 24 de mayo de 2023, surge que se han presentado tres oferentes:

OFERTA N° 1: ADRENALINA RENT S.A. Cotiza \$ 3.615.300.- (pesos tres millones seiscientos quince mil trescientos),

OFERTA N° 2: DE VITO Y CIA S.A. cotiza \$ 3.802.500.- (pesos tres millones ochocientos dos mil quinientos),

OFERTA N° 3: ORGANIZACION ITAR S.A.C.I. cotiza \$ 4.036.500.- (pesos cuatro millones treinta y seis mil quinientos);

Que a fs. 48-49 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fs 50 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 51 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N° 1: **ADRENALINA RENT S.A.** quien Cotiza \$ 3.615.300.- (pesos tres millones seiscientos quince mil trescientos) por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que a fs 52 obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, la cual coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$ 3.615.300.- (pesos tres millones seiscientos quince mil trescientos) ajustándose al presupuesto oficial;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 53 y 53 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$3.615.300.- (pesos tres millones seiscientos quince mil trescientos) ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de mérito u oportunidad que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 17/23 para la adquisición de hormigón elaborado H17, 117 m3 para la construcción de vereda calle 49 entre avenida Catamarca y Ruta 56 de nuestra ciudad, al **oferente N° 1: ADRENALINA RENT S.A** quien cotiza \$3.615.300.- (pesos tres millones seiscientos quince mil trescientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.31 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132–Fondo Educativo - Partida 4.0.0.0. Bienes Públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 940/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1727/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Carlos Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.234,00.- (Pesos diecinueve mil doscientos treinta y cuatro), correspondiente al Sr. Juan Carlos Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” del Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 941/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1728/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Claudio Martín Echandía, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (Pesos tres mil doscientos diez), Acta N° 7312 - Causa N° 244/2023 – Infracción: Art. 77 Inc. S de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Claudio Martín Echandía, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 942/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 346/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Fondo Educativo – Pavimento Escuelas N° 3 y N° 6; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 451/23 se llamó a Licitación Pública nro. 4/23 para la pavimentación de la Calle Colectora y dársena de Calle Pellegrini entre Calle 14 y 16;

Que el día 21 de abril de 2023 por Acta de Apertura obrante a fs. 108, se declaró desierta la Licitación por no presentarse ningún oferente;

Que a fs. 110 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere proseguir con el trámite administrativo correspondiente para un segundo llamado a Licitación Pública;

Que a fs. 112/153 obran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Planilla de Propuesta Oferta Básica Obligatoria y Planilla con Anticipo Financiero;

Que a fs. 154 el Jefe de Compras solicita el segundo llamado a Licitación Pública, informando presupuesto oficial: \$ 17.721.900.-; valor del pliego: \$ 13.860.-; fecha de apertura: 15 de junio de 2023, hora 10:00 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 156 obra dictamen de Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo correspondiente disponiendo se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 4/23 ante la falta de oferentes, y realizar el segundo llamado a Licitación Pública N° 4/23, de acuerdo al Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar desierta la Licitación Pública nro. 4/23 y llámese a Licitación Pública nro. 4/23 segundo llamado, para la pavimentación de la Calle Colectora y dársena de Calle Pellegrini entre Calle 14 y 16.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 17.721.900.- (Pesos diecisiete millones setecientos veintiún mil novecientos).

ARTICULO 3º. El valor del pliego se establecerá en \$ 13.860.- (Pesos trece mil ochocientos sesenta) y se podrá adquirir hasta el 13/06/23 inclusive en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 15 de junio de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.14 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 132 – 11.4.07.00 – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 943/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 618/23 cuerpo 1 y 2 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Pavimentación Calles Barrio Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 514/23 se llamó a Licitación Pública nro. 5/23 para la pavimentación de 10 cuadras: calle Oro entre Av. Buenos Aires y Sarmiento (6 cuadras), calle Arias entre Av. Tuyu y Zubiaurre (dos cuadras) y calle Belgrano entre Avenida Tuyu y Colon (2 cuadras);

Que el día 21 de abril de 2023 por Acta de Apertura obrante a fs. 217, se declaró desierta la Licitación por no presentarse ningún oferente;

Que a fs. 219 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere proseguir con el trámite administrativo correspondiente para un segundo llamado a Licitación Pública 5/23;

Que a fs 220 obra nota dirigida al Ministerio de Obras Publicas de la Nación solicitando la actualización del presupuesto para la financiación de la referenciada obra, adjuntando a esta Computo métrico, Presupuesto, Coeficiente Resumen, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión;

Que a fs. 231/232 obra nota N° NO-2023-60769968-APN-SOP#MOP del Ministerio de Obras Publicas de la Nación donde hace saber la NO OBJECCIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra de

referencia, la cual tiene previsto un presupuesto de pesos ciento diecinueve millones cuatrocientos treinta mil novecientos setenta y tres con setenta y siete centavos (\$119.430.963,67) al mes de abril de 2023, quedando a resulta del procedimiento Licitatorio que esta Municipalidad lleve adelante;

Que a fs. 233 se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos en relación a la documentación acompañada en autos, en el sentido de proseguir con el trámite administrativo y que se realice el segundo llamado a Licitación Pública N°5/2023 aplicando el nuevo presupuesto aprobado;

Que a fs. 234 obra solicitud de gastos por la diferencia de presupuesto asignado, por valor de pesos veinticinco millones novecientos treinta mil novecientos sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 25.930.963,67.-);

Que a fojas 235 dictamina Contaduría Municipal, informando las imputaciones a realizar e informando que se deberá realizar según lo prevé el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a fs. 236 la Secretaria de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 238/279 el área Compras y Contrataciones adjunta pliego de bases y condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 282 y 282 vta. obra dictamen de Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo correspondiente disponiendo se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 5/23 ante la falta de oferentes, y realizar el segundo llamado a Licitación Pública N° 5/23, de acuerdo al Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar desierta la Licitación Pública nro. 5/23 y llámese a Licitación Pública nro. 5/23 segundo llamado, para la pavimentación de 10 calles Barrio Norte.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 119.430.963,67.- (pesos ciento diecinueve millones cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y tres con sesenta y siete centavos).

ARTICULO 3°. El valor del pliego se establecerá en \$64.715.- (pesos sesenta y cuatro mil setecientos quince) y se podrá adquirir hasta el 13/06/23 inclusive en la Oficina de Contrataciones Municipal.

ARTICULO 4°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 15 de junio de 2023 a las 11 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 5°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.86.00 Plan de Obras Municipales – Fuente de Financiamiento 133 – Argentina Hace 2 – Partida 4.2.2.0.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 944/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1729/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$18.600.- (pesos dieciocho mil seiscientos), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 945/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1704/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Eduardo Oscar Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Eduardo Oscar Tisera, D.N.I. N° 25.041.078, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio Fray Justo Santa María de Oro n° 166, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 946/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1730/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinte cinco mil), domicilio calle Urrutia n° 562, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 947/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1660/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria motivo sol. Concurso de Precios para compra de equipamiento Sala Maternal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Hospitalaria solicita la compra de equipamiento para la sala de maternidad del Hospital Municipal;

Que a fs. 5/6 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 9 la Jefe de Compras Interina informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 10 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 24/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 24/23 para la adquisición de equipamiento para la Sala de Maternidad del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 6.280.782.- (Pesos seis millones doscientos ochenta mil setecientos ochenta y dos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 14 de junio de 2023 a las 10 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención médico primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 131 - Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 948/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1732/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas por error agente Grossi María del Carmen; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período mayo 2023;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Dra. María del Carmen Grossi, DNI 24.890.264, Legajo 2969 la suma de \$ 119.788.- (Pesos ciento diecinueve mil setecientos ochenta y ocho), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al período mayo 2023, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 949/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1707/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Caamaño Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Carolina Caamaño desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. Carolina Caamaño D.N.I N° 30.883.726 Legajo 3196, para realizar tareas como profesor en el Taller de Lengua de Señas, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 950/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1706/23, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando ampliar jornada laboral para la agente Dessy Silvio, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Hospital solicita ampliar la carga horaria a 36 horas semanales al Dr. Silvio Dessy, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Terapia Intensiva del hospital;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fono de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de junio de 2023, como jefe de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal con jornada de 36 horas, al agente Silvio Dessy D.N.I N° 20.012.175 Legajo 3229, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 951/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1731/23, ref. iniciado por el Secretario de Hacienda, motivo: sol. reemplazos de Compras (Freije – Garmendia – Guevara); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que la aplicación referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, al Jefe de Compras, Sr. Sergio Freije D.N.I. N° 25.041.481 Legajo 1360, desde el día 05 de junio de 2023 hasta el día 20 de junio de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 05 de junio de 2023 hasta el día 20 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia D.N.I. N° 24.224.467 Legajo 1580, como Jefa de Compras Interina, en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 05 de junio de 2023 hasta el día 20 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara D.N.I. N° 38.167.472 Legajo 2193, como Sub Jefe de Compras, en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 952/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1422/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Althabe Alberto Raúl; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 772/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Alberto Raúl Althabe;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 28 días del ejercicio 2022 y 10 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Alberto Raúl Althabe, D.N.I N° 12.478.830 Legajo 1786, la suma de \$ 116.033,63.- (Pesos ciento dieciséis mil treinta y tres con sesenta y tres centavos) por licencias no gozadas: 28 días del ejercicio 2022 y 10 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 953/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1394/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas a la agente Agustina Elizabeth Gaona Benítez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 761/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo a la agente Agustina Elizabeth Gaona Benítez;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 3 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular

pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Agustina Elizabeth Gaona Benítez, D.N.I N° 93.080.334 Legajo 3309, la suma de \$ 10.206,66.- (Pesos diez mil doscientos seis con sesenta y seis centavos) por licencias no gozadas: 3 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 954/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1352/23, referido nota presentada por la Secretaría de Gobierno sol. Se abone licencias no gozadas al agente Carrizo Zanini Santiago; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 753/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al agente Santiago Carrizo Zanini;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 14 días del ejercicio 2022 y 5 días proporcionales al ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Santiago Carrizo Zanini, D.N.I N° 34.430.512 Legajo 2962, la suma de \$ 56.411,18.- (Pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos once con dieciocho centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al ejercicio 2022 y 5 días proporcionales al ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 955/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1711/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal el proyecto “Jóvenes y Memoria”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el proyecto “Jóvenes y Memoria” que tendrá lugar el viernes 30 de junio entre las 9 y las 13 horas en las instalaciones del Club Atlético Cosme;

Que de la jornada participarán noventa estudiantes de instituciones locales y vecinos;

Que el proyecto está dirigido a escuelas y organizaciones sociales, políticas y culturales y propone a los equipos de trabajo que elaboren un proyecto de investigación acerca de las memorias del pasado reciente o la vulneración de los derechos humanos;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el proyecto “Jóvenes y Memoria” que tendrá lugar el viernes 30 de junio entre las 9 y las 13 horas en las instalaciones del Club Atlético Cosme.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 956/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1709/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal el Encuentro de Payadores 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal el Encuentro de Payadores 2023 que tendrá lugar el sábado 22 de julio a las 21 horas, en las instalaciones del Restaurant temático “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad;

Que del mismo participarán reconocidos payadores tanto locales como de la región;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Encuentro de Payadores 2023 que tendrá lugar el sábado 22 de julio a las 21 horas, en las instalaciones del Restaurant temático “La Cruz del Sur” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 957/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1283/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. sol. adquisición H 17 para vereda calle Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 913/23 se procedió al llamado de la Licitación Privada 12/23 para adquisición de hormigón H17;

Que el área Contrataciones advierte un error de tipeo en el artículo 1° del mencionado Decreto, al consignar la cantidad de metros cúbicos H17, dice 246, siendo el correcto 276;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique lo dispuesto en su anterior, atento las atribuciones de los artículos

113 y 115 de la Ordenanza General 267;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 913/23 de fecha 31 de mayo de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Llámese a Licitación Privada N° 12/23 para la adquisición de 276 metros cúbicos H 17”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 958/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de Junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1705/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social sol. Contratación de servicios de Etchart María Eugenia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que el área no cuenta con personal de planta permanente idóneo, para cumplir tareas específicas en el rol como abogada en el Equipo de Asistencia a la Víctimas de Delitos, solicitando a tal fin la contratación de María Eugenia Etchart;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. puede declararse incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de personal ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la señora María Eugenia Etchart, D.N.I. 34.459.972, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 48.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 – Tasa de Seguridad – Partida 3.4.9.0 Servicios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 959/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2023.

VISTO: el expediente municipal nro. 2499/22, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo contribución de mejoras. Iluminación Frente de Ruta; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados fueron iniciados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y tiene por objeto implementar el Plan Integral de Desarrollo Urbano para la ejecución de la obra por administración bajo el sistema de contribución por mejoras;

Que el plan, aprobado mediante Ordenanza N° 2754/2021 prevé obras de ejecución directa con fondos municipales o por licitación pública sin percepción directa, estableciendo la posibilidad de reintegro parcial o total con prorrateo por frente;

Que en el marco de la Ordenanza 2754/2021 art. 9, se procedió a la apertura del registro de Oposición a la obra “Contribución por Mejoras – Iluminación Frente de Ruta Provincial N° 11”, mediante Decreto N° 803/23, otorgando plazo de diez días para aquellos vecinos se opongan a su implementación, debiendo presentarse en la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa de ésta Municipalidad munidos de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad y/o boleto de compra venta y/o documentación que acredite posesión;

Que se procedió a la publicación del edicto en el Boletín Oficial (art. 9 inc. a) y se informó mediante nota en la página Municipal la apertura del periodo de oposición describiendo la obra a realizar y el sistema implementado (Contribución por mejoras);

Que con el objeto de interiorizar a cada uno de los vecinos afectados con la obra se hizo entrega de notificación con el detalle de la misma y el plazo para oposición;

Que vencido el plazo, la Subdirectora de la Asesoría Legal informa que solo existió una oposición a la ejecución de obra iluminación frente de Ruta Provincial N° 11 entre Rotonda Ostente y Rotonda Valeria del Mar. La Sra. Braga Lorena refirió que no es titular del Establecimiento donde tiene su comercio no pudiendo afrontar dicho gasto. Manifiesta que tiene un contrato de alquiler con “Refugio Marino SRL” hasta el año 2025, a quienes les dio aviso de la notificación recibida;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el artículo 9 de la Ordenanza 2754/2021, adjuntando publicación en el Boletín Oficial, en la Pagina Municipal y notificando personalmente a cada vecino de la apertura del periodo de oposición;

Que el vencimiento del plazo operó el día 06 de junio de 2023 registrando solo una oposición que no cumple con los recaudos exigidos por la Ordenanza para considerarla válida como tal. La Sra. Braga no es propietaria ni poseedor de buena fe conforme surge de la nota referida, motivo por el cual, y en el marco del artículo 10 de la Ordenanza, no existiendo objeción que permita evaluar el computo previsto en el artículo mencionado;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 76/77 considera pertinente y oportuno, bajo las pautas de la Ordenanza 2754/2021 y art. 135 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM 6769/58, ordenar el acto administrativo que disponga la ejecución por

administración municipal de la obra “Contribución por Mejoras – Iluminación Frente de Ruta Provincial N° 11”, que afectara Colectora RP N° 11 entre Rotonda Ostente y Rotonda Valeria del Mar perteneciente a nuestra ciudad. Asimismo, se deberá ordenar a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que en forma conjunta practiquen la liquidación que permita establecer la cuota a abonar por cada frentista en función de los metros lineales que posea el frente de su propiedad. Dicho monto deberá ser abonado en 36 cuotas iguales y consecutivas conjuntamente con el pago de la tasa de Servicios Generales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución de la obra: Contribución por Mejoras – Iluminación Frente de Ruta Provincial nro. 11” expediente municipal 2499/22, que afectará las parcelas frentistas de la Ruta Provincial nro. 11 en el tramo comprendido por las Rotondas de Ostende y Valeria del Mar, según lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza 2754/2021, por un monto aproximado de \$17.030.- (pesos diecisiete mil treinta) por metro lineal de frente.

ARTICULO 2º. Encomendar a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que en forma conjunta practiquen la liquidación que permita establecer la cuota a abonar por cada frentista en función de los metros lineales que posea el frente de su propiedad. El monto determinado deberá ser abonado 36 cuotas iguales y consecutivas conjuntamente con el pago de la tasa de Servicio Generales.-

ARTÍCULO 3º: La obra será ejecutada por administración municipal.

ARTICULO 4º: El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programas 51.81.81 – Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 960/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1672/23 por el cual los Bomberos Voluntarios de General Madariaga, solicitan exención de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que Asuntos Legales informa que lo requerido se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 247/87;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago de los impuestos municipales del Ejercicio 2023, a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, que se detallan a continuación según lo establecido en el mencionado expediente; a saber:

APELLIDO	NOMBRES	SECC.	MANZANA	PARC.	PARTIDA
ESTRELLA	JUAN PABLO	A	31	3 A	1154
BIANCHI	RICARDO ALBERTO	A	16	12 B	984
CORONEL	HUGO ALBERTO	B	66 A	17	20163
MACEIRA	MANUEL	A	82	12 A	1530
QUIROGA	JORGE ISMAEL	A	53	8	11010
QUIROGA	JULIO ISMAEL	A	44	1 C	1519
RUSINEK	GUSTAVO CAMILO	A	14	5C – 5B	1627
ECHEVERRIA	DIEGO ERNESTO	B	67 E	28	6479
LOPEZ	ROBERTO SEBASTIAN	A	43	1 C	24466
MAINENTI	AGUSTIN	B	67 D	7 B	26416
SOLARI	OSCAR HORACIO	B	65 A	4 B-4 A	29691-9554
QUIROGA	JULIO CESAR	C	98 B	24	11281
LORENTE	RODOLFO SEVERINO	B	65 B	7 E	26058
MIGUES	OSCAR OMAR	A	12	11	967
BOHID	ABRAHAM ELIAS	A	21	3	1212
TORRES	GUSTAVO RODOLFO	A	5	5 B	16721
DURAND	ADOLFO ANTONIO	B	55 A	13	15992
PEREZ	LORENZO FEDERICO	B	67 D	3	7037
ISIDRO	LUCIO FABIAN	B	42 D	11	55636
IENCO	JUAN ANGEL	A	14	7 A	7862
DURAND	PEDRO FRANCISCO	B	57 F	15	28427
BASTIT	MONICA ANTONIA	B	9 A	9	40746
GATOROSSO FERRARI	NESTOR ALBERTO	B	45 E	17	54617
BONAVITA	JORGE ENRIQUE	A	91	2 UF 01	1555
MALDONADO	FABRICIO P. CARLOS	C	134	3	44129
GORRINI	JUAN IGNACIO P.	A	67 X	14	34642
ISIDRO	JUAN IGNACIO	B	87 A	17	26432
SANTOS	JUAN LUCIANO	A	67 BB	25	29384
LOPEZ	ROBERTO LEONARDO	B	53 D	11	26910
LOPEZ	MARCELO ROBERTO	C	117 F	3	57671
LOMBERA	JUAN JOSE	A	47 F	16	35906
MALDONADO	BRUNO BERNARDINO	C	154	2	5

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 961/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1743/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 5 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 3.376.248,05.- (Pesos tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con cinco centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 962/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1739/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 20 de junio “Día de la Bandera y muerte del General Manuel Belgrano”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de junio se desarrollara el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Bandera” a celebrarse el día 20 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 02.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 963/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1102/23 Interno 8503, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. autorización p/ uso del Polideportivo Municipal por ISFD N° 169; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2893/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2893/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 964/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1438/23 Interno 8501, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial mayo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2894/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2894/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 965/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el Expediente Interno 8453, iniciado por el Bloque Juntos, ref. Regular las habilitaciones en el Partido de General Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2895/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2895/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 966/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1744/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 9 de julio “Día de la Independencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de julio se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Independencia” a celebrarse el día 9 de julio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 967/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1774/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Franco David Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Franco David Montenegro, D.N.I. N° 38.553.775, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), domicilio calle Cortada 2 y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 968/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1768/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Navarro Pedro Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7377 – Causa N° 245/2023 – Art. 40 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pedro Martin Navarro, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 969/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO la nota presentada por la **Iglesia “Cristo es la Respuesta” Anexo Madariaga**, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Iglesia “Cristo es la Respuesta” Anexo Madariaga**, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Gabriel Eduardo Acevedo
- **Secretaria:** Marina Susana Burgos
- **Secretaria de Actas:** Sandra Ofelia García
- **Tesorera:** Mirta Esther Leguizamón
- **Protesorera:** Ana Ofelia Díaz
- **Vocales:**
- María Graciela Peralta
- Gabriel Casco
- Marcelo Fabián Bustos

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 970/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1747/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal “Día del Periodista”, y;

CONSIDERANDO:

Que como todos los años el día 7 de junio se celebra en nuestro país el Día del Periodista, en nuestra ciudad se realizan actividades para homenajearlos en su día;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal las actividades por el “Día del Periodista” celebrado el día 7 de junio del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 971/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1653/23 iniciado por la Directora de Cultura y Educación, ref. solicita ayuda de transporte para delegación Renacer Criollo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folclórica solicita colaboración para solventar gastos de traslado a la ciudad de Tandil para participar en el 1° Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna” en la ciudad de Tandil, los días 18 y 19 de junio del corriente;

Que la Secretaria de Gobierno indica que se puede colaborar económicamente con una ayuda de \$ 40.000.-;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Tandil, a fines de asistir al 1° Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 972/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1742/23 iniciado por la Agrupación Folclórica Jirón Gaucho, ref. solicita ayuda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Folclórica solicita colaboración para solventar gastos de traslado a la ciudad de Tandil para participar en el 1° Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna” en la ciudad de Tandil, los días 18 y 19 de junio del corriente;

Que la Secretaria de Gobierno indica que se puede colaborar económicamente con una ayuda de \$ 40.000.-;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) a la Agrupación Folklórica “Jirón Gaucho”, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Tandil a fines de asistir al 1° Certamen Nacional “Nockayshpa Sapicuna”.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 973/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1749/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación agente Jauregui José Manuel; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado realizará actividades orientadas al ciclismo (bicicleteadas – entrenamiento);

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, 10 (diez) horas cátedras, al Sr. José Manuel Jauregui D.N.I N° 41.954.083 Legajo 3366, para realizar actividades orientadas al ciclismo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 974/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1781/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Pérez Roldán Daiana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar 9 horas cátedras para la profesora del Taller de Cerámica, Sra. Daiana Pérez Roldán, desde mayo a noviembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 9 (nueve) horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Daiana Pérez Roldán D.N.I N° 36.110.547 Legajo 3313, quedando con un total de 27 (veintisiete) horas cátedras, en el Taller de Cerámica, dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 975/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1759/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación agente Soler Joaquín Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado dictará clases en la Escuelita de Fútbol del Club Huracán;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de abril de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, 8 (ocho) horas cátedras, al Sr. Joaquín Francisco Soler D.N.I N° 44.784.979 Legajo 3367, para dictar clases de Fútbol Infantil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 976/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1760/23, iniciado por el Secretario de Deportes, solicitando ampliación de jornada laboral para agente Ledesma Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación de jornada de 36 horas semanales mas bonificación por mantenimiento para el agente mencionado, quien realiza tareas en el Polideportivo y Estadio de Fútbol Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de junio de 2023, al Sr. Carlos Horacio Ledesma D.N.I. N° 16.463.623 Legajo 1166, como personal obrero, categoría 11, jornada de 36 horas semanales, mas bonificación de 18% por mantenimiento, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.09.000 Secretaria de Deportes – Programa 24.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 978/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1619/23, iniciado por la agente Castro Benítez Mirtha Adolfina, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 898/23 se acepta por razones personales la renuncia al cargo a la agente Mirtha Adolfin Castro Benítez, a partir del día 22 de mayo de 2023;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 7 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2022 y 8 días proporcionales al ejercicio 2023 (fs. 6);

Que a fs. 7/8 tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Mirtha Adolfin Castro Benítez D.N.I N° 95.658.953 Legajo 2769, la suma de \$ 58.013,01.- (Pesos cincuenta y ocho mil trece con un centavo) correspondientes a licencias no gozadas: 7 días ejercicio 2022 y 8 días proporcionales ejercicio 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 979/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO la nota presentada por el Centro Comunitario Damián Sepúlveda, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Comunitario Damián Sepúlveda de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Sepúlveda

Vicepresidente: Mirta Rincón

Secretaria: Alejandra Ponce

Tesorero: Maira Tolosa

Vocales Titulares:

Marisa Lameiro

José Luis Britos

Vocales Suplentes:

Facundo Mauricio Gomez

Jesús Nazareno Podazza

Revisor de Cuenta Titular:

Walter David Fernández

Revisor de Cuenta Suplente:

Argentino D. Sánchez

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 980/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1803/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Jorgelina Fileni para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariana Jorgelina Fileni D.N.I. N° 22.323.884 domicilio Calle 19 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 981/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1792/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Carolina Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 14.880,02.- (Pesos catorce mil ochocientos ochenta con dos centavos), Acta N° 7329 - Causa N° 218/2023 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Carolina Romero, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 982/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1791/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jesús Ezequiel Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 31.412,00.- (Pesos treinta y un mil cuatrocientos doce), Acta N° 7230 - Causa N° 127/2023 – Infracción: Art. 72 Inc. B.2, Art. B – C, art. 49 Inc. B.1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Jesús Ezequiel Rodríguez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 983/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1793/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García D.N.I. N° 30.390.463 domicilio Calle Arias N° 171 e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 984/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1230/23, iniciado por el Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. sol. Adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ veredas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 21/23 para la adquisición de mallas metálicas para la ejecución de vereda sobre la calle Rivadavia para mejorar la accesibilidad a la escuela Primaria N°30, Escuela Especial N° 501 y a F.A.E., el cual cuenta con un presupuesto oficial de \$3.698.590 (pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos noventa);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 47, con fecha 1 de junio de 2023, surge que se han presentado cuatro oferentes:

Oferta N° 1: CALABRO JORGE GUILLERMO. Cotiza un importe de \$ 5.537.669,78.- (pesos cinco millones quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con setenta y ocho centavos).

Oferta N° 2: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A Cotiza un valor de \$ 3.958.826.- (pesos tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis).

Oferta N° 3: TATANO HARISGARAT S.R.L Cotiza un importe de \$ 3.226.440.- (pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta).

Oferta N° 4: JORGE FLORES E HIJOS S.A Cotiza \$ 5.868.000.- (pesos cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil) presenta alternativa al contado valor unitario \$1976.- (pesos mil novecientos setenta y seis) por m2;

Que a fs. 52-53 obran planilla de Comparación de Ofertas, a fojas 54 obra nota informativa del área de compras.

Que a fs. 55 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N°3: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 3.226.440.- (pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta) por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que a fs. 56 obra acta de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo que coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al oferente N° 3: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$3.226.440.- (pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta) ajustándose al presupuesto oficial resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 57 y 57 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar a TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$3.226.440.- (pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta), ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito u oportunidad que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 21/23 para la adquisición de de mallas metálicas para la ejecución de vereda sobre la calle Rivadavia para mejorar la accesibilidad a la escuela Primaria N°30, Escuela Especial N° 501 y a F.A.E., a la firma TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara \$ \$3.226.440.- (pesos tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.01 – Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 986/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1241/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sol adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ vereda predio Unidad Académica; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de precios N° 22/2023 dispuesto por Decreto n° 896/23 de fecha 30 de mayo de 2023, para adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas acceso a Unidad Académica con un presupuesto oficial \$ 1.035.606 (pesos un millón treinta y cinco mil seiscientos seis) fs. 13/14;

Que con fecha 1 de Junio 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 47, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L.

Cotiza un importe de \$ 908.040 (pesos novecientos ocho mil cuarenta).

Oferta N° 2: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A.

Cotiza un valor \$ 1.114.160,64 (pesos un millón ciento catorce mil ciento sesenta c/64/100).

Oferta N° 3: CALABRO JORGE GUILLERMO.

Cotiza un importe \$ 1.558.505,87 (pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cinco/87/100)

Oferta N° 4: JORGE FLORES E HIJOS S.A.

Cotiza \$1.650.375 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil trescientos setenta y cinco) presenta alternativa por \$ 1976 (pesos mil novecientos setenta y seis) por m2.

Que a fojas 52/54 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 55 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 56 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 908.040.- (pesos novecientos ocho mil cuarenta) por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que con fecha 09 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 908.040.- (pesos novecientos ocho mil cuarenta) ajustándose al presupuesto oficial resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales (fs. 57);

Que a fs. 58 y vta. la Subdirección de Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 908.040.- (pesos novecientos ocho mil cuarenta), ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 22/23 para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas acceso a Unidad Académica, a la oferta nro. 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 908.040.- (pesos novecientos ocho mil cuarenta)

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.25 Plan de Obras Municipales –Fuente de Financiamiento 132 – Fondo educativo - Partida 4.0.0.0. obras públicas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 987/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1243/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sol adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ vereda calle 33; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de precios N° 23/2023 dispuesto por Decreto n° 883/23 de fecha 29 de mayo de 2023, para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas en calle 33 entre avenida Buenos Aires y calle 16 con un presupuesto oficial \$ 1.368.479.- (pesos un millón trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve).

Que con fecha 1 de Junio 2023, a las 12 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 46, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado:

Oferta N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L.

Cotiza un valor de \$ 1.207.500 (pesos un millón doscientos siete mil quinientos).

Oferta N° 2: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.R.L.

Cotiza \$ 1.493.449 (pesos un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve).

Oferta N° 3: CALABRO JORGE GUILLERMO.

Cotiza un importe de \$ 2.089.061,06 (pesos dos millones ochenta y nueve mil sesenta y un mil c/06/100).

Oferta N° 4: JORGE N. FLORES E HIJOS S.A.

Cotiza un valor de \$ 2.200.500 (pesos dos millones doscientos mil quinientos) presenta alternativa de un valor unitario de \$ 1976,00 (pesos mil novecientos setenta y seis) por m2;

Que A fojas 51/52 obran planillas de Comparación de Ofertas, a fojas 53 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 54 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.207.500.- (pesos un millón doscientos siete mil quinientos) por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que con fecha 09 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que esta coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.207.500.- (pesos un millón doscientos siete mil quinientos) ajustándose al presupuesto oficial resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que fs. 56 y vta. la Subdirección de Asuntos Legales considera que desde el punto de vista legal estrictamente de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones por lo que correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente N°1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.207.500.- (pesos un millón doscientos siete mil quinientos), ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 23/23 para la adquisición de mallas metálicas construcción de veredas en calle 33 entre Avenida Buenos Aires y calle 16, a la oferta nro. 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.207.500.- (pesos un millón doscientos siete mil quinientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de Obras Municipales –Fuente de Financiamiento 132 – Fondo educativo - Partida 4.0.0.0. obras públicas.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 988/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1282/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, motivo: adquisición H-17 p/vereda Calle 33; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de hormigón H - 17: 98 m3 para la ejecución de la vereda sobre Calle 33 entre Avenida Buenos Aires y Calle 16;

Que a fs. 3/11 obra Pliego de Cláusulas Técnicas Generales y Particulares;

Que a fs. 12/13 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 19 el Área de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 20 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 26/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 26/23 para la adquisición de hormigón elaborado H-17, 98 m3 para la construcción de vereda Calle 33 entre Avenida Buenos Aires y Calle 16.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 3.108.000.- (Pesos tres millones ciento ocho mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 22 de junio de 2023 a las 11 horas., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 fondo educativo - Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 989/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 1761/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de mayo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de mayo de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de mayo de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A Liquidar
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	21.368,65
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	21.368,65
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	21.368,65
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	21.368,65
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	21.368,65
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	21.368,65
1078	Fonoudiologa	GOMEZ María Elizabet	21.368,65
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	21.368,65
1089	Adm	PERALTA María Graciela	21.368,65
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	21.368,65
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	21.368,65
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	21.368,65
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	21.368,65
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	21.368,65
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	21.368,65
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	21.368,65
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	21.368,65
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	21.368,65
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	21.368,65
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	21.368,65
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	21.368,65
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	21.368,65
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	21.368,65
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	21.368,65
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	21.368,65
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	21.368,65
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	21.368,65
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	21.368,65
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	21.368,65
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	21.368,65
1479	Medico	ZOTTA Federico	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	21.368,65
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	21.368,65
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	21.368,65
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	21.368,65
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	21.368,65
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	21.368,65
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	21.368,65
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	21.368,65
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	21.368,65
1565	Medica	ABAIT María Laura	21.368,65
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	21.368,65
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	21.368,65
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	21.368,65
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	21.368,65
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	21.368,65
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	21.368,65
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	21.368,65
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	21.368,65
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	21.368,65
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	21.368,65
1647	Fonoudiologa	FRIDMAN Clara Graciela	21.368,65
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	21.368,65
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	21.368,65
1685	Medica	MARRONE Nora	21.368,65
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	21.368,65
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	21.368,65
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	21.368,65
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	21.368,65
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	21.368,65
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	21.368,65
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	21.368,65
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	21.368,65
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	21.368,65
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	21.368,65
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	21.368,65
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	21.368,65
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	21.368,65
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	21.368,65
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	21.368,65
1819	Mucama	MARTINEZ Maria Teresa	21.368,65
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	21.368,65
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	21.368,65
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	21.368,65
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	21.368,65
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	21.368,65
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	21.368,65
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	21.368,65
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	21.368,65
1877	Farmacéutico	NOZZI Eduardo Daniel	21.368,65
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	21.368,65
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	21.368,65
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	21.368,65
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	21.368,65
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	21.368,65
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	21.368,65
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	21.368,65
1934	Medica	ALCUAZ Romina	21.368,65
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	21.368,65
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	21.368,65
1944	Tec Lab	MAYDANA Gabriela Stella	21.368,65
1952	Enf	OBANDO Sandra Elizabeth	21.368,65
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	21.368,65
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	21.368,65
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	21.368,65
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	21.368,65
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	21.368,65
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	21.368,65
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	21.368,65
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	21.368,65
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	21.368,65
2025	Tec Rx	ALGAÑARAZ Vanesa Soledad	21.368,65
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	21.368,65
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	21.368,65
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	21.368,65
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	21.368,65
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	21.368,65
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	21.368,65
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	21.368,65
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	21.368,65
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	21.368,65
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	21.368,65
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	21.368,65
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	21.368,65
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	21.368,65
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	21.368,65
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	21.368,65
2115	Adm	ROST Maria Emilia	21.368,65
2119	Medico	VEGA Jose Maria	21.368,65
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	21.368,65
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	21.368,65
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	21.368,65
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	21.368,65
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	21.368,65
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	21.368,65
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	21.368,65
2171	Medico	SASIAIN Andree	21.368,65
2178	Medico	MERELES Laura Diana	21.368,65
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	21.368,65
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	21.368,65
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	21.368,65
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	21.368,65
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	21.368,65
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	21.368,65
2215	Medico	RICHTER Romina	21.368,65
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

2228	Adm	RUIZ Fatima	21.368,65
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	21.368,65
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	21.368,65
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	21.368,65
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	21.368,65
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	21.368,65
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	21.368,65
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	21.368,65
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	21.368,65
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	21.368,65
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	21.368,65
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	21.368,65
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	21.368,65
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	21.368,65
2385	Kinesiologa	KIRCHMAIR Maria Teresa	21.368,65
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	21.368,65
2392	Enf	GARCIA Evelia Margarita	21.368,65
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	21.368,65
2398	Medico	HEGI Roberto David	21.368,65
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	21.368,65
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	21.368,65
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	21.368,65
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	21.368,65
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	21.368,65
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	21.368,65
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	21.368,65
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	21.368,65
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	21.368,65
2482	Medico	TEVES Juan Jose	21.368,65
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	21.368,65
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	21.368,65
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	21.368,65
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	21.368,65
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	21.368,65
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	21.368,65
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	21.368,65
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	21.368,65
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	21.368,65
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	21.368,65
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	21.368,65
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	21.368,65
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	21.368,65
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	21.368,65
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	21.368,65
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	21.368,65
2588	Enf	DE SANTIS Luis Ivan	21.368,65
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	21.368,65
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	21.368,65
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	21.368,65
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	21.368,65
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	21.368,65
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	21.368,65
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	21.368,65
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	21.368,65
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	21.368,65
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	21.368,65
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	21.368,65
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	21.368,65
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	21.368,65
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	21.368,65
2703	Enf	GUERRERO LOBOS Florencia	21.368,65
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	21.368,65
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	21.368,65
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	21.368,65
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	21.368,65
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	21.368,65
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	21.368,65
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	21.368,65
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	21.368,65
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	21.368,65
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

2783	Enf	ALTAMIRANO Andrea Veronica	21.368,65
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	21.368,65
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	21.368,65
2794	Medico	URIA Maria Laura	21.368,65
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	21.368,65
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	21.368,65
2812	Medico	MASSO Estefania	21.368,65
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	21.368,65
2815	Medico	NICOMEDES Alexia	21.368,65
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	21.368,65
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	21.368,65
2836	Kinesiologo	KESSLER Jose Manuel	21.368,65
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	21.368,65
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	21.368,65
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	21.368,65
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	21.368,65
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	21.368,65
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	21.368,65
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	21.368,65
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	21.368,65
2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	21.368,65
2882	Medico	FARAONE Jorge Raul	21.368,65
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	21.368,65
2896	Enf	PALACIOS Ariana	21.368,65
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	21.368,65
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	21.368,65
2908	Enf	ALCARAZ Diana Elizabeth	21.368,65
2909	Enf	HEREDIA Braian	21.368,65
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay	21.368,65
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	21.368,65
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	21.368,65
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	21.368,65
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	21.368,65
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	21.368,65

2963	Medica	SALVATORE Rosina	21.368,65
2969	Medica	GROSSI Maria	21.368,65
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	21.368,65
2972	Enf	TORRICO Mario Hernan	21.368,65
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	21.368,65
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	21.368,65
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	21.368,65
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	21.368,65
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	21.368,65
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	21.368,65
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	21.368,65
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	21.368,65
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	21.368,65
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	21.368,65
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	21.368,65
3030	Enf	QUISPE CONDORI Soledad	21.368,65
3033	Medica	GRECCO Luciana	21.368,65
3034	Diector CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	21.368,65
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	21.368,65
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	21.368,65
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	21.368,65
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	21.368,65
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	21.368,65
3069	Mucama H	PAEZ Karina	21.368,65
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	21.368,65
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	21.368,65
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	21.368,65
3091	Medico	REYES Osiris	21.368,65
3092	Medico	VETRISANO Maria Eugenia	21.368,65
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	21.368,65
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	21.368,65
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	21.368,65
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	21.368,65
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	21.368,65
3125	Mucama	CANO Patricia	21.368,65

BOLETÍN OFICIAL

3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	21.368,65
3130	Adm	TORRADA Hernan	21.368,65
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	21.368,65
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	21.368,65
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	21.368,65
3167	Mucama	GULARTE Florencia Yolanda	21.368,65
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	21.368,65
3200	Enf	ISASIS Miguel	21.368,65
3214	Mucama	SILVA Lourdes	21.368,65
3229	Medico	DESSY Silvio	21.368,65
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	21.368,65
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	21.368,65
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	21.368,65
3257	Mucama	BARROCA Cintia Lorena	21.368,65
3258	Mucama	DELGADO Gisel	21.368,65
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	21.368,65
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	21.368,65
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	21.368,65
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	21.368,65
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	21.368,65
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	21.368,65
3285	Medico	KHOURY Simon	21.368,65
3294	Enf	LINAREZ ZABALA Patricia	21.368,65
3295	Enf	RUIZ Franco	21.368,65
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	21.368,65
3300	Enf	RIVERO Jennifer	21.368,65
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	21.368,65
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	21.368,65
3307	Enf	MICHIA Josefina	21.368,65
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	21.368,65
3316	Medico	TABARES Damian Raul	21.368,65
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	21.368,65
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	21.368,65
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	21.368,65
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	21.368,65
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	21.368,65

3352	Enfermera	GENOVESE Malena	21.368,65
------	-----------	-----------------	-----------

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 990/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1782/23, ref. nota presentada por la Jefa de Ceremonial, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Bell-Fernández-García-Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Ceremonial solicita el pago de una bonificación por tareas extralaboral por un monto de \$18.000.- para los agentes mencionados, por tareas realizadas en el acto del 25 de mayo del corriente;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extralaboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2851/22 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar por única vez, una retribución de \$ 22.167,49.- (Pesos veintidós mil ciento sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos) en concepto de tarea extra laboral, a las siguientes agentes, por tareas realizadas en el acto del 25 de mayo de 2023, a saber:

-Ruiz Débora Fernanda	D.N.I N° 31.729.885	Legajo 3026
-Bell, Natalia Patricia	D.N.I N° 24.269.710	Legajo 1389
-Fernández Carlos Alberto	D.N.I N° 32.172.944	Legajo 2568
-García, Sandra Ofelia	D.N.I N° 22.323.712	Legajo 1919

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 991/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1242/23, iniciado por el Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. sol. Adquisición de malla Sima diámetro 6 p/ vereda Calle 49; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 20/23 para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas en Calle 49 entre Avenida Catamarca y Ruta 56, con un presupuesto oficial de \$ 1.645.874.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 47, con fecha 31 de mayo de 2023, surge que se han presentado cuatro oferentes:

Oferta N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L, cotiza un importe de \$ 1.439.340.- (pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta).

Oferta N° 2: CALABRO JORGE GUILLERMO, cotiza un valor de \$ 2.471.751,06.- (pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y uno con seis centavos).

Oferta N° 3: JORGE FLORES E HIJOS S.A, cotiza un importe de \$ 2.616.150.- (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil ciento cincuenta).

Oferta N° 4: PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., cotiza \$ 1.754.210.- (pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez);

Que a fs. 52-53 obran planilla de Comparación de Ofertas, a fojas 54 obra nota informativa del área de compras;

Que a fs. 55 se expide la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el sentido de adjudicar al oferente N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.439.340.- por resultar conveniente técnica y económicamente;

Que a fs. 56 obra acta de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo que coincide con los conceptos consignados por la responsable del área Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de adjudicar al oferente N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.439.340.- (pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta) ajustándose al presupuesto oficial resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 57 y 57 vta. señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar a TATANO HARISGARAT S.R.L. quien cotizara un importe de \$ 1.439.340.-, ajustándose al presupuesto oficial, por consiguiente resultando conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 20/23 para la adquisición de mallas metálicas para la construcción de veredas en Calle 49 entre Avenida Catamarca y Ruta 56, a la firma TATANO

HARISGARAT S.R.L. quien cotizara \$ 1.439.340.- (Pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.32 – Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 992/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2023.

VISTO el expediente municipal nro. 1808/23, por el cual el Dr. Faustino Linares, solicita licencia anual ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde proceder con las actuaciones administrativas conforme a la norma que rige la materia (Decreto Ley 8751/77 artículo 19 inciso b) en cuanto a la designación del reemplazo por el Intendente Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, desde el 24 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, al Dr. Faustino J. Linares, actual Juez de Faltas de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Designase, al Sr. Intendente Municipal Carlos Esteban Santoro, como Juez de Faltas del partido de Gral. Juan Madariaga, como lo indica el Art. 19 del Código de Faltas Municipales por el tiempo precitado en el art. 1.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 993/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2023.

VISTO: la nota presentada por la cual la Iglesia de Dios Casa del Alfarero, comunica la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Iglesia de Dios Casa del Alfarero de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

Pastor y Supervisor Distrital	Fabián Marcelo Lagos
Secretaria Tesorera	Valeria del Luján Pezo
Equipo de trabajo y toma de decisiones:	Cintia Chaparro
	Andrés Dorado
	Romina Albarengo
	José Bordalejo
	Doella Ferreira
	Miguel Molina
	María Elena Gonano
	Elsa Ferreira
	Esteban Molina
	Adriana Paez
	Carolina Cupaiolo
	Carolina Benitez
	Leandro Baez
	Yanina Galindez

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 994/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1819/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Migoya Enzo Leonardo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 31.413.- (pesos treinta y un mil cuatrocientos trece), Acta n° 7307 – Causa N° 239/2023 – Art. 40 Inc. B // Art. 48 Inc. D // Art. 77 Inc. O-Y de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Enzo Leonardo Migoya, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela de Educación Primaria n° 15 “Batalla de Tucumán” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 995/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1827/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. declarar de interés municipal visita del Ministro de Desarrollo Agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Rodríguez, Ministro de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, visitara nuestra ciudad el día 15 de junio del corriente;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Ministro de Desarrollo agrario de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Javier Rodríguez.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 996/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1187/2023 por el cual el Secretario de Deportes, ref. solicita una ayuda económica para el Club Deportivo El León, y;

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es para la terminación de la construcción de los baños del lado visitante en el predio deportivo de la entidad y la reparación de los paredones que limitan el predio con las calles contiguas;

Que el Secretario de Deportes refiere que en reunión mantenida con el Secretario de Coordinación se definió la entrega de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil);

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil) al Club Deportivo El León de esta ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 997/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1823/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. Baja de horas cátedras para agente Quiroga Fátima; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de horas cátedras de la Sra. Fátima Quiroga, correspondiente a la actividad Hockey Masculino;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente, modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja, a partir del día 1 de junio de 2023, 8 (ocho) horas cátedras a la Sra. Fátima Quiroga D.N.I. N° 37.050.720 Legajo 3060, correspondientes a la actividad Hockey Masculino, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 999/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 286/23 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ref. Sol. Compra de columnas p/ ampliación y repavimentación calle Alem y Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita concurso para la adquisición de 20 columnas metálicas rectas de 7 metros de altura libre con brazo de 2 metros con acometida subterránea y puesta a tierra, para el sistema de alumbrado público correspondiente a la obra de ampliación y repavimentación de las calles Alem y Brasil;

Que a fs 7 dictamina Contaduría Municipal informando imputación presupuestaria y en cuando a que corresponde efectuar la contratación a través de lo normado por el artículo 151° de la LOM;

Que a fs 8 el área de Secretaria de Hacienda coincide en la información sobre imputación contable;

Que a fs. 9-10 obran solicitud de pedido/gasto respectivamente por valor de \$2.720.000.- (pesos dos millones setecientos veinte mil);

Que a fs 13 consta información para el llamado a Concurso de Precios n° 25/23 para la adquisición de 20 columnas metálicas rectas de 7 metros de altura libre con brazo de 2 metros con acometida subterránea y puesta a tierra, para el sistema de alumbrado público correspondiente a la obra de ampliación y repavimentación de las calles Alem y Brasil, fecha de apertura 22 de junio de 2023, 10 horas;

Que a fs 14 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales disponiendo el Llamado a Concurso de Precios nro. 25/23 en las condiciones propuestas, sin pronunciarse sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 25/23 para la adquisición de 20 columnas metálicas rectas de 7 metros de altura libre con brazo de 2 metros con acometida subterránea y puesta a tierra, para el sistema de alumbrado público correspondiente a la obra de ampliación y repavimentación de las calles Alem y Brasil, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$2.720.000.- (pesos dos millones setecientos veinte mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 22 de junio de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.97.01 Plan de Obras Municipales – Fuente de financiamiento 132 – Preimba - Partida 4.0.0.0. Bienes públicos.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1000/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1643/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos motivo adquisición artefactos sanitarios y radiadores p/ reforma Maternidad del Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de artefactos sanitarios y radiadores para remodelación del área de Maternidad del Hospital Municipal”;

Que a fs. 4-5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs 6-7 obran solicitud de pedido de valor de \$2.300.000.-;

Que a fs 8/10 obran solicitud de gasto por valor de \$2.300.000.-;

Que a fs. 11 el Jefe de Compras interino informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 12 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las área contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 28/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios nro. 28/23 para la adquisición de artefactos sanitarios y radiadores para remodelación del área de Maternidad del Hospital Municipal, para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$ 2.300.000.- (pesos dos millones trescientos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 23 de junio de 2023 a las 11 hs., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.88.00 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 110 - Partida 4.0.0.0 bienes públicos.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1001/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO: El Expediente N° 1750/23 iniciado Secretaría de Gobierno ref. Calificación de Personal Municipal”, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno propone llevar adelante la Calificación del Personal Municipal Período 2022;

Que como el año pasado, se considera adecuado efectuar las calificaciones con los mismos formularios de evaluaciones anteriores, mediante los modelos utilizados, que se distribuirán mediante Memorándum a cada área con las disposiciones y recomendaciones para realizar la tarea;

Que la calificación efectuada permite avanzar en el proceso de recategorización del personal municipal comprendido en el Plantel Básico Permanente, conforme las previsiones contenidas en el Decreto N° 59/2011, según su antigüedad y situación de revista resultante de los respectivos legajos y documentación complementaria, constituyendo la calificación un antecedente que, sin ser el elemento principal ni determinante para atender las condiciones del agente, resulta útil y debe ser tenido en cuenta para determinar ascensos y promociones que configuran el acceso a las distintas categorías y tramos de la carrera administrativa;

Que a fs. 3 la Subdirección de Asesoría Legal manifiesta que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuarse con el proceso en la forma de estilo y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 14656 y demás normas concordantes si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, sin que ello constituya dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Disponer llevar adelante la tarea de Calificación Anual de todos los agentes de la planta permanente dependientes de la Municipalidad de General Juan Madariaga correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, que deberá producirse por parte de los superiores inmediatos del personal comprendido en el último semestre del año en curso según cronograma fijado por la autoridad de aplicación, con intervención y bajo responsabilidad de los Secretarios a cargo de cada Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. La Calificación deberá producirse utilizando en esta oportunidad el mismo formulario habilitado en la última calificación correspondiente al ejercicio 202 que obra como Anexo I de este Decreto, sin perjuicio que los responsables eleven con el mismo a los titulares de cada Jurisdicción sugerencias de actualización y mejora para su consideración y eventual aplicación en futuras calificaciones.

ARTÍCULO 3º. Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación, a través del área encargada de Recursos Humanos la reglamentación y elaboración del material necesario para cumplimentar el propósito dispuesto en el presente Decreto, dando intervención de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, y a la Secretaría de Coordinación la comunicación a las distintas jurisdicciones de las instrucciones y plazos para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1002/23.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA	
HOJA DE CALIFICACIÓN	
Periodo AÑO:	
Secretaría / Dirección	
1) INFORMACIÓN A CARGO DEL INTERESADO	
1- Apellido y Nombre	DNI N°
2- Cargo que desempeña actualmente	
3- Organismo, repartición o dependencia	
4- ¿Desde qué fecha?	
5- Títulos Posee: Primaria Incompleta () Primaria Completa () Secundaria incomp () Secundaria Compl. () Terciario/ Universitario incomp () Completo ()	
6- Otros títulos o estudios realizados (oficiales y no oficiales)	
7- Estudios o trabajos que actualmente realiza	
8- Comisiones oficiales desempeñadas (fecha, naturaleza de labor y demás referencias)	
9- Iniciativa (Propuestas realizadas)	
10- Participación en actividades de perfeccionamiento (cursos, jornadas, etc.)	
11- Apellido y Nombre del jefe inmediato	
12- Detalle de menciones o felicitaciones obtenidas	
13- Antecedentes disciplinarios (Llamados de atención, apercibimientos, sanciones)	
Lugar Y Fecha	Firma del agente
- Asistencias	
Inasistencias: Por enfermedad	
Por causas privadas	
Por otras causas	
Injustificadas	
SUMA	
2) RESUMEN GENERAL DE LA CALIFICACIONES DEL	

ITEM 2) EN LOS PUNTOS:			Firma del Evaluador Aclaración Fecha
	En Números	En Letras	
a-Conocimiento del trabajo			
b- Calidad del trabajo			
c- Laboriosidad			
d- Aptitud para aprender			
e- Iniciativa y diligencia			
f- Cooperación			
g- Asistencia y puntualidad			
h- Atención al público			
i-Manejo de elementos , información y archivos			
PROMEDIO FINAL			
OBSERVACIONES			
NOTIFICACION AL AGENTE			
En conformidad	En disconformidad		

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1391/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sol compra materiales para revoques e hidrófugo p/ 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Concurso de precios 19/2023 dispuesto por decreto n° 881/23 de fecha 29 de mayo 2023 para la adquisición de materiales para revoques e hidrófugo para trece viviendas, el cual cuenta con un presupuesto oficial \$ 2.423.900.-;

Que con fecha 31 de mayo de 2023, a las 11 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 48, presentándose cuatro (4) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:

OFERENTE N° 1: TATANO HARISGARAT S.R.L. Cotiza \$2.515.000 (Pesos Dos millones quinientos quince mil).

OFERENTE N° 2: ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. Cotiza \$ 2.419.915,65 (Pesos dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos quince con sesenta y cinco centavos).

OFERENTE N° 3: ADRENALINA RENT S.A. Cotiza \$2.227.574,23 (Dos millones doscientos veintisiete mil quinientos setenta y cuatro con veintitrés centavos).

OFERENTE N° 4: JORGE FLORES E HIJOS S.A. Cotiza \$3.112.587,60(Pesos tres millones ciento doce mil quinientos ochenta y siete con sesenta centavos);

Que a Fojas 53/55 consta comparación de oferta;

Que a fojas 57 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos indicando que realizo un análisis exhaustivo del pliego correspondiente al Concurso de Precios N°19/2023 para la compra de materiales p/revoques de las 13 viviendas ubicadas en el Barrio El Ceibo por un monto oficial de \$2.423.900 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS) verificadas las ofertas recibidas sugiere adjudicar conforme el siguiente detalle: 150 m3 ARENA al Oferente N° 3 -ADRENALINA RENT S.A. por PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 1.051.954,50) siendo un + 17.00% mayor al monto oficial; 520 BOLSAS de CAL x 25.00 kg al oferente N°1 -TATANO HARISGARAT S.R.L. por PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 462.800,00) siendo un - 11.00% menor al monto oficial; 390 BOLSAS DE CEMENTO DE ALBAÑILERIA x 50.00 kg al oferente

N° 2 -ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. por PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 78/100(\$ 611.944,78); 1 TAMBOR DE 200 KG DE HIDROFUGO al Oferente N° 3 -ADRENALINA RENT S.A. por PESOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$ 30.049,22);

Que con fecha 9 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos haciendo un análisis de precios, marcas y verificación de los productos ofrecidos, considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar al oferente N°1- TATANO HARISGARAT S.R.L. el ítem 2 (520 BOLSAS de CAL x 25.00 kg) por la cantidad de (\$ 462.800,00); al oferente n°2 ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. el ítem 3 (390 BOLSAS DE CEMENTO DE ALBAÑILERIA x 50.00 kg) por la cantidad de \$ 611.944,78 y al Oferente N° 3- ADRENALINA RENT S.A el ítem 1 (150 m³ ARENA) por la cantidad \$ 1.051.954,50 y el ítem 4 (1 TAMBOR DE 200 KG. DE HIDRÓFUGO) por valor de \$ 30.049,22;

Que la Subdirección de Asesoría Legal en su dictamen de fs. 60 y vta. considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente N°1 - TATANO HARISGARAT S.R.L. el ítem 2 (520 BOLSAS de CAL x 25.00 kg) por la cantidad de (\$ 462.800,00); al oferente n°2 ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. el ítem 3 (390 BOLSAS DE CEMENTO DE ALBAÑILERIA x 50.00 kg) por la cantidad de \$ 611.944,78 y al Oferente N° 3 - ADRENALINA RENT S.A el ítem 1 (150 m³ ARENA) por la cantidad \$ 1.051.954,50 y el ítem 4 (1 TAMBOR DE 200 KG. DE HIDRÓFUGO) por valor de \$ 30.049,22 en el Concurso de Precios n° 19/2023 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 19/23 para la adquisición de materiales para revoques e hidrófugo para 13 viviendas, de la siguiente manera:

-Oferente N°1 - TATANO HARISGARAT S.R.L. el ítem 2 (520 BOLSAS de CAL x 25.00 kg) por la cantidad de \$ 462.800,00.-

-Oferente n°2 ORGANIZACIÓN ITAR S.A.C.I. el ítem 3 (390 BOLSAS DE CEMENTO DE ALBAÑILERIA x 50.00 kg) por la cantidad de \$ 611.944,78.-

-Oferente N° 3 - ADRENALINA RENT S.A el ítem 1 (150 m³ ARENA) por la cantidad \$ 1.051.954,50.- y el ítem 4 (1 TAMBOR DE 200 KG. DE HIDRÓFUGO) por valor de \$ 30.049,22.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales –Fuente de Financiamiento 132 – Viviendas - Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1003/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1521/23, iniciado por el Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. sol. compra materiales electricidad p/ 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, con un presupuesto oficial de \$ 1.695.460.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 40, con fecha 31 de mayo de 2023, surge que se han presentado tres oferentes:

OFERENTE N° 1: SANCHEZ JUAN ALBERTO: Cotiza la cantidad de \$ 1.304.550.00 (Pesos un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta).

OFERENTE N° 2: OCHOA ISLAS E ISLAS S.H. Cotiza la cantidad de \$ 1.482.013,00 (Pesos un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trece).

OFERENTE N° 3: SUCESION DANNUNZIO JORGE NELDO Cotiza la suma de \$ 1.475.941,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y uno);

Que a fojas 41/45 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 47/51 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en sentido de adjudicar en el Concurso de Precios n° 18/23 según la mejor oferta para cada ítem, conforme el siguiente detalle:

Interruptor Diferencial 2x40 cant.13 - Sánchez Juan Alberto por la cantidad de \$ 103.740,00, siendo un -0.20% menor al monto oficial-

Termomagnet 2x15-20A cant. 13 - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 27.300,00 siendo un -47,5% menor al monto oficial.-

Jabalina Lisa 1/2 x 1.5 mts. cant.13 - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 25.740,00) siendo un -60.4% menor al monto oficial.

Cable Flex 1x1.5m cant. 13 - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 234.000,00 siendo igual al presupuesto oficial.-

Cable Flex 1x2.5m cant. 13 - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 364.000,00 siendo un -50% menor al monto oficial.

Cinta Aisladora PVC 20mts. cant. 13 - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 6.500,00 siendo un -37,5% menor al monto oficial.

Modulo Pulsador cant. 13 - OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H. por la cantidad de \$ 5.850,00) siendo un -10 % menor al monto oficial.

Cable Subterráneo 2x4 mts. cant. 260 - OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H. por la cantidad de \$ 331.500,00 siendo un +11% mayor al monto oficial.

Bastidor cant. 235 - OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H. por la cantidad de \$58.500,00 siendo un -10% menor al monto oficial.

Termomagnet 2 x 5-10A - SANCHEZ JUAN ALBERTO por la cantidad de \$ 27.300,00 siendo un -47% menor al monto oficial.

Llave de un punto cant. 117 - Sucesión de Dannunzio Jorge Neldo por la cantidad de \$ 40.003,47 siendo un -2% menor al monto oficial.

Toma Simple cant. 117 - Sucesión de Dannunzio Jorge Neldo por la cantidad de \$ 35.872,20 siendo un -7 % menor al monto oficial.-

Que con fecha 9 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos y considera conveniente por lo motivos señalados, adjudicar al Oferente n° 1 SANCHEZ JUAN ALBERTO ítems. 1 (\$ 103.740,00); 2 (\$ 27.300,00); 3 (\$ 25.740,00); 4 (\$234.000); 5 (\$364.000); 6 (\$ 6.500) y 10 (\$27.300) por un importe total de \$788.580,00 (Pesos setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta) al Oferente N° 2 OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H. ítems 7 (\$5.850); 8 (\$331.500); y 9 (\$58.500) por el importe total de \$395.850 (Pesos trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta) y al Oferente n° 3 SUCESION DANNUZIO JORGE NELDO ítems 11 (\$40.003,47) y 12 (\$35.872,20) por el importe total de \$ 75.875,67 (pesos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos);

Que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al Oferente n° 1 SANCHEZ JUAN ALBERTO ítems. 1 (\$ 103.740,00); 2 (\$ 27.300,00); 3 (\$ 25.740,00); 4 (\$234.000); 5 (\$364.000); 6 (\$ 6.500) y 10 (\$27.300) por un importe total de \$788.580,00 (Pesos setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta) al Oferente N° 2 OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H. ítems 7 (\$5.850); 8 (\$331.500); y 9 (\$58.500) por el importe total de \$395.850 (Pesos trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta) y al Oferente n° 3 SUCESION DANNUZIO JORGE NELDO ítems 11 (\$40.003,47) y 12 (\$35.872,20) por el importe total de \$ 75.875,67 (pesos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos) para la adquisición de materiales eléctricos para la obra 13 viviendas en el barrio El Ceibo, en las condiciones propuestas en el Concurso de Precios n° 18/2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 18/23 para la compra de materiales eléctricos, construcción 13 viviendas Barrio El Ceibo, según el siguiente detalle:

SANCHEZ JUAN ALBERTO: ítems. 1 (\$ 103.740,00); 2 (\$ 27.300,00); 3 (\$ 25.740,00); 4 (\$234.000); 5 (\$364.000); 6 (\$ 6.500) y 10 (\$27.300) por un importe total de \$ 788.580,00 (Pesos setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta).

OCHOA, ISLAS E ISLAS S.H.: ítems 7 (\$5.850); 8 (\$331.500); y 9 (\$58.500) por un importe total de \$ 395.850 (Pesos trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta).

SUCESION DANNUZIO JORGE NELDO: ítems 11 (\$40.003,47) y 12 (\$35.872,20) por un importe total de \$ 75.875,67 (pesos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y siete centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 – Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1004/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de junio de 2023.

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho** de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Suárez, Pamela Ivonne
- **Vicepresidente:** Salazar, Humberto Oscar
- **Secretario:** Gómez Carozzo, A. Fermín
- **Pro Secretario:** Castellano, Julián
- **Tesorero:** Urrutia, Julián
- **Pro Tesorero:** Gómez, Oscar
- **Vocales Titulares:**
- García, Nancy B.
- Cortes, Nancy
- Dahur, Florencia E.
- Lombera, María S.
- Magaldi, Lucas V.
- **Vocales Suplentes:**
- Charnelli, Alfredo I.
- De Mare, Luciano
- Leiva, Juan M.
- Ledesma, Juan Ignacio
- **Revisor de Cuentas Titulares:**
- Baigorria, Nahuel H.
- Medina, Fernando
- Aldecoa, Cristian E.
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
- Jaureguiberry, M. Karina
- Olguín, Pablo N.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1005/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1820/23 iniciado por la Subdirectora de Asesoría Legal motivo deuda con Arba Qta. 143; y,

CONSIDERANDO:

Que realizada la prescripción adquisitiva del dominio del inmueble identificado según nomenclatura catastral: Circ. I, Sección C, Quinta 143, Parcela 1, Partida 875 y Circ. I, Sección C, Quinta 143, Parcela 2 - Partida 876 a favor de la Municipalidad, con el objeto de realizar el cambio dominial del impuesto inmobiliario de la Provincia de Buenos Aires y del domicilio postal para la recepción de dicho gravamen, se solicita abonar la deuda vigente con la ARBA que asciende a \$ 29.890,90.- y 24.451,20.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago por la suma de \$ 29.890,90.- (Pesos veintinueve mil ochocientos noventa con noventa centavos), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en concepto de impuesto inmobiliario del inmueble identificado como Circ. I, Sección C, Quinta 143, Parcela 2, Partida 876.

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago por la suma de \$ 24.451,20.- (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinte centavos), a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en concepto de impuesto inmobiliario del inmueble identificado como Circ. I, Sección C, Quinta 143, Parcela 1, Partida 875.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legales – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1006/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1084/23, iniciado por CASER, Ref. renovación Parque Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Licitación Pública 10/23 para la adquisición de retroexcavadora con entrega de usado, con un presupuesto oficial de \$ 54.000.000.- (pesos cincuenta y cuatro millones);

Que se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 309, presentándose TRES (3) oferentes con el siguiente resultado:

OFERTA N° 1: ZMG ARGENTINA S.R.L. SOBRE N° 1: Falta libre deuda municipal. **SOBRE N° 2:** Cotiza oferta contado básica obligatoria un importe de \$75.200.00.- (pesos setenta y cinco millones doscientos mil) por equipo nuevo y toma por el usado \$14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil) totalizando la oferta \$60.700.000.- (pesos sesenta millones setecientos mil). Cotiza oferta con anticipo del 30% por valor de \$79.794.000.- (pesos setenta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil) por el equipo nuevo, toma por el usado por un valor de \$ 14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil) totalizando la oferta \$ 65.294.000.- (pesos sesenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil).

OFERTA N° 2: AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos. **SOBRE N° 2:** Cotiza oferta contado básica obligatoria \$ 64.799.990.- (pesos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa) el equipo nuevo; toma por el usado un valor de \$14.500.000.- (catorce millones quinientos mil) totalizando la oferta \$50.299.990.- (pesos cincuenta millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa). Presenta alternativa contado \$53.999.990.- (pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa) por el equipo nuevo; con toma de usado por un importe de \$14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil), totalizando la oferta por \$ 39.499.990.- (pesos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa).

OFERTA N° 3: TURBODISEL S.R.L. SOBRE N° 1: Cumple con los requisitos. **SOBRE N° 2** Cotiza oferta contado básica obligatoria un importe de \$ 91.600.000.- (pesos noventa y un millones seiscientos mil) por el equipo nuevo; toma el usado por un valor de \$ 11.000.000.- (pesos once millones) totalizando la oferta por \$80.600.000.- (pesos ochenta millones seiscientos mil). Presenta alternativa contado un valor de \$ 59.200.000.- (pesos cincuenta y nueve millones doscientos mil) por el equipo nuevo y toma por el usado \$10.900.000.- (pesos diez millones novecientos mil) totalizando la oferta \$48.300.000.- (pesos cuarenta y ocho millones trescientos mil);

Que a fojas 313/317 obran planillas de Comparación de Ofertas.

Que a fojas 319-320 el Sr. Encargado de CASER sugiere se le adjudique al oferente N° 1 ZMG ARGENTINA S.R.L. optando por oferta básica obligatoria por un importe de \$75.200.000.- (pesos setenta y cinco millones doscientos mil) por equipo nuevo y toma por el usado \$14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil) totalizando la oferta \$60.700.000.- (pesos sesenta millones setecientos mil) por resultar la propuesta más conveniente a los intereses municipales por los motivos que allí expone;

Que con fecha 21 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 321 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, coincide con la recomendación del Sr. Encargado de CASER sugiriendo, por los motivos expuestos, se le adjudique la Licitación Pública N° 10/2023 al oferente N° 1 ZMG ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de retroexcavadora para el área CASER, considerando a esta conveniente para los intereses municipales;

Que la Subdirección de Asuntos Legales concluye que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista

estrictamente legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones, por lo que puede Departamento Ejecutivo disponer el dictado del acto administrativo de adjudicación en la Licitación Pública N° 10/2023 a la oferta presentada por el OFERENTE N°1 ZMG ARGENTINA S.R.L. optando por oferta básica obligatoria cotizada en un importe de \$75.200.000.- (pesos setenta y cinco millones doscientos mil) por el equipo nuevo y toma a cuenta por la unidad usada marca Liu Gong CLG 922E por un valor de \$14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil), totalizando la oferta \$60.700.000.- (pesos sesenta millones setecientos mil) para la adquisición de retroexcavadora para el área CASER, considerando a esta conveniente para los intereses municipales por los motivos señalados, sin pronunciarme sobre su contenido por configurar cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 10/23 a la firma **ZMG ARGENTINA S.R.L.** optando por oferta básica obligatoria cotizada en un importe de \$75.200.000.- (pesos setenta y cinco millones doscientos mil) por el equipo nuevo y toma a cuenta por la unidad usada marca Liu Gong CLG 922E por un valor de \$14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil), totalizando la oferta \$60.700.000.- (pesos sesenta millones setecientos mil) para la adquisición de retroexcavadora para el área de CASER.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 (tesoro municipal) CASER – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1007/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1824/23, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando reducción jornada laboral p/ agente Azserzon Yanina; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente solicita reducción de jornada laboral de 36 horas semanales a 12 horas semanales a partir del 1 de junio de 2023;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la jornada horaria de 36 horas semanales, con retroactividad al día 01 de junio de 2023, a la Sra. Yanina Azserzon, D.N.I. N° 22.808.709, Legajo 2578, quedando con 12 horas semanales, para cumplir tareas en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1008/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1561/23, iniciado por el Sr. Rincón Nicolás, ref. informa renuncia como delegado;
y,

CONSIDERANDO:

Que la Delegada de U.P.C.N Madariaga informa que el agente Esteban Nicolás Rincón deja de pertenecer al cuerpo de Delegados;

Que por Decreto nro. 809/22 de fecha 24 de mayo de 2022 se procedió a modificar la integración de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que puede el Departamento Ejecutivo, si lo estima oportuno y conveniente, dictar el acto administrativo pertinente para realizar la modificación y/o baja del agente mencionado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar la baja al agente Esteban Nicolás Rincón D.N.I N° 35.409.933 Legajo 2455, de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, establecida por Decreto nro. 809/22.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1009/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1818/23, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Pirez Belén); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que por Decreto n° 427/22 se incrementa el monto asignado por el artículo 10 de la Ordenanza n° 2569/19 y en el Decreto 1966/20;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 2/9 obra documentación y Presupuesto presentado por la beneficiaria Belén Pirez, solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos treinta y un mil cuarenta y tres con ocho centavos (\$ 31.043,08.-);

Que obra a fs. 15/16 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Otorgar ayuda económica de \$ 31.043,08.- (Pesos treinta y un mil cuarenta y tres con ocho centavos) a la Señora Belén Pirez D.N.I. N° 40.064.018 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

ARTICULO 2. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. transferencia a personas para gastos corrientes.

ARTICULO 3. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1010/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1654/23, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, motivo: compra de materiales p/ instalaciones sanitarias 13 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de materiales sanitarios para la instalación de agua fría, agua caliente y gas de las 13 viviendas ubicadas en el Barrio “El Ceibo”;

Que a fs. 6/7 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde la modalidad de compra de acuerdo a lo normado por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 13 el Área de Compras informa monto de presupuesto oficial y fecha de apertura;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales indicando que en virtud a lo manifestado por las áreas contables en cuanto al cumplimiento del artículo 151 y concordantes de la LOM, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 27/23 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 27/23 para la compra de materiales para instalaciones sanitarias de 13 viviendas ubicadas en el Barrio “El Ceibo” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 4.203.203.- (Pesos cuatro millones doscientos tres mil doscientos tres).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 23 de junio de 2023 a las 10 horas., en el Palacio Municipal Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de obras municipales - Fuente de financiamiento 132 - Viviendas - Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1011/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1821/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para Martinho Marcela, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras solo por el mes de junio;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, desde el día 01 de junio de 2023 hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, a la Sra. Marcela Andrea Martinho D.N.I N° 27.605.018 Legajo 2283, quedando con un total de 18 (dieciocho) horas cátedras, en el Taller de Macramé dependiente de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1012/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1822/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando el incremento de horas cátedras para Adriana Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada desde junio a noviembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 01 de junio de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Adriana Romero D.N.I N° 26.098.709 Legajo 3172, quedando con un total de 16 (dieciséis) horas cátedras, para dictar clases de Newcon en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1013/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1797/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 6/2023 – Red Vial cuota 03/203 - Seguridad e Higiene cuota 03/2023 – Inmobiliario Rural Arba cuota 02/2023, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 50.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	281	\$ 14.050.-
1188	Cherrutti, Silvia	314	\$ 15.700.-
1507	Diubertti, Verónica	241	\$ 12.050.-
1333	Durante, Verónica	514	\$ 25.700.-
2568	Fernández, Carlos	111	\$ 5.550.-
2362	Figueroa, Marcelo	439	\$ 21.950.-
1730	Gallo, Claudia	662	\$ 33.100.-
1919	García Sandra	194	\$ 9.700.-
1580	Garmendia, Julieta	595	\$ 29.750.-
2955	González, Irene	148	\$ 7.400.-
2466	Martín, Sofía	988	\$ 49.400.-
1734	Méndez, Roxana	281	\$ 14.050.-
1638	Meneses, Natalia	558	\$ 27.900.-
1711	Milich, Ivana	492	\$ 24.600.-
2531	Roldán, Darío	666	\$ 33.300.-
3026	Ruiz, Débora	859	\$ 42.950.-
2019	Ruiz, Paula	761	\$ 38.050.-
1598	San Millán, Estefanía	965	\$ 48.250.-
2567	Sosa, Lía	422	\$ 21.100.-
1397	Tevez, Graciela	488	\$ 24.400.-

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1014/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1861/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Daniel Belmonte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Gustavo Daniel Belmonte, D.N.I. N° 23.023.389, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), domicilio calle 10 n° 2816, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1015/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 457/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7 (transformador); y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 797/23 se autorizó a la Tesorería Municipal a realizar rescate al Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Cte. 50110/7;

Que la Tesorera Municipal a fs. 8 advierte un error de tipeo en el artículo 1° del mencionado Decreto, al consignar el monto de \$4.860.755,10.-, siendo el correcto \$4.860.756,10;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique lo dispuesto en su anterior, atento las atribuciones de los artículos 113 y 115 de la Ordenanza General 267;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 797/23 de fecha 15 de mayo de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 000100979988 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto nro. 251/23, por:

- \$ 24.258.000.- (pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil) el día 02/05/23, generando intereses por \$184.760.- (pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta) y \$4.860.756,10.- (pesos cuatro millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con diez centavos) el día 02/05/2023”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1016/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1855/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Enrique Nicolás Silva; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 38.520.- (Pesos treinta y ocho mil quinientos veinte), Acta N° 1878 - Causa N° 265/2023 – Infracción: Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Enrique Nicolás Silva, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 905 “Las Violetas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) - Imputación 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1017/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1852/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Mabel Rosani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Mabel Rosani, D.N.I. N° 28.528.557, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), domicilio calle Bolivia y Portugal, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1018/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1851/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Avenida San Martín n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1019/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1860/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal “Visita de Alumnos del Jardín de Infantes n° 1”, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita se declare de Interés Municipal la visita de los alumnos de Jardín de Infantes n° 901 “de los Bomberos” el día viernes 23 de junio del corriente;

Que la visita se realiza en el marco de un proyecto de Feria de Ciencias presentado por el Jardín de Infantes;

Que dicho proyecto fue el ganador en la Feria Distrital de Arte, Ciencias y Tecnología Distrital, quedando elegido para participar en la Feria Regional que se realizara en la ciudad de Maipú el día 11 de julio de 2023;

Que para dar continuidad a los aprendizajes y búsqueda de información las docentes han propuesto actividades para la concientización de esta problemática, siendo una de ellas la posibilidad de colocar carteles informativos en lagunas de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita de los alumnos de Jardín de Infantes n° 901 “de los Bomberos” el día viernes 23 de junio del corriente año, en el marco de un proyecto de Feria de Ciencias: “¿Conocen la cianobacteria?”

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1020/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 1850/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/23 y el 15/06/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 94.307.-
Bustamante, María	1912	\$ 79.290.-
Farías, Lorena	1834	\$ 8.860.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 26.580.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 17.720.-

BOLETÍN OFICIAL

Maydana, Marisol	2787	\$ 53.160.-
Medina, Romina	2590	\$ 44.300.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/23 y el 15/06/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 54.661.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 72.525.-
Luna, Pamela	2055	\$ 38.832.-
Funes, Carolina	2461	\$ 36.757.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 6.831.-
Valdez, Lucrecia	3089	\$ 3.825.-
Maydana, Gabriela	1944	\$ 9.731.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 10.767.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/05/23 y el 15/06/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 24.628.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 54.967.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 12.957.-
Púa, Soledad	2056	\$ 5.100.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 45.878.-
Algañaraz, Vanesa	2025	\$ 6.157.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 15.859.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el mes de mayo de 2023, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 5.940.-
García, María	2986	\$ 54.648.-
Ricci, Adriana	1172	\$ 11.880.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1021/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1778/23, iniciado por el Área de CASER, ref. reparación de compuerta Canal 5; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente a los gastos de la obra denominada “Reparación de Obras de Arte en Canal 5” detallados en la certificación que se agrega a fa 2, bajo los términos establecidos en el Convenio celebrado con la Dirección Provincial de Hidráulica obrante a fs. 3/5;

Que a fs. 6/7 la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar gastos correspondientes a la obra denominada “Reparación de Obras de Arte en Canal N° 5” en el Partido de General Madariaga, que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	D.N.I	Importe
Rodríguez Domínguez, Francisco Eduardo	95.681.614	\$ 47.040.-
Rodríguez, Oscar Alfredo	25.631.081	\$ 235.200.-
Quinteros, Diego Gabriel	41.458.334	\$ 235.200.-
Wolcheff, Pablo Enrique	31.999.157	\$ 235.200.-
Sosa, Pablo Javier	21.773.877	\$ 235.200.-
Graff, Néstor Gabriel	41.452.978	\$ 235.200.-
Fernández, María Agustina	31.024.053	\$ 11.760.-
Morales, Gabriel Alejandro	32.844.359	\$ 11.760.-

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 – Fuente de Financiamiento 131 (Tesoro Municipal) CASER - Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1022/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.



VISTO el expediente N° 1840/23, ref. nota presentada por el Sr. Gaona Cabral Edgar, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 09 de junio de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Edgar Javier Gaona Cabral D.N.I. N° 95.372.506 Legajo 3236, personal de servicio – categoría 1 – jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1023/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1847/23 iniciado Secretario de Seguridad, ref. sol. designación de agente Hernández María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente para prestar servicios en la Patrulla Urbana;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Designase, transitoriamente con retroactividad al día 21 de junio de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive, a la Sra. María Victoria Hernández D.N.I. N° 38.842.947 Legajo 3369, como

Personal de Servicio, categoría 1 jornada de 48 horas semanales, mas bonificación del 25% por tareas de riesgo, dependiente de la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaria de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00. – Protección Ciudadana - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal Partida 1.0.0.0. – gastos en personal.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1024/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el Expediente N° 1869/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, para luminarias led, por:

- \$ 20.986.414,49.- (Pesos veinte millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos catorce con cuarenta y nueve centavos) el día 17/05/2023

ARTICULO 2°. Realizar rescate por \$ 20.986.000.- (Pesos veinte millones novecientos ochenta y seis mil) el día 15/06/23, generando intereses por \$ 46.576,93.- (Pesos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis con noventa y tres centavos). Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1025/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1848/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Durando Celeste Angélica, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Durando Celeste Angélica, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 15 (quince) horas cátedras, desde el día 1 de julio de 2023 hasta el día 31 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Celeste Angélica Durando D.N.I N° 22.000.486 Legajo 2919, integrante de la Camerata, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 Fondos afectados de origen provincial – fondo educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1026/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1849/23, iniciado por el Secretario de Salud, solicitando bonificación por Tareas Nocturnas para la agente Delgado Gisela, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal del Hospital Municipal solicita abonar la bonificación por tareas nocturnas a la agente Delgado Gisela, quien desempeña tareas en servicio de quirófano del Hospital Municipal, pertenecientes a la Secretaría de Salud;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 13 de la Ordenanza 2851/22, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 1 de junio de 2023, una bonificación del 20% por Tareas Nocturnas a la Sra. Gisela Milagros Delgado, DNI 36.538.027, Legajo 3258, para realizar tareas en el Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1027/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 443/23 Interno 8504, iniciado por la Secretaría de Salud ref. sol. establezca un Reglamento interno del hogar de Ancianos Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2896/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2896/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1028/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 3126/22 Interno 8502, iniciado por Dunas y Chacras S.A. ref. prórroga Ordenanza 2500/18; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2897/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2897/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1029/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. nro. 1069/23 Interno 8509, iniciado la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ref. Municipios a la Obra – Alem / Venezuela; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2898/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2898/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1030/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 887/23 Interno 8510, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria ref. sol. compra de alimentos canino; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2899/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de junio de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2899/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma Casa Abineme S.A. la Licitación Privada 10/23 para la compra de 1000 bolsas de alimentos para caninos, por un valor pago contado de \$7.049.976.- (pesos siete millones cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 17.00.00 Servicios de control bromatológico y zoonosis - Fuente de financiamiento 110 – tesoro municipal – Partida 2.0.0.0. bienes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1031/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 979/23 iniciado por la Sra. María del Carmen Ribero, ref. regularización de inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora María del Carmen Ribero solicita el cambio de titularidad del inmueble que adquirió en calle 2 de Abril entre E.E.U.U. y Antártida Argentina, denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108a – Parcela 3 – Partida Inmobiliaria 039-57044;

Que la Jefe de Departamento Obras Particulares manifiesta que la Dirección de Urbanizaciones Sociales de la Provincia de Buenos Aires solicita, para otorgar el nuevo Boleto de Compra Venta previo a la escritura, un Decreto Municipal desadjudicando la parcela al anterior beneficiario y adjudicando la misma al interesado, sugiriendo además que si bien el pago del valor comprometido fue cancelado, se imponga al nuevo adquirente al confeccionar el Boleto un monto adicional de \$ 5.000.- a pagar en 10 cuotas de \$ 500.- c/u con destino al Fondo Municipal de la Vivienda que genera el Plan Familia Propietaria;

Que de acuerdo al dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Legales, se considera que al requirente le asiste derecho a obtener la titularidad del inmueble, en virtud de la documentación obrante en las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Desafectar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108a - Parcela 03 – Partida inmobiliaria 039-57044 a la Sra. María Laura Baigorria, D.N.I. N° 22.630.750.

ARTICULO 2°. Adjudicar el inmueble denominado catastralmente como Circ. I – Secc. C – Manzana 108a - Parcela 03 – Partida inmobiliaria 039-57044 a la Sra. María del Carmen Ribero D.N.I. N° 14.821.413.

ARTICULO 3°. La señora María del Carmen Ribero deberá abonar al confeccionarse el Boleto, un monto adicional de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) a pagar en 10 cuotas de \$ 500.- (pesos quinientos) c/u, independientemente que el monto en concepto de pago del terreno ya fue cancelado.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1032/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2023.

VISTO la nota presentada por el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Pablo Santiago Conti
- **Vicepresidente:** Santiago Ariel Cherrutti
- **Tesorero:** Osvaldo Ramón Berón
- **Pro-tesorero:** Carlos Mariano Zabala
- **Secretario:** Mariela Garmendia
- **Pro-secretario:** María Soledad Albornoz
- **Vocales Titulares:**
 - Leonardo Miguel Garmendia
 - Ignacio Enrique Magaldi
 - Tomás Alfredo Aldaz
 - Rafael Magaldi
- **Vocales Suplentes:**
 - Alberto Althabe
 - Alexis Luján
 - Hugo Hernández
- **Revisor de Cuentas titular:**
 - Mauricio Germán Otero
 - Pablo Abel Cichilitti
- **Revisor de Cuentas suplente:**
 - Martín Nicolás Ayala

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1033/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1881/23 ref. nota presentada por la Directora de Programas Socio Comunitarios, solicitando licencia desde el día 10/07/23 hasta el día 30/07/23 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 10 de julio de 2023 hasta el día 30 de julio de 2023 inclusive, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry D.N.I. N° 16.102.321, Legajo 865, Directora de Programas Socios Comunitarios.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1034/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2023.

VISTO: El expediente N° 1716/2023 iniciado por la Directora de Delegación Paraje Macedo; y

CONSIDERANDO:

Que la Delegada del Paraje Macedo informa la situación actual del Boliche de la Estación de Tren, que desde hace un tiempo observa que el lugar se encuentra cerrado y en estado de

abandono, observando la presencia de residuos y basura acumulada en el lugar, provocando un perjuicio para los vecinos del paraje;

Que refiere que el boliche se encontraba ocupado por la familia Espinoza conforme el relevamiento realizado en el Expte. administrativo n° 3238/2018, familia que no reside en el lugar desde hace un tiempo;

Que solicita tomar medidas sobre el inmueble referido;

Que el área de Inspección se hace presente en el lugar con fecha 31 de mayo de 2023 constatando que el inmueble se encuentra en total estado de abandono, cerrado en su totalidad, con cadenas y candados en sus accesos. Se observa que el lugar no se encuentra condiciones de ser habitado. Asimismo, refiere que existe gran cantidad de basura acumulada en los sectores exteriores del lugar;

Que a fs. 18 la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios de Gral. Madariaga (COEMA) da respuesta a la nota presentada por la Delegada de Macedo informando que la firma El kiwal de Macedo S.A. solicitó la bajada de energía eléctrica en el boliche (número de suministro n° 6141003) en el año 2000 abonando en ese entonces la suscripción de acciones. Dicha sociedad no requirió la baja del servicio y como consecuencia de ello la COEMA procedió al retiro de la conexión por acumulación de deuda, encontrando el medidor en depósito desde el día 9 de junio de 2023;

Ante dicha situación y como medida preventiva, se notifica a la COEMA y al jefe Comunal de la Comisaría Local a fin de evitar nuevas conexiones y la presencia de ocupas en el lugar. Ambas notificaciones se realizaron en el marco del convenio suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado “AABE” y la Municipalidad de General Juan Madariaga;

Dicho convenio, se suscribió con fecha 19 de septiembre de 2018 ante el pedido realizado por la Municipalidad de General Madariaga y motivó la resolución RESFC-2018-271-APN-AABE#JGM de fecha 30 de agosto de 2018 emitida por el organismo “AABE” notificada mediante correo electrónico. Prevé el otorgamiento del uso precario y gratuito del llamado “Cuadro de la Estación” MACEDO de este Partido;

En virtud del cual la Municipalidad accede al uso gratuito y precario del Cuadro de la Estación MACEDO en el Partido de General Madariaga, con el objeto de destinar el inmueble, aprovechando las edificaciones existentes, previa puesta en valor de las mismas, para actividades comunitarias de interés general, en especial la tradicional Fiesta del Kiwi, sin poder modificar su destino salvo autorización expresa;

Refiere el plexo contractual que en caso de estimar la Municipalidad necesaria la ejecución de obras en el inmueble, deberá plantearlas dentro de los treinta (30) días presentando la documentación técnica para su consideración por la AABE recibiendo el inmueble en el estado de uso y ocupación en que se encontraba, debiendo realizar un relevamiento de los espacios ocupados por familias;

En el convenio se estableció la obligación del Municipio de mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal. De esta forma, coloca a la Municipalidad como único responsable por los eventuales daños y perjuicios que su conducta pueda ocasionar al Estado Nacional, manteniendo indemne a la AABE y comunicando a ésta cualquier reclamo que presente un damnificado;

El convenio exige un control exhaustivo del predio y la intervención inmediata de la Municipalidad para cumplir con el convenio firmado con el AABE, velando por el goce pleno del predio que la Agencia de Administración de Bienes del Estado otorgó al Municipio para su uso y conservación;

El compromiso asumido exige el accionar inmediato a fin de evitar ocupaciones clandestinas e ilegales que comprometa el erario Municipal ante posibles acciones legales que inicie el AABE;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Se proceda a la toma de posesión del inmueble “Boliche Macedo”, realizando la Dirección de Inspección conjuntamente con el notario designado, Dr. Oscar Ricci, a sus efectos la confección de un inventario que permita individualizar los bienes existentes, debiendo concurrir al inmueble con un cerrajero que permita la apertura de los accesos.

ARTICULO 2º. Se otorgue la tenencia precaria del bien a favor de la Sra. Verónica Daniela García DNI 31.490.051 para el cuidado del mismo, suscribiendo a tal fin un convenio que establezca su condición frente al mismo

ARTICULO 3º. Notifíquese al AABE la situación en cumplimiento del artículo NOVENA del convenio firmado oportunamente entre dicho ente y la Municipalidad de General de Madariaga.

ARTICULO 4º. Notifíquese a la Cooperativa de Energía Eléctrica y otros Servicios (COEMA) para que suministre energía eléctrica, otorgando la baja del medidor de luz a nombre de la Municipalidad de General Juan Madariaga. –

ARTICULO 5º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 Delegación Macedo – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1035/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1775/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de alimentos conforme solicitud de pedido obrante a fs. 2-3;

Que a fs. 4/5 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151º de la LOM;

Que a fs. 6/26 el área de compras y contrataciones adjunta solicitud de gastos, pliego de bases y condiciones generales y particulares y sus anexos;

Que a fs. 27 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$ 20.312.250.- fecha de apertura: 04/07/23, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 28 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 13/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$20.312.250.- (pesos veinte millones trescientos doce mil doscientos cincuenta).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 4 de julio de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 5.1.4.0 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1036/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1903/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. cancelación de deuda partida 039-481; y,

CONSIDERANDO:

Que el área Tesorería informa la acreditación en la cuenta bancaria Municipal pertinente de la suma adeudada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039 - 481 así como también los gastos causídicos generados conforme liquidación efectuada;

Que a fs. 26/33 el área Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y pago total de la deuda reclamada, adjuntado los comprobantes pertinentes;

Que Asesoría Legal entiende que corresponde se autorice el pago de los fondos pertinentes a los efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demanda de autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ AGROPECUARIA BIENVENIDOS S.A. S/APREMIO” - Expte: - JPGM - 31357 - 2023 a saber: Tasa de Justicia \$12.217,17 + Cont. T. Just. \$1.221,71 + Aportes 10% de honorarios reg. \$6.941,57 + Cont. Honorarios (10%) \$6.941,57 + Levantamiento de Embargo \$1.934,00, lo resulta en un total de \$29.256,02 (pesos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis con 02/100);

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorería Municipal a realizar el pago de los fondos pertinentes a los efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demanda de autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ AGROPECUARIA BIENVENIDOS S.A. S/APREMIO” Expte: JPGM 31357-2023 a saber: Tasa de Justicia \$ 12.217,17 + Cont. T. Just. \$ 1.221,71 + Aportes 10% de honorarios reg. \$ 6.941,57 + Cont. Honorarios (10%) \$ 6.941,57 + Levantamiento de Embargo \$ 1.934,00, lo que resulta en un total de \$ 29.256,02 (pesos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis con 02/100).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legales – Programa 34.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 3.0.0.0. servicios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1037/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el Expediente nro. 1903/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. cancelación de deuda partida 039-481; y,

CONSIDERANDO:

Que el área Tesorería informa la acreditación en la cuenta bancaria Municipal pertinente de la suma adeudada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039 - 481 así como también los gastos causídicos generados conforme liquidación efectuada;

Que a fs. 26/33 el área Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y pago total de la deuda reclamada, adjuntado los comprobantes pertinentes;

Que corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 34.707,87 (pesos treinta y cuatro mil setecientos siete con ochenta y siete /100); dictando el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 34.707,87 (pesos treinta y cuatro mil setecientos siete con ochenta y siete /100), al Dr. Gustavo Montarcé (CBU 0140349503695251049394) de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN

MADARIAGA. C/ AGROPECUARIA BIENVENIDOS S.A. S/APREMIO” - Expte: - JPGM - 31357 - 2023.

ARTICULO 2º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1038/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1882/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Gustavo Fernando González para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González D.N.I. N° 18.161.174 domicilio Calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1039/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1917/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Flores Jorge Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 7428- Causa n° 259/2023 – Art. 49 Inc. B 3 de la ley 24449, correspondiente al Sr. Jorge Luis Flores, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1040/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1396/23, por el cual la Sra. Leguizamón Mirta, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 obra título del automotor, documento de identidad y certificado de discapacidad;

Fiscal; Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código

Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, a la Sra. Mirta Esther Leguizamón D.N.I N° 13.616.194, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Classic Wagon – Dominio JUR 589 – Rodado N° 10915

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1041/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1901/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arriola Carlos Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 33.066.- (pesos treinta y tres mil sesenta y seis), Acta n° 6450 – Causa N° 258/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Francisco Arriola, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1042/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1910/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mamondi Omar Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 7351 – Causa N° 221/2023 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Omar Daniel Mamondi, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1043/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1907/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Yebra Teixeira Germán Emanuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 6.220.- (pesos seis mil doscientos veinte), Acta n° 7357 – Causa N° 252/2023 – Art. 40 Inc. J, D // Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Germán Emanuel Yebra Teixeira, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1044/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1912/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hermenegildo Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 19.839.- (pesos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve) correspondiente al Sr. Juan Bautista Hermenegildo, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Centro de Jubilados y Pensionados de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1045/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1911/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rost Luciano Alejandro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 16.696,24.- (pesos dieciséis mil seiscientos noventa y seis con veinticuatro centavos), Acta n° 7356 – Causa N° 254/2023 – Art. 40 Inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Luciano Alejandro Rost, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1046/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1872/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. declarar de interés municipal visita del Superintendente Región Atlántica 1; y,

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Región Atlántica 1, Comisario Mayor, Sr. Javier Jaime, visitara nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Superintendente de la Región Atlántica 1, Comisario Mayor, Sr. Javier Jaime.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1047/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1811/23 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Contratación de servicios de Escobar Estela; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social informa que el área no cuenta con personal de planta permanente idóneo, para cumplir tareas específicas en el Equipo Municipal de Comunidades sin Violencias, solicitando a tal fin la contratación de la Sra. Estela Escobar;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148º de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase incompetente a la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio.

ARTICULO 2º. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato con la Sra. Estela Escobar.

ARTICULO 3º. El gasto será imputado a la partida 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 48.00.00 – fuente de financiamiento 132 – Comunidades sin Violencia - Partida 3.4.9.0 Servicios.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1048/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1871/23, donde el Secretario de Deportes solicita se declare de interés municipal la competencia de Ciclismo “Vuelta al Tuyú”; y,

CONSIDERANDO:

Que la competencia de ciclismo organizada por la Secretaría de Deportes en conjunto con amigos del ciclismo y fiscalizada por Regional Mar y Sierras y Olavarría, se realizará el día 2 de julio del corriente por Av. Caseros entre Calle Moreno y Saavedra;

Que asimismo cabe destacar que hace mas de dos décadas que esta modalidad de competencias deportivas no se desarrolla en nuestra ciudad, siendo una disciplina muy destacada en los años 70, 80 y 90;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la competencia de ciclismo “Vuelta al Tuyú”.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal).

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1049/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1866/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841 domicilio Belgrano N° 1876, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1050/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1865/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (Pesos ocho mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1051/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1884/23, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes Ruiz-Bell-Fernández-García-Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de una bonificación por tareas extra laboral por un monto de \$ 22.167,49.- para los agentes mencionados, por tareas realizadas en el acto del 20 de junio del corriente;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2851/22 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución de \$ 22.167,49.- (Pesos veintidós mil ciento sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos) en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, por tareas realizadas en el acto del 20 de junio de 2023, a saber:

-Ruiz, Débora Fernanda	D.N.I N° 31.729.885	Legajo 3026
-Bell, Natalia Patricia	D.N.I N° 24.269.710	Legajo 1389
-Fernández Carlos Alberto	D.N.I N° 32.172.944	Legajo 2568
-García, Sandra Ofelia	D.N.I N° 22.323.712	Legajo 1919
-Rodríguez, Ludmila	D.N.I N° 28.528.738	Legajo 1728

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1052/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1660/23, iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. sol. compra de equipamiento Sala de Maternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 24/23 para la adquisición de equipamiento para la Sala de Maternidad del Hospital Municipal, con un presupuesto oficial de \$ 6.280.782.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 122, con fecha 14 de junio de 2023, surge que se han presentado cinco oferentes:

Oferta N° 1: BETA MEDICAL S.R.L., cotiza un importe de \$ 4.827.630.- no cotiza ítems 3, 4 y 6. Presenta alternativa para el ítem 1 por un importe de \$ 2.501.700.-;

Oferta N° 2: UJHELYI CLAUDIO D., cotiza un valor de \$ 4.827.630.- presenta alternativa para el ítem 1 por un importe de \$ 3.400.000.-.

Oferta N° 3: BM MEDICAL S.R.L., cotiza un importe de \$ 7.149.756.-;

Oferta N° 4: QUALIMED S.A., cotiza un importe de \$ 6.745.065.-;

Oferta N° 5: ZURZOLO JORGE ANTONIO, cotiza por un valor de \$ 8.631.200.-;

Que a fs. 129/133 obran planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fs. 134/135 se expide el Director de Administración Hospitalaria, en sentido favorable en cuanto a la adjudicación a los oferentes presentados fundado en calidad y precio, conforme el siguiente detalle: al Oferente N° 2: UJHELYI CLAUDIO D. recomienda adjudicar los ítems 1, 2, 3 y 6 por un valor total de \$ 4.711.810.- y al Oferente N° 4: QUALIMED S.A. los ítems 4, 5 y 7 por un valor total de \$ 2.220.995.-;

Que a fs. 136 obra acta de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, estableciendo que coincide con los conceptos consignados por el responsable del área Administración Hospitalaria, en el sentido de adjudicar al Oferente N° 2: UJHELYI CLAUDIO D. recomienda adjudicar los ítems 1, 2, 3 y 6 por un valor total de \$ 4.711.810.- y al Oferente N° 4: QUALIMED S.A. los ítems 4, 5 y 7 por un valor total de \$ 2.220.995.-, ajustándose al presupuesto oficial resultando técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que Asesoría Legal señala que desde el punto de vista legal y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad, Disposiciones de Administración, no merece observaciones, correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/23 a la firma UJHELYI CLAUDIO D. los ítems 1, 2, 3 y 6 por un valor total de \$ 4.711.810.- y a la firma QUALIMED S.A. los ítems 4, 5 y 7 por un valor total de \$ 2.220.995.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 24/23 para la adquisición de equipamiento para la Sala de Maternidad del Hospital Municipal a la firma UJHELYI CLAUDIO D. los ítems 1, 2, 3 y 6 por un valor total de \$ 4.711.810.- (Pesos cuatro millones setecientos once mil ochocientos diez) y a la firma QUALIMED S.A. los ítems 4, 5 y 7 por un valor total de \$ 2.220.995.- (Pesos dos millones doscientos veinte mil novecientos noventa y cinco).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 131 – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1053/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1908/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Zabala Julieta Anahi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 19.260.- (pesos diecinueve mil doscientos sesenta), Acta n° 5660 – Causa N° 527/2020 – Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Julieta Anahi Zabala, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1054/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1909/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Garis Juan Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 3.210.- (pesos tres mil doscientos diez), Acta n° 6616 – Causa N° 230/2023 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Ignacio Garis, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Club Deportivo los del Clan de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1055/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO la nota presentada por la **Asociación “El Ciclo”** de nuestra ciudad, informando sobre la nueva

Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Asociación “El Ciclo”** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Montenegro Gonzalo
- **Vicepresidente:** Méndez Leonardo Martín
- **Secretario:** Tetaz Chaparro Brenda
- **Tesorero:** Rodríguez Latino Angélica
- **Vocales titulares:**
 - Deussot Javier Luciano
 - Tetaz Chaparro Mariana
- **Vocal suplente:** Guillen, Domingo Aurelio
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - Baldazzi Jorge Omar
 - Sila Gustavo Raúl
- **Revisor de Cuentas Suplente:** Baigorria Fernando

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1056/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1883/23, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando bonificación por tareas nocturnas para la agente Nuñez Alejandra; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada realiza tareas en el Hogar de Ancianos del Hospital Municipal en el turno noche;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones por estar contemplado en el Art. 13 de la Ordenanza nro. 2851/22, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar adicional por tareas nocturnas del 20 %, con retroactividad al día 15 de junio de 2023, a la Sra. Alejandra Nuñez D.N.I. N° 25.041.207 Legajo 1345, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1057/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1864/23 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de mayo de 2023;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 186.499,88.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 186.499,88.- (Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y ocho centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1058/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 1632/23 iniciado Director de Defensa Civil motivo afectación Ordenanza 2042/10 Pda. Inmobiliaria 386; y

CONSIDERANDO: que la Dirección de Defensa Civil informa que se ha detectado un lote en estado de abandono y posible vacancia denominados catastralmente como Circ. II – Secc. A – Chacra 47 – Fracción 1 - Parcela 4, partida Inmobiliaria N° 386, cumple prima facie con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 2042/10 “Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda Social”;

que la Secretaría Obras y Servicios Públicos individualiza el bien y acompaña plancheta digital, ficha de los inmuebles y constancias de solicitud de copia de Dominio Matriculado fs. 3/10;

que el área de Ingresos Públicos informa deuda existente en concepto de Tasa por Servicios Generales, obrando certificados a fs. 12/15;

que el área Inspección General realiza Acta de Constatación del inmueble adjuntado fotografías a fs. 17/19, dejando constancia de su estado de abandono;

que cumpliendo con la Ordenanza 2042/10 se procedió a notificar al titular del inmueble al último domicilio conocido, enviando Carta Documento nro. 201668233 (fs. 20/21);

que el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 24 y vta. manifiesta que: “como consecuencia de lo expuesto, habiendo acreditado en autos mediante la intervención de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Inspección y la Secretaría de Hacienda el estado de abandono del bien, sumado al incumplimiento por parte del titular registral a las Ordenanzas Municipales vigentes y la Ordenanza General n° 38/69, concluye que se encuentran dadas las

condiciones en el marco de la Ordenanza 2042/10 artículo 4° para que se dicte el acto administrativo que declare abandonado los inmuebles designados catastralmente como Circ. II – Secc. A – Chacra 47 – Fracción 1 - Parcela 4, partida Inmobiliaria N° 386 y la toma de posesión por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga, habilitando la promoción de las acciones judiciales una vez cumplido el plazo previsto en el artículo 5°. El decreto que declare el estado de abandono y la toma de posesión por parte de la Municipalidad de General Madariaga deberá individualizar los inmuebles, colocar un cartel informativo y ordenar la notificación a las prestadoras de servicios.

Por último, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el artículo 9° de la Ordenanza 2042/10 con el fin de decretar la vacancia administrativa, ordenando a la Oficina Municipal de Vivienda y Tierra la producción de pruebas que se estime corresponder”;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar el estado de abandono, en el marco del artículo 4° de la Ordenanza 2042/10, al inmueble designado catastralmente como:

Circ. II – Secc. A – Chacra 47 – Fracción 1 - Parcela 4, partida Inmobiliaria N° 386.

ARTICULO 2°. Proceder a la toma de posesión de los mismos, por parte del Municipio de General Juan Madariaga, habilitando la promoción de las acciones judiciales una vez cumplido el plazo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza 2042/10:

ARTICULO 3°. Colocar un cartel informativo en cada lote y ordenar la notificación a los prestadores de servicios

ARTICULO 4°. Decretar la vacancia administrativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ordenanza 2042/10 y ordenar a la Oficina Municipal de Vivienda y Tierra la producción de pruebas.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1059/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1783/23 iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. Dictamen para el agente Gómez Braian Emanuel; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Gómez, Braian Emanuel Legajo 2646, los días 20-21-22-23-24-25-27-28 de febrero de 2023 y 1-2-3-4-6-7-8-9 de marzo de 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 22 de junio de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presentó descargo y/o defensa;

Que a fs. 9 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con treinta (30) días de suspensión a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de treinta (30) días, al agente municipal Braian Emanuel Gómez D.N.I. N° 35.409.924 Legajo 2646, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. D de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1060/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1784/23 Iniciado por la Secretaría de Gobierno ref. Sol. dictamen para agente León Cristian Nicolás; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa sobre reiteradas inasistencias a su lugar de trabajo por parte del agente Cristian Nicolás León, DNI 38.167.466 Legajo 2570, afectado a la Dirección de Defensa Civil, solicitando dictamen a efectos de adoptar las medidas disciplinarias que correspondan;

Que a fs. 12 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Sra. Subdirectora de Asuntos Legales de esta Municipalidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Instruir sumario administrativo al agente municipal Cristian Nicolás León, D.N.I. nro. 38.167.466 Legajo 2570, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Designase Instructor Sumariante a la Sub Directora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1061/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1906/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/05/2023 al 20/06/23	\$ 231.653.-	\$ 69.495,09.-

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1062/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1904/23, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando la designación de las agentes Camposano Lucia-Leiva Brenda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita designar a las agentes Camposano y Leiva para realizar tareas en el Centro de Monitoreo pertenecientes a la Secretaría de Seguridad;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación de los agentes en forma transitoria con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por exceder la competencia de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 23 de junio de 2023 hasta el 23 de septiembre de 2023, como personal de Servicio, Categoría 1, con jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Centro de Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes:

-Camposano, Lucia del Carmen, DNI 44.415.454, Legajo 3370

-Leiva, Brenda Romina, DNI 39.279.042, Legajo 3371

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1063/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente n° 1933/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Laura Couto D.N.I. N° 29.849.364 domicilio Calle Mármol n° 158, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1064/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente N° 1916/23, donde la Directora de Cultura y Educación, solicita se declare de interés municipal la Proyección de “Bill 79”; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura y Educación solicita se declare de interés municipal la proyección de “Bill 79” film dirigido por Mariano Galperin, que se llevara a cabo en la Casa de la Cultura el día 29 de julio del corriente año a las 21 horas;

Que en la oportunidad se contara con la presencia de los actores Marina Bellati y Diego Gentilli, sus protagonistas, junto al Coordinador de Contenidos de Espacio INCAA, señor Hernán de Zan;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la proyección de la película “BILL 79”, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura el día 29 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de cultura y educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1065/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1885/23, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de junio del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de junio de 2023 del corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	\$28.000.-
Secretarios	\$12.000.-
Directores	\$8.500.-
Subdirectores	\$6.200.-
Concejales	\$5.500.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido,

archívese.

Registrada bajo el número: 1066/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1576/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. seguro Caja de Seguros S.A. – Juan Carlos Villalba; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera solicita informes sobre el ingreso a la Cta. Cte. 50110/7 de la Caja de Seguros S.A. por la suma de \$114.239,80 adjuntando comprobante de movimiento a fs. 2;

Que a fs. 6 la Secretaría de Gobierno informa que dicho monto corresponde al Seguro de Ley que el municipio como tomador cobra por el fallecimiento del agente municipal Juan Carlos Villalba, el cual deberá ser remitido a su cuenta bancaria CBU 0140349503695250467009;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda a fs. 7/8 informan la partida presupuestaria donde se imputará el gasto;

Que a fs. 9, la Subdirectora de Asuntos Legales dictamina que lo requerido encuentra fundamento conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 14.656, y sus concordantes en materia laboral con carácter general, pudiendo realizarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de \$114.239,80.- (pesos ciento catorce mil doscientos treinta y nueve con ochenta centavos), en concepto de seguro de Ley de la Caja de Seguros S.A., por fallecimiento del agente Juan Carlos Villalba, Caja de Ahorro en Pesos CBU 0140349503695250467009.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a orden de pago extrapresupuestaria 71999- Otros fondos de terceros a nombre de Villalba Juan Carlos, Legajo 1506.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1067/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de junio de 2023.

VISTO el expediente nro. 1282/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. adquisición H – 17 p/ Vereda Calle 33; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 26/23 para la adquisición de hormigón elaborado H – 17, 98 m3 para la construcción de vereda Calle 33 entre Avenida Buenos aires y Calle 16, dispuesto por Decreto nro. 989/23 con un presupuesto oficial de \$ 3.108.000.-;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres obrante a fs. 51, con fecha 22 de junio de 2023, surge que se han presentado tres oferentes:

Oferta N° 1: ADRENALINA RENT S.A.

Cotiza oferta al contado un importe de \$ 3.224.200 (pesos tres millones doscientos veinte cuatro mil doscientos).

Cotiza oferta financiado un valor de \$ 3.498.600 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos).

Oferta N° 2: ORGANIZACION ITAR S.A.

Cotiza oferta contado un valor de \$ 3.214.400 (pesos tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos).

Cotiza oferta financiado \$ 3.508.400 (pesos tres millones quinientos ocho mil cuatrocientos).

Oferta N° 3: DE VITO Y CIA S.A.

Cotiza oferta contado \$ 3.271.240 (pesos tres millones doscientos setenta y un mil doscientos cuarenta).

Cotiza oferta financiado un importe de \$ 3.743.796 (pesos tres millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y seis).

Que a fojas 55/56 constan comparación de ofertas;

Que a fojas 58 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos indicando que realizo un análisis exhaustivo del pliego correspondiente al Concurso de Precios N°26/2023 para la adquisición de 98 m3 de hormigón elaborado H-17 para la construcción de 740 metros lineales de vereda en calle 33 entre la avenida Buenos Aires y calle 16, verificadas las ofertas recibidas sugiere adjudicar a la oferta que resulta económicamente adecuada conforme el siguiente detalle: Oferta N° 2: ORGANIZACION ITAR S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 3.214.400 (pesos tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos) la cual supera en un 3% el presupuesto oficial;

Que con fecha 30 de junio de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo que concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos haciendo un análisis de las actuaciones, considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar al oferente N° 2: ORGANIZACION ITAR S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 3.214.400 (pesos tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos) la cual supera en un 3% el presupuesto oficial;

Que atendiendo el monto de la compra demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás procedimientos que constan en las hojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el departamento ejecutivo disponer en el Concurso de Precios n°26/2023 en las condiciones propuestas, la adjudicación al oferente N°2: ORGANIZACION ITAR S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$3.214.400 (pesos tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos) para la adquisición de 98 m3 de hormigón elaborado H-17 para la construcción de 740 metros lineales de vereda en calle 33 entre la avenida Buenos Aires y calle 16;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar el Concurso de Precios nro. 26/23 para la adquisición de 98 m3 de hormigón elaborado H-17 para la construcción de 740 metros lineales de vereda en Calle 33 entre la Avenida Buenos

Aires y Calle 16, a la firma ORGANIZACION ITAR S.A. quien cotiza oferta contado un valor de \$ 3.214.400 (pesos tres millones doscientos catorce mil cuatrocientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.16 Plan de Obras Municipales - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0. bienes públicos.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1068/23.